



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLX

Martes, 22 de junio de 1993

Núm. 139

## SUMARIO

### SECCION SEGUNDA

<b>Delegación del Gobierno en Aragón</b>	Página
Desestimando recurso de alzada .....	2449
<b>Gobierno Civil de Soria</b>	
Notificando resolución sancionadora .....	2449

### SECCION CUARTA

<b>Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Zaragoza</b>	
Subasta pública de fincas procedentes de abintestado ..	2450
<b>Delegación de la AEAT de Zaragoza</b>	
Anuncio de la Administración de Arrabal-Puente de Santiago sobre diligencia de embargo de bienes inmuebles	2450

### SECCION QUINTA

<b>Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza</b>	
Modificación de las plantillas de personal municipal funcionario y laboral para el año 1993 .....	2450
Transformación de diversos puestos de trabajo .....	2458
Modificando nivel de complemento de destino y estrato retributivo al puesto de trabajo de jefe de Servicio de Tesorería .....	2459
Aprobando con carácter definitivo la modificación del proyecto de reparcelación del área U-19-1 .....	2459
Aprobando operación jurídica relativa al polígono 2 del área de referencia 45-U-4 .....	2459
Aprobando con carácter definitivo el proyecto de reparcelación de fincas recayentes a calle de Privilegio de la Unión, área de referencia 11 .....	2459
Aprobando pliego de condiciones que regirán el concurso de enajenación de diversos terrenos de propiedad municipal	2459
Solicitud de concesión de bien funerario en el cementerio de Torrero .....	2459

### Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Convenios colectivos de:	
— Empresa Nurel .....	2459
— Empresa Hospital San Juan de Dios .....	2466

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncios de la Administración número 3 notificando y requiriendo a deudores de ignorado paradero .....	2470-2472
--	-----------

### SECCION SEPTIMA

<b>Administración de Justicia</b>	
Juzgados de Primera Instancia .....	2472-2476
Juzgados de lo Penal .....	2476
Juzgados de lo Social .....	2476-2480

### PARTE NO OFICIAL

<b>Banco Zaragozano</b>	
Anunciando extravío de documentos .....	2480
<b>Notaría de don José-Andrés García Lejarreta</b>	
Subasta de bienes inmuebles .....	2480
<b>Comunidad de Regantes de las Vegas de Paracuellos de Jiloca</b>	
Junta general ordinaria .....	2480

## SECCION SEGUNDA

### Delegación del Gobierno en Aragón

Núm. 39.007

Con fecha 25 de febrero de 1993 el Ministerio del Interior dicta resolución al recurso de alzada interpuesto por don Alfredo Pinilla Alquézar, con último domicilio conocido en Zaragoza (calle Reina Fabiola, 30), en el que literalmente se expresa:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por don Alfredo Pinilla Alquézar, contra resolución de la Delegación del Gobierno en Aragón de fecha 13 de mayo de 1992, y

Resultando que la Delegación del Gobierno en Aragón acordó con carácter discrecional (art. 28 del Reglamento del Juego del Bingo, aprobado por Orden de 9 de enero de 1979) denegar la concesión del carnet profesional de cajero de sala de bingo a don Alfredo Pinilla Alquézar, en base a que el mismo posee antecedentes penales por tráfico no autorizado de estupefacientes en Francia, contra cuya resolución interpone recurso de alzada en el que alega cuanto cree convenir a su derecho;

Considerando que los argumentos del recurrente no desvirtúan el fundamento de la resolución impugnada, toda vez que los hechos en que se base dicho acto administrativo aparecen suficientemente acreditados, y en su fundamento jurídico tampoco ofrece reparos al haberse interpretado la norma que en la misma se aplica de conformidad con el sentido de sus términos y de acuerdo con la finalidad que a través de la misma se persigue, razones por las cuales hay que concluir que no existen términos hábiles que permitan acoger la pretensión del recurrente, debiendo mantenerse la resolución impugnada por ser ajustada a derecho,

La Subsecretaría del Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por Orden de 12 de diciembre de 1988 ("BOE" de 17 de diciembre), ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Alfredo Pinilla Alquézar contra resolución de la Delegación del Gobierno en Aragón de 13 de mayo de 1992, que se confirma en todas sus partes.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndose que esta resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 14 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción, y artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica 6 de 1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 57 de la Ley 3 de 1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación, siendo potestativo interponer recurso previo de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 53 de la anteriormente citada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. — El jefe del Servicio, Carlos López Vila.»

Habiendo resultado desconocido el señor Pinilla Alquézar en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al interesado.

Zaragoza, 10 de junio de 1993. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

### Gobierno Civil de Soria

Núm. 37.926

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 se procede a notificar a don Miguel-Angel Colomos Fraguas, con documento nacional de identidad número 17.865.991, siendo su último domicilio conocido en calle Nuestra Señora de la Cabeza, 8, 5.ª L, de la ciudad de Zaragoza, que por este Gobierno Civil se ha dictado la correspondiente resolución sancionadora, como consecuencia de la tramitación del expediente número 259 de 1992, por infracción a la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, la cual obra a su disposición en este organismo.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro del Interior, en el plazo de quince días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en este periódico oficial.

La sanción impuesta deberá hacerse efectiva en papel de pagos al Estado y en este Gobierno Civil o, en caso contrario, se procederá a su exacción por la vía de apremio fiscal.

Soria, 1 de junio de 1993. — El gobernador civil, Pedro-Luis Piñeiro Robledo.

## SECCION CUARTA

### Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Zaragoza

#### Subasta pública

Núm. 39.293

Se sacan a la venta en primera subasta pública para el día 20 de julio de 1993, a las 10.00 horas, en el salón de actos de esta Delegación de Economía y Hacienda (calle Albareda, 16, segunda planta), procedentes de los abintestatos causados a favor del Estado por doña Carmen Serrano Pintre y don Joaquín Enrique Ferrer Aznar, los siguientes bienes inmuebles:

#### Lote núm. 1

Urbana en Zaragoza, piso cuarto exterior, abuhardillado, en calle San Agustín, núm. 27, con una superficie de 31 metros cuadrados. Valorado en 103.000 pesetas.

#### Lote núm. 2

Urbana en Zaragoza, casa completa en la avenida de Cesaraugusto, 99, con una superficie de 89 metros cuadrados de solar y 523 metros cuadrados construidos. Valorada en 18.274.000 pesetas.

Cada uno de estos lotes es independiente, lo cual implicará licitación en la subasta de forma separada para cada uno de ellos.

Para el examen del pliego de condiciones y demás datos que se precisen se señala como lugar la Delegación de Economía y Hacienda de Zaragoza, Sección del Patrimonio del Estado, planta segunda, de 10.00 a 22.00 horas, los días hábiles, excepto sábados, hasta el día de la subasta.

Los bienes objeto de la subasta serán mostrados el día anterior a la celebración de la misma a los interesados que se personen en la Sección del Patrimonio del Estado de la Delegación de Economía y Hacienda, a las 10.00 horas del citado día.

Zaragoza, 9 de junio de 1993. — El delegado de Economía y Hacienda, Ricardo Martínez Serrate.

### Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

ADMN. DE ARRABAL-PUENTE DE SANTIAGO Núm. 38.316

Don Jesús Martínez Asensio, jefe de la Unidad de Recaudación Centro de la Administración de la Agencia Tributaria de Arrabal-Puente de Santiago;

Hace saber: Que habiendo sido intentada la notificación a los interesados de la diligencia de embargo que se transcribe, no habiendo sido posible por resultar desconocidos, se procede de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación a la notificación mediante edicto que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mallén y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para conocimiento de don José-María Cerdán Miguel y su cónyuge, doña Celia Broto Cerdán.

Diligencia de embargo de inmuebles. — Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento con la providencia dictada con fecha 28 de agosto de 1990, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargos y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que a continuación se indican, correspondientes al deudor don José-María Cerdán Miguel, número de DNI 17.772.943, con domicilio en avenida de Zaragoza, de Mallén (deudas del expediente ejecutivo n.º 17772943-CER-08).

Concepto, ejercicio, importe principal, importe recargos y pendiente

Sanción tributaria. 1988. 100.000. 20.000. 120.000.  
Sanción tributaria. 1988. 25.000. 5.000. 30.000.  
IRPF declaración negativa. 1988. 20.000. 4.000. 24.000.  
Sanción tributaria. 1990. 100.000. 20.000. 120.000.  
Costas del procedimiento, 40.000 pesetas presupuestadas.  
Total importe, 334.000 pesetas.

Bienes que se declaran embargados:

1. Rústica. — Mitad indivisa de campo en la partida "India", de 3 áreas 57 centiáreas. Inscrita en el tomo 880, folio 5, finca registral número 3.178 del Registro de la Propiedad de Borja.

2. Mitad indivisa de campo en la partida "India", de 17 áreas 87 centiáreas. Inscrita en el tomo 880, folio 7, finca registral número 3.180 del Registro de la Propiedad de Borja.

Derechos del deudor sobre los bienes embargados: Propietario.

Importe total de la responsabilidad a que se afecta el inmueble por principal, recargos y costas: 334.000 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 124 del Reglamento General de Recaudación se notifica el presente embargo al deudor y a su cónyuge, requiriéndoles para que aporten los títulos de propiedad. Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta la sustentación del procedimiento.

Recursos. — De reposición, en el plazo de quince días, ante el jefe de la Unidad, o reclamación económico-administrativa en el de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Firmado y rubricado en Zaragoza a 31 de mayo de 1993.»

Zaragoza, 2 de junio de 1993. — El jefe de la Unidad, Jesús Martínez Asensio.

## SECCION QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 38.347

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1993, acordó aprobar la modificación de las plantillas de personal municipal funcionario y laboral para el año 1993, que figuran en los anexos que se acompañan.

Lo que se publica en este diario oficial para conocimiento de los afectados, advirtiendo que contra dicho acuerdo de 20 de mayo de 1993 se podrá interponer recurso de reposición por los interesados en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que aparezca el presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, entendiéndose desestimado si transcurre un mes sin que se notifique resolución. Posteriormente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuere, el plazo será de un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá utilizarse cualquier otro recurso si se estima conveniente.

Zaragoza, 21 de mayo de 1993. — El alcalde. — P. S. M.: El secretario general.

#### A N E X O

#### PLANTILLA DE FUNCIONARIOS 1993

Escala de Habilitación Nacional:		Grupo
1	secretario general .....	A
1	interventor .....	A
1	tesorero .....	A
1	oficial mayor .....	A
1	viceinterventor .....	A
Escala de Administración general:		
A) Subescala técnica:		
84	técnicos de Administración general .....	A
11	técnicos (a extinguir) .....	A
B) Subescala administrativa:		
151	administrativos .....	C
C) Subescala auxiliar:		
303	auxiliares administrativos .....	D

	D) <i>Subescala subalterna:</i>	
20	subalternos .....	E
	<b>Escala de Administración especial:</b>	
	A) <i>Subescala técnica:</i>	
93	técnicos superiores .....	A
1	archivero	
20	arquitectos	
1	director Academia Policía Local	
1	director, doctor en medicina, IMSP	
12	economistas	
8	ingenieros de caminos, canales y puertos	
2	ingenieros industriales	
1	ingeniero de montes	
1	licenciado educación física	
7	licenciados en filosofía y letras	
6	letrados asesores	
3	médicos	
1	procurador de los tribunales	
2	psicólogos	
6	químicos	
3	sociólogos	
2	técnicos superiores bacteriólogos	
2	técnicos superiores bromatólogos	
1	técnico superior fitopatólogo	
11	técnicos superiores informáticos	
1	técnico superior microbiólogo	
1	técnico superior relaciones públicas	
189	técnicos medios .....	B
11	ATS - DUE	
43	arquitectos técnicos - aparejadores	
24	diputados en trabajo social - asistentes sociales	
2	ingenieros técnicos agrícolas	
23	ingenieros técnicos industriales	
1	ingeniero técnico montes	
27	ingenieros técnicos obras públicas	
1	ingeniero técnico químico	
3	ingenieros técnicos topógrafos	
1	inspector Servicios Técnicos (a extinguir)	
8	sobrestantes (a extinguir)	
1	técnico medio analista organización	
3	técnicos medios ayudantes de archivo	
1	técnico medio excavaciones	
16	técnicos medios de gestión	
12	técnicos medios informáticos	
1	técnico medio inspector Medio Ambiente (a extinguir)	
11	técnicos medios socioculturales	
148	técnicos auxiliares .....	C
56	técnicos auxiliares delineantes	
6	técnicos auxiliares desinfección	
16	técnicos auxiliares informáticos	
16	técnicos auxiliares laboratorio	
1	técnico auxiliar laboratorio de alumbrado	
7	técnicos auxiliares operadores de ordenador	
3	técnicos auxiliares profesores gimnasia y buceo	
1	técnicos auxiliares relaciones públicas	
6	técnicos auxiliares socioculturales	
11	técnicos auxiliares topografía	
19	técnicos maestros industriales	
7	técnicos auxiliares Hacienda y Economía	
	B) <i>Subescala servicios especiales:</i>	
	I. <b>Policía Local:</b>	
1	inspector Policía Local .....	A
3	subinspectores Policía Local .....	A
8	oficiales Policía Local .....	A
15	suboficiales Policía Local .....	C
34	sargentos Policía Local .....	C
100	cabos Policía Local .....	D
717	guardias Policía Local .....	D

	II. <b>Servicio de Prevención y Extinción de Incendios:</b>	
1	oficial bombero .....	A
8	suboficiales bomberos .....	C
19	sargentos bomberos .....	C
52	cabos bomberos .....	D
184	bomberos .....	D
1	suboficial conductor bombero .....	C
5	sargentos conductores bomberos .....	C
15	cabos conductores bomberos .....	D
88	bomberos conductores .....	D
48	escala auxiliar .....	D
	III. <b>Personal de oficios:</b>	
5	escortas de seguridad .....	C
1	jefe de seguridad .....	C
1	listero general control (a extinguir) .....	C
4	maestros .....	C
4	maestros albañiles .....	C
1	maestro cantero .....	C
2	maestros carpinteros .....	C
1	maestro conductor .....	C
12	maestros fontaneros .....	C
1	maestro guarda jurado .....	C
1	maestro herrero .....	C
1	maestro mantenimiento .....	C
1	maestro mantenimiento instalaciones deportivas .....	C
22	maestros matarifes (a extinguir) .....	C
1	maestro mecánico .....	C
1	maestro planta potabilizadora .....	C
1	maestro pintor .....	C
2	maestros subalternos .....	C
12	oficiales .....	D
1	oficial aglomerado asfáltico .....	D
34	oficiales albañiles .....	D
1	oficial almacén (a extinguir) .....	D
1	oficial calefactor (a extinguir) .....	D
11	oficiales carpinteros .....	D
1	oficial cocina .....	D
48	oficiales conductores .....	D
17	oficiales electricistas .....	D
1	oficial fogonero (a extinguir) .....	D
53	oficiales fontaneros .....	D
14	oficiales guardas jurados .....	D
10	oficiales herreros .....	D
20	oficiales inspectores .....	D
16	oficiales jardineros .....	D
59	oficiales mantenimiento .....	D
1	oficial mantenimiento instalaciones deportivas .....	D
63	oficiales matarifes (a extinguir) .....	D
13	oficiales mecánicos .....	D
3	oficiales montes .....	D
1	oficial peluquero (a extinguir) .....	D
1	oficial pesador (a extinguir) .....	D
6	oficiales pintores .....	D
12	oficiales planta potabilizadora .....	D
5	oficiales subalternos .....	D
3	oficiales telefonistas .....	D
1	oficial tractorista .....	D
6	ayudantes .....	E
2	ayudantes ajustadores (a extinguir) .....	E
7	ayudantes albañiles (a extinguir) .....	E
5	ayudantes camilleros (a extinguir) .....	E
2	ayudantes carpinteros (a extinguir) .....	E
1	ayudante cocina y limpieza (a extinguir) .....	E
24	ayudantes jardineros (a extinguir) .....	E
1	ayudante pintor (a extinguir) .....	E
2	ayudantes reparadores (a extinguir) .....	E
1	ayudante transportes (a extinguir) .....	E
2	bañadores (a extinguir) .....	E
4	limpiadores .....	E
90	operarios especialistas .....	E
2	vigilantes (a extinguir) .....	E
1	vigilante instalaciones (a extinguir) .....	E
4	vigilantes mozos limpieza (a extinguir) .....	E

## PLANTILLA LABORAL 1993

## Grupo A:

- 1 economista
- 2 farmacéuticos
- 1 ginecólogo
- 16 médicos
  - 12 médicos (jornada completa)
  - 4 médicos (una hora)
- 1 médico citólogo
- 2 médicos medicina familiar y comunitaria
- 6 psicólogos
- 2 psiquiatras
- 3 técnicos superiores analistas clínicos
- 3 técnicos superiores consumo
- 1 técnico superior protección civil
- 1 técnico superior radiólogo
- 1 técnico superior redactor prensa
- 6 técnicos superiores socioculturales
- 1 técnico superior Hacienda y Economía

## Grupo B:

- 5 ATS - DUE
- 2 diplomados trabajo social - asistentes sociales
- 1 director de conservatorio (a extinguir)
- 1 ingeniero técnico agrícola
- 6 profesores de conservatorio (a extinguir)
- 3 profesores de danza clásica
- 9 profesores de música
- 1 profesor de teatro
- 1 técnico medio asistencia materno-infantil
- 1 técnico medio excavaciones
- 4 técnicos medios gestión
- 1 técnico medio planificación familiar
- 1 técnico medio protección civil
- 1 técnico medio restaurador
- 30 técnicos medios socioculturales
- 2 técnicos medios educadores drogodependientes

## Grupo C:

- 1 administrativo
- 1 encargado instalaciones deportivas (a extinguir)
- 1 jefe de almacén (a extinguir)
- 3 maestros
- 1 maestro albañil
- 2 maestros electricistas
- 1 maestro jardinero
- 2 maestros mantenimiento
- 4 maestros mantenimiento instalaciones deportivas
- 2 maestros montes
- 1 pianista
- 4 profesores de teatro coordinadores
- 1 técnico auxiliar ayudante redacción
- 1 técnico auxiliar consumo
- 1 técnico auxiliar decorador
- 3 técnicos auxiliares educación medioambiental
- 1 técnico auxiliar fotógrafo
- 1 técnico auxiliar instrumentista
- 2 técnicos auxiliares laboratorio
- 1 técnico auxiliar profesor de música
- 2 técnicos auxiliares sanitarios
- 65 técnicos auxiliares socioculturales
  - 1 técnico auxiliar sociocultural (media jornada)
  - 4 técnicos auxiliares Hacienda y Economía
  - 6 técnicos maestros industriales

## Grupo D:

- 36 auxiliares administrativos
  - 27 auxiliares administrativos (jornada completa)
  - 9 auxiliares administrativos (media jornada)
- 12 auxiliares de clínica
- 9 monitores socioculturales
- 2 monitores de tenis (a extinguir)
- 20 oficiales
  - 1 oficial aglomerado asfáltico
  - 7 oficiales albañiles
  - 3 oficiales canteros

- 9 oficiales carpinteros
- 1 oficial cocina
- 26 oficiales conductores
- 13 oficiales electricistas
  - 1 oficial electricista-tramoyista (a extinguir)
  - 1 oficial electromecánico
  - 1 oficial encargado lavandería (a extinguir)
- 25 oficiales fontaneros
  - 2 oficiales herreros
  - 11 oficiales inspectores
  - 9 oficiales jardineros
  - 2 oficiales limpieza
  - 43 oficiales mantenimiento
  - 21 oficiales mantenimiento instalaciones deportivas
    - 3 oficiales mecánicos
    - 7 oficiales montes
  - 12 oficiales pintores
  - 41 oficiales planta potabilizadora
    - 3 oficiales protección civil
    - 3 oficiales socorristas
    - 1 oficial sonido
    - 1 oficial subalterno
    - 6 oficiales telefonistas
    - 5 oficiales tractoristas
    - 2 oficiales tramoyistas (a extinguir)
  - 10 oficiales de Recaudación
    - 5 profesores de folklore
      - 3 profesores (cuatro horas)
      - 2 profesores (dos horas)
    - 1 taquillera auxiliar (a extinguir)

## Grupo E:

- 1 ayudante
- 7 ayudantes albañiles (a extinguir)
- 4 ayudantes camilleros (a extinguir)
- 1 ayudante carpintero (a extinguir)
- 1 ayudante fontanero (a extinguir)
- 17 ayudantes jardineros (a extinguir)
- 2 ayudantes reparadores (a extinguir)
- 74 limpiadores
  - 60 limpiadores (jornada completa)
  - 2 limpiadores (tres horas)
  - 2 limpiadores (cuatro horas)
  - 9 limpiadores (seis horas)
  - 1 limpiador (media jornada)
- 417 operarios especialistas
  - 416 operarios especialistas (jornada completa)
  - 1 operario especialista (media jornada)
- 16 subalternos (a extinguir)
  - 1 vigilante (a extinguir)
  - 2 vigilantes instalaciones (a extinguir)
  - 2 vigilantes mozos de limpieza (a extinguir)

## Fijos discontinuos:

- |  | <u>Grupo</u> |
|--|--------------|
| 16 profesores de música F-D (nueve meses) .....                                    | B            |
| 32 técnicos medios encargados de botiquín F-D (cuatro meses) .....                 | B            |
| 2 pianistas F-D (nueve meses) .....  | C            |
| 2 técnicos auxiliares información Constitución F-D (tres meses; a extinguir) ..... | C            |
| 1 técnico auxiliar profesor bolera F-D (nueve meses) .                             | C            |
| 13 técnicos auxiliares profesores de música F-D (nueve meses) .....                | C            |
| 2 técnicos auxiliares socioculturales F-D (nueve meses) .                          | C            |
| 12 técnicos auxiliares socioculturales F-D (nueve meses, media jornada) .....      | C            |
| 38 técnicos auxiliares talleres promoción de la mujer F-D (nueve meses) .....      | C            |
| 1 auxiliar administrativo F-D (cuatro meses) .....                                 | D            |
| 2 monitores socioculturales F-D (cuatro meses) .....                               | D            |
| 54 oficiales socorristas F-D (cuatro meses) .....                                  | D            |
| 6 profesores de danza F-D (nueve meses) .....                                      | D            |
| 2 profesores de folklore F-D (nueve meses, cuatro horas) .....                     | D            |
| 3 profesores jardinera F-D (ocho meses) .....                                      | D            |
| 7 profesores auxiliares de teatro F-D (nueve meses) ...                            | D            |
| 128 operarios de mantenimiento F-D (cuatro meses) ....                             | E            |

**PERSONAL DE EMPLEO EVENTUAL 1993**

- 1 director Area-jefe del Gabinete de la Alcaldía
- 1 director Area de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente
- 1 director Area de Ingeniería
- 1 director Area de Arquitectura
- 1 director Area de Régimen Interior
- 1 director Area de Hacienda y Economía
- 1 director Area de Servicios Públicos y Participación Ciudadana
- 1 director Area de Cultura y Educación
- 1 director Area de Salud Pública y Acción Social
- 1 coordinador de información, documentación y promoción exterior
- 1 responsable relaciones de Alcaldía con órganos y entidades de participación ciudadana
- 1 secretario particular del Ilmo. señor alcalde
- 1 encargado de relaciones públicas
- 1 jefe de la Unidad de Medios de Comunicación
- 1 jefe de deportes
- 3 técnicos superiores
- 9 auxiliares administrativos

**RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO**

Código	Denominación	Grupo	Nivel	Estrato
AC01.	Jefe Servicio Acción Cultural .....	A	26	12
AC02.	Jefe Sec. Exposición Museos Municipales ...	B	24	10
AC03.	Coordinador de centros cívicos .....	B	24	10
AC04.	Jefe Sec. Program. Culturales .....	B	24	10
AC05.	Director Museo Pablo Gargallo .....	B	22	9
AC06.	Jefe Unidad Tca. Exposiciones Municipales .	B	22	9
AC07.	Jefe de Centro Cívico .....	B	22	9
AC08.	Jefe Negociado Asuntos Administrativos ...	C	20	6
AC09.	Guía cultural .....	D	15	3
AC10.	Unidad Técnica Programaciones Culturales .	B	22	9
AC11.	Taquillera .....	D	15	3
AC12.	Unidad Técnica Publicaciones .....	B	22	9
AC13.	Unidad Técnica Patrimonio y M. Cultural .	B	22	9
AC14.	Jefe sala exposiciones .....	C	21	7
AC15.	Jefe Fondo Documentación Pablo Gargallo .	C	21	7
AP01.	Jefe técnico Gabinete Alcaldía .....	A	28	14
AP02.	Jefe Unidad Jurídico-Administrativa .....	A	24	11
AP03.	Jefe Unidad Información Planificación ....	A	24	11
AP04.	Jefe protocolo de la Corporación .....	A	28	14
AP05.	Jefe Unidad de Seguridad .....	C	20	6
AP06.	Redactor de prensa .....	A	23	11
AP07.	Jefe de Negociado Administrativo .....	C	20	6
AP08.	Ayudante redacción .....	C	18	5
AP09.	Técnico auxiliar fotógrafo .....	C	18	5
AP10.	Relaciones públicas Alcaldía .....	C	21	7
AQ01.	Jefe Servicio Proyectos y Obras .....	A	27	13
AQ02.	Jefe Sec. Proyectos y Obras, sect. A y B ...	B	24	10
AQ03.	Técnico Unidad Proyectos, sector A y B ...	B	22	9
AQ04.	Técnico Unidad del Cementerio y Obras ...	B	22	9
AQ05.	Jefe Serv. Conservación y Brigadas .....	A	27	13
AQ06.	Jefe Sec. Conservación Patrimonio .....	A	24	11
AQ07.	Jefe Brigadas de Arquitectura .....	B	24	11
AQ08.	Jefe Sec. Conservación Escuelas .....	B	24	10
AQ09.	Técnico Unidad Limpieza y Obras .....	B	22	9
AQ10.	Técnico Unidad Mto. Ins. Culturales .....	B	22	9
AQ11.	Unidad Técnica de Brigadas .....	C	20	6
AQ12.	Unidad Técnica de Mantenimiento .....	C	20	6
AQ13.	Unidad Técnica de Suministros .....	C	20	6
AQ14.	Jefe Servicio de Técnica Fiscal .....	A	27	13
AQ15.	Jefe Sección Mto. Infor. Inmobiliaria ....	A	24	11
AQ16.	Técnico Unidad Inf. Gráfica Topográfica .,	B	22	9
AQ17.	Técnico Unidad Inf. Gráfica Cartográfica .,	B	22	9
AQ18.	Unidad Información Alfanumérica .....	C	20	6
AQ19.	Jefe Sección Explotación Inf. Inmobiliaria .	B	24	10
AQ20.	Técnico Unidad Impuestos Inmobiliarios ...	B	22	9
AQ21.	Unidad Informes Externos .....	C	20	6
AQ22.	Jefe Grupo Arquitectura .....	D	17	4
AQ23.	Jefe Sección Mantenimiento Inst. Deportivas	B	24	10
AQ24.	Unidad Técnica Inst. Deportivas .....	C	20	6
AS01.	Jefe Servicio Acción Social .....	A	26	12
AS02.	Jefe Sección Servicios Sociales Comunitarios	A	24	11
	1, 2, 3 y 4 .....	A	24	11

Código	Denominación	Grupo	Nivel	Estrato
AS03.	Jefe Sección Barrios Rurales .....	B	24	10
AS04.	Jefe Sección Servicios Social. Espec. Infancia, Mujer y Familia .....	B	24	10
AS05.	Jefe Sección Servicios Social. Espec. Inserción y Reinserción .....	B	24	10
AS06.	Jefe Ctro. Municipal Servicios Sociales ....	B	22	9
AS07.	Jefe Unidad de Infancia .....	B	22	9
AS08.	Jefe Ctro. Convivencia Tercera Edad .....	C	20	6
AS09.	Jefe Talleres Promoción de la Mujer .....	B	22	9
AS10.	Director Casas de Acogida .....	B	22	9
AS11.	Director Casa de la Mujer .....	B	22	9
AS12.	Jefe de Seguimiento Familiar .....	C	20	6
AS13.	Director Escuela Jardinería Diferenciada ...	B	22	9
AS14.	Jefe U.T. Minorías Etnicas y Emigrantes ..	A	23	11
AS15.	Director Albergue .....	B	22	9
AS16.	Director Ctro. Atención Drogodependencias .	A	24	11
AS17.	Dtor. Ctro. Urb. Reinserción Toxicómanos .	A	24	11
AS18.	Jefe Oficina Técnica Apoyo a Zonas .....	C	20	6
AS19.	Técnicos auxiliares de Infancia .....	C	20	6
AS20.	Técnicos Gabinete Asesor .....	A	24	11
AS21.	Técnico auxiliar documentalista .....	C	20	6
AS22.	Ayudante Servicio Ayuda a Domicilio .....	E	12	2
AS23.	Tcos. med. Escuela Jardinería Diferenciada .	B	22	9
AS24.	Unidad Minorías Etnicas .....	A	23	11
AS25.	Técnico medio educador drogodependencias	B	21	8
CM01.	Ayudante Cementerio .....	E	14	2
CM02.	Oficiales Cementerio .....	D	17	4
CM03.	Operario especialista .....	E	12	2
CP01.	Director Ctro. Mpal. Promoción Salud ....	A	24	11
CP02.	Jefe U.T. Salud Sexual y Reproducción ...	A	23	11
CP03.	Jefe U.T. Salud Psico-Sexual .....	A	23	11
CP04.	Jefe U.T. Salud Mental .....	A	23	11
CP05.	Psiquiatra .....	A	23	11
CP06.	ATS .....	B	21	8
CP07.	Médico analista .....	A	23	11
CP08.	Médico citólogo .....	A	23	11
CP09.	Médico ginecólogo .....	A	23	11
CS01.	Director Ctro. Mpal. Asistencia Sanitaria ..	A	26	12
CS02.	Jefe Sección de Administración .....	A	24	11
CS03.	Jefe Negociado Compras Contabilidad ....	C	20	6
CS04.	Jefe Negociado Asistencia Funcionarios ...	C	20	6
CS05.	Jefe Negociado Beneficencia Mpal. ....	C	20	6
CS06.	Jefe Asistencia Médica Urgencias .....	A	24	11
CS07.	Médico de urgencias .....	A	23	11
CS08.	Jefe Laboratorio Análisis Clínicos .....	A	24	11
CS09.	Jefe Radiología .....	A	24	11
CS10.	Especialista análisis clínicos .....	A	23	11
CS11.	Jefe Asistencia Médica de Empresa .....	A	24	11
CS12.	Médico de empresa .....	A	23	11
CS13.	ATS .....	B	21	8
CS14.	Unidad Técnica Almacén Mat. Sanitario y Farmacia .....	B	22	9
CS15.	Auxiliar de clínica .....	D	15	3
CU01.	Jefe Servicio Jurídico-Administrativo Cultura, Educación, Sanidad y Acción Social .....	A	26	12
CU02.	Jefe Sección Cultura y Deportes .....	A	24	11
CU03.	Jefe Neg. Secret. Patronato Actv. Conv. ...	C	20	6
CU04.	Jefe Negociado Vías Públicas, Num., Edic., Almacén y Registro .....	C	20	6
CU05.	Jefe Sección Educación y Juventud .....	A	24	11
CU06.	Jefe Negociado Secretaría Patronatos ....	C	20	6
CU07.	Jefe Negociado Escuelas y Juventud .....	C	20	6
CU08.	Jefe Neg. Porterías C. P. Escolares .....	C	20	6
CU09.	Jefe Sección Sanidad y Acción Social .....	A	24	11
CU10.	Jefe Negociado Sanidad, Act. y Convenios .	C	20	6
CU11.	Jefe Neg. Subv. Benéficas Transeúntes ...	C	20	6
CU12.	Jefe Negociado Asuntos Generales .....	C	20	6
CU13.	Técnico Gabinete Programación, Coordinación y Seguimiento .....	A	26	12
DE01.	Jefe Servicio Deportes .....		0	0
DE02.	Jefe Sección Actv. Físico-Deportivas .....	A	24	11
DE03.	Jefe Sección Instalaciones Deportivas ....	A	24	11
DE04.	Jefe Negociado de Administración .....	C	20	6
DE05.	Jefe Oficina Técnica de Deportes .....	C	21	7
DE06.	Jefe Palacio de Deportes .....	C	21	7
DE07.	Jefe C. M. D. Salduba .....	C	21	7
DE08.	Jefe C. M. D. La Granja .....	C	21	7

Código	Denominación	Grupo	Nivel	Estrato	Código	Denominación	Grupo	Nivel	Estrato
DE09.	Jefe C. M. D. Gran Vía .....	C	21	7	GU01.	Jefe Servicios Generales .....	A	27	13
DE10.	Jefe C. M. D. Actur .....	C	21	7	GU02.	Jefe Sec. Contratación Urbanística .....	A	24	11
DE11.	Técnicos auxiliares animadores deportivos ..	C	20	6	GU03.	Técnico Unidad de Topografía .....	B	22	9
DE12.	Jefe centros deportivos medios .....	C	20	6	GU04.	Jefe Negociado de Contratación .....	C	20	6
DE13.	Encargado instalaciones rurales .....	D	17	4	GU05.	Jefe Negoc. Suministr. Almacén y G.P. ....	C	20	6
DE14.	Jefe Mantenimiento Palacio Deportes .....	C	20	6	GU06.	Jefe Sec. Registro General y Personal .....	B	24	10
DE15.	Jefe Almacén y Suministros Deportes .....	C	20	6	GU07.	Jefe Negociado Registro y Archivo .....	C	20	6
DP01.	Jefe Servicio de Tesorería .....	A	28	14	GU08.	Jefe Negociado Personal .....	C	20	6
DP02.	Jefe Sección Ingresos y Pagos .....	A	24	11	GU09.	Jefe Servicio Planeamiento .....	A	28	14
DP03.	Técnico Unidad Habilitación Personal .....	B	22	9	GU10.	Jefe Sec. Técnica Planeamiento A y B ....	A	24	11
DP04.	Jefe Negoc. Manejo y Custodia Fondos ...	C	20	6	GU11.	Jefe Sec. Técnica de Gestión .....	A	24	11
DP05.	Jefe Negoc. Ingresos y Pagos a Justificar ...	C	20	6	GU12.	Jefe Negociado Administrativo .....	C	20	6
DP06.	Jefe Negoc. Cuentas Presupuesto .....	C	20	6	GU13.	Técnico Unidad Desarrollo A y B .....	B	22	9
DP07.	Jefe Negoc. Personal en Activo .....	C	20	6	GU14.	Jefe Sección Jurídica .....	A	24	11
DP10.	Jefe Sección Ctas. Tesorería y Recaudación ..	A	24	11	GU15.	Jefe Sección Gestión e Información .....	A	24	11
DP11.	Técnico Unidad Contabilidad Cuentas Re-				GU16.	Jefe Negociado Asuntos Generales .....	C	20	6
	caudación .....	A	23	11	GU17.	Jefe Sección Información Urbanística .....	A	24	11
DP12.	Jefe Negoc. Cuentas de Tesorería .....	C	20	6	GU18.	Técnico Unidad de Gestión .....	B	22	9
DP13.	Jefe Negoc. Cuentas de VIAP .....	C	20	6	GU19.	Técnico Unidad de Informes .....	B	22	9
DP14.	Jefe Negoc. Cuentas de Recaudación .....	C	20	6	GU20.	Técnico Documentación Atenc. Público ...	B	22	9
DP15.	Jefe N. Contab. Bajas, Suspensos y Fallidos ..	C	20	6	GU21.	Jefe Servicio Ejecución Planeamiento .....	A	28	14
DP16.	Técnico Unidad Operaciones no Presupues-				GU22.	Jefe Sección Diseño Urbano .....	A	24	11
	tarias y Ejercicios Cerrados .....	B	22	9	GU23.	Unidad Técnica Diseño Urbano .....	B	22	9
DP17.	Jefe Servicio de Recaudación .....	A	28	14	GU24.	Unidad Técnica Intervenciones Urbanísticas ..	B	22	9
DP18.	Jefe Sec. Recaudación Período Voluntario ..	A	24	11	GU25.	Jefe Sección Proyectos y Urbanizac. Mples. .	A	24	11
DP19.	Tco. Unidad Recaudación Valores en recibo ..	B	22	9	GU26.	Unidad Técnica Proyectos y Normalización ..	B	22	9
DP20.	Jefe Negoc. Recaudación Valores en recibo,				GU27.	Unidad Técnica Instalaciones Eléctricas ...	B	22	9
	Imp. inmob. ....	C	20	6	GU28.	Unidad Técnica Proyectos A y B .....	B	22	9
DP21.	Jefe Negoc. Recaudación Valores en recibo,				GU29.	Jefe Sec. Proyectos y Apoyo a Obras Mples. .	B	24	10
	Activid. Servicios .....	C	20	6	GU30.	Jefe Sec. Proyectos e Instalac. Urbanísticas ..	B	24	10
DP22.	Técnico Unidad Cobros y Reintegros .....	B	22	9	GU31.	Unidad Técnica Actuación Vía Pública ....	B	22	9
DP23.	Jefe Negoc. Ventanillas y Serv. Periféricos ..	C	20	6	GU32.	Jefe Sección Contribuciones Especiales ....	B	24	10
DP24.	Jefe Negoc. Trámites Bancarios y Devoluc. .	C	20	6	GU33.	Unidad Técnica Contribuciones Especiales			
DP25.	Técnico Unidad Recaudación Ingresos Direc-				GU34.	Jefe Sección Proyectos y Urbanizaciones Pri-	B	22	9
	tos, Cuasidirectos, Efec. Valor .....	A	23	11		vadas .....	B	24	10
DP26.	Jefe Negoc. Recaudación Ingresos Directos,				GU35.	Unidad Técnica Proyectos Privados .....	B	22	9
	Cuasidirectos, Efec. Valor .....	C	20	6	GU36.	Jefe Sec. Jurídico-Administrativa Proyectos ..	A	24	11
DP27.	Jefe Negociado Ingresos Cuasidirectos .....	C	20	6	GU37.	Unidad Jurídica Actuaciones Municipales			
DP28.	Jefe Sec. Servicios Grles. Recaudación ....	A	24	11		Vía Pública .....	A	23	11
DP29.	Jefe Negoc. Bajas, Fallidos y Otros .....	C	20	6	GU38.	Jefe Negociado Asuntos Generales .....	C	20	6
DP30.	Jefe Negoc. Recursos, Subastas y Actas ...	C	20	6	GU39.	Jefe Sec. Jurídica Proyectos y Obras Mples. .	A	24	11
DP31.	Jefe Neg. Suspensión y Organismos Públicos ..	C	20	6	GU40.	Jefe Sec. Jurídica Proy. y Obras Privadas ..	A	24	11
DP32.	Jefe Negoc. Registro Archivo y Secretaría ..	C	20	6	GU41.	Jefe Negociado Administrativo .....	C	20	6
DP33.	Jefe Sec. Recaudación en Vía de Apremio ..	A	24	11	GU42.	Jefe Servicio de Suelo y Vivienda .....	A	28	14
DP34.	Jefe Unidad Técnica Embargos I .....	B	22	9	GU43.	Jefe Negociado Asuntos Generales .....	C	20	6
DP35.	Jefe Negociado Embargos I .....	C	20	6	GU44.	Jefe Sección Jurídica Adquisición de Suelo ..	A	24	11
DP36.	Jefe Unidad Técnica Embargos II .....	B	22	9	GU45.	Técnico Unidad Adquisición de Suelo .....	A	23	11
DP37.	Jefe Negociado Embargos II .....	C	20	6	GU46.	Técnico Unidad Gestión Exterior .....	C	20	6
DP38.	Jefe Unidad Técnica Embargos III .....	B	22	9	GU47.	Jefe Negociado Administrativo .....	C	20	6
DP39.	Jefe Negociado Embargos III .....	C	20	6	GU48.	Jefe Sección Técnica de Adquisición .....	B	24	10
DP40.	Oficial de Recaudación .....	D	15	3	GU49.	Técnico Unidad de Topografía .....	B	22	9
ED01.	Jefe Servicio de Educación .....	A	26	12	GU50.	Técnico Unidad Cartografía y Delineación ..	C	20	6
ED02.	Jefe Sec. Actividades Educativas .....	A	24	11	GU51.	Jefe Sec. Jurídica Inventario y Admón. Suelo ..	A	24	11
ED03.	Técnico Gabinete de Educación .....	B	21	8	GU52.	Jefe Negociado Administrativo .....	C	20	6
ED04.	Jefe Sección Patronatos .....	A	24	11	GU53.	Jefe Negociado Inventario .....	C	20	6
ED05.	Director Escuela de Música .....	B	23	10	GU54.	Jefe Sec. Técnica Inventario y Admón. Suelo ..	B	24	10
ED06.	Director Escuela de Danza .....	B	23	10	GU55.	Técnico Unidad de Gestión Exterior .....	B	22	9
ED07.	Director Escuela de Teatro .....	B	23	10	GU56.	Técnico Unidad Cartografía y Delineación ..	C	20	6
ED08.	Jefe Negociado Gest. Adm. Escuelas .....	C	20	6	GU57.	Jefe Sec. Jurídica Edificación y Vivienda ..	A	24	11
ED09.	Director Escuela de Folklore .....	B	23	10	GU58.	Jefe Negociado Ruinas y Reg. Solares .....	C	20	6
ED10.	Profesor de música .....	B	21	8	GU59.	Jefe Negociado Ordenes de Ejecución .....	C	20	6
ED11.	Profesor de danza .....	B	21	8	GU60.	Jefe Sección Edificación y Vivienda .....	A	24	11
ED12.	Pianista Escuela de Danza .....	C	20	6	GU61.	Jefe Unidad Técnica Edificación y Vivienda ..	B	22	9
ED13.	Profesor de Conservatorio .....	C	20	6	GU62.	Técnico Unidad Ruinas y Ordenes Ejecución ..	C	20	6
ES01.	Jefe Sección Estadística .....	A	24	11	GU63.	Jefe Negociado Ordenes de Ejecución .....	C	20	6
ES02.	Jefe Negociado de Certificados .....	C	20	6	GU64.	Jefe Servicio de Licencias Obra Mayor ....	A	28	14
ES03.	Jefe Negociado Asuntos Generales .....	C	20	6	GU65.	Unidad Técnica Solicitudes .....	B	22	9
FP01.	Jefe Servicio Fiestas Populares .....	A	26	12	GU66.	Unidad Técnica Control y Ordenación ....	B	22	9
FP02.	Jefe Sec. Prog. Contratación y Public. ....	B	24	10	GU67.	Jefe Negociado Control y Registro .....	C	20	6
FP03.	Jefe Sec. Infraestructura y Equipamiento ..	B	24	10	GU68.	Jefe Negociado Asuntos Generales .....	C	20	6
FP04.	Jefe Negoc. Económico-Administrativo ....	C	20	6	GU69.	Encargado Archivo .....	D	17	4
FP05.	Unidad Técnica Pantfiosa .....	B	21	8	GU70.	Jefe Sección Técnica A y B .....	A	24	11
FP06.	Jefe Grupo Operativo .....	E	14	2	GU71.	Jefe Técnico Comprobación Proyectos Sec-			
FP07.	Jefe Sección Difusión, Public. y Prensa ....	B	24	10		tores 1 y 2 .....	B	24	10
FP08.	Unidad Técnica Infraestructuras .....	C	20	6					

Código	Denominación	Grupo	Nivel	Estrato	Código	Denominación	Grupo	Nivel	Estrato
GU72.	Jefe Sección Técnica Estacionamientos y Garajes .....	B	24	10	GU139.	Jefe Negociado Acondicionamiento Locales	C	20	6
GU73.	Unidad Técnica Infraestructuras .....	B	22	9	GU140.	Jefe Negociado Instalaciones Industriales ...	C	20	6
GU74.	Unidad Técnica Acondicionamiento Locales y Reglamento Espectáculos .....	B	22	9	GU141.	Jefe Negociado Licencias de Apertura .....	C	20	6
GU75.	Unidad Técnica Seguimiento 1 y 2 .....	B	22	9	GU142.	Jefe Negociado Aperturas, no Calificadas, comunicaciones .....	C	20	6
GU76.	Unidad de Acondicionamientos .....	C	20	6	HE01.	Jefe Servicio Estudios Económicos .....	A	28	14
GU77.	Unidad de Topografía y Alineaciones .....	C	20	6	HE02.	Jefe Unidad Planificación Econom. Financ. ..	A	27	13
GU78.	Unidad de Inspección .....	C	20	6	HE03.	Jefe Unidad de Presupuestos .....	A	27	13
GU79.	Jefe Sección Jurídica A y B .....	A	24	11	HE04.	Jefe Unidad Análisis Servicios .....	A	27	13
GU80.	Jefe Negociado de Licencias 1 y 2 .....	C	20	6	HE05.	Jefe Unidad Implantación Proyectos .....	A	27	13
GU81.	Jefe Negociado Disciplina Urbanística .....	A	24	11	HE06.	Jefe Servicio Patrimonio y Contratación ...	A	28	14
GU82.	Unidad Jurídica Infracciones .....	A	23	11	HE07.	Jefe Sección de Patrimonio .....	A	24	11
GU83.	Unidad Técnica Inspecciones .....	B	22	9	HE08.	Jefe Negociado de Cementerios .....	C	20	6
GU84.	Jefe Negociado Administrativo .....	C	20	6	HE09.	Jefe Negociado de Bienes .....	C	20	6
GU85.	Jefe Unidad Casco Histórico .....	A	27	13	HE10.	Jefe Negociado de Seguros .....	C	20	6
GU86.	Jefe Sección de Arqueología .....	A	24	11	HE11.	Jefe Sección de Inventario .....	A	24	11
GU87.	Unidad Técnica de Excavaciones .....	A	23	11	HE12.	Jefe Negociado de Gestión Registral .....	C	20	6
GU88.	Técnico medio de Excavaciones .....	B	21	8	HE13.	Técnico Actualiz. Mantenimiento Inventario ..	B	22	9
GU89.	Técnico de Restauración .....	B	21	8	HE14.	Jefe Sección Contratación Obras .....	A	24	11
GU90.	Jefe Sección de Patrimonio .....	A	24	11	HE15.	Jefe Neg. Obras Remodelación y Urbanización ..	C	20	6
GU91.	Técnico de Patrimonio .....	A	23	11	HE16.	Jefe Neg. Obras Edific. Mpal. Mantenimiento ..	C	20	6
GU92.	Jefe Unidad Técnica Arquitectura .....	B	22	9	HE17.	Jefe Sección Gestión Suministros y Servicios ..	A	24	11
GU93.	Jefe Sección Técnica de Gestión .....	B	24	10	HE18.	Jefe Negociado de Servicios .....	C	20	6
GU94.	Técnico de Actuaciones y Gestión .....	B	22	9	HE19.	Jefe Negociado Suministros y Almacenes ..	C	20	6
GU95.	Técnico de Edificación e Infraestructuras ..	B	22	9	HE20.	Jefe Negociado Registro y Notificaciones ..	C	20	6
GU96.	Jefe Sección Jurídica .....	A	24	11	HE21.	Jefe Serv. de Hacienda y Gestión Tributaria ..	A	28	14
GU97.	Jefe Negociado Patrimonio y Arqueología ..	C	20	6	HE22.	Jefe Sección Jurídico-Administrativa Ordenanzas y Presupuestos .....	A	24	11
GU98.	Jefe Negociado Actuaciones y Gestión .....	C	20	6	HE23.	Jefe Negociado Tramitación Ordenanzas Fiscales y Conciertos .....	C	20	6
GU99.	Jefe Servicio de Medio Ambiente .....	B	26	12	HE24.	Jefe Negociado Tramitación Presupuestos y Cuentas .....	C	20	6
GU100.	Jefe Sección Jurídica Medio Ambiente .....	A	24	11	HE25.	Jefe Sec. Tasas y Contribuciones Especiales ..	A	24	11
GU101.	Técnico Unidad Jurídica .....	A	23	11	HE26.	Jefe Negociado Agua y Vertido .....	C	20	6
GU102.	Jefe Negociado de Denuncias .....	C	20	6	HE27.	Jefe Negociado Contribuciones Especiales ..	C	20	6
GU103.	Jefe Negociado de Autorizaciones .....	C	20	6	HE28.	Jefe Negoc. Otras Tasas y Precios Públicos ..	C	20	6
GU104.	Jefe Negociado Asuntos Administrativos ..	C	20	6	HE29.	Jefe Sección Impuestos Inmobiliarios .....	A	24	11
GU105.	Jefe Sec. Tca. Protección Disciplina Ambiental ...	B	24	10	HE30.	Jefe Negociado de Plusvalía .....	C	20	6
GU106.	Técnico Unidad Inspección Sector A y B ..	B	22	9	HE31.	Jefe Negociado de Solares .....	C	20	6
GU107.	Técnico Unidad Protección Ambiental en Licencias .....	B	22	9	HE32.	Jefe Negociado Cont. T. Urbana y Rústica ..	C	20	6
GU108.	Jefe Sección Técnica Prevención Ambiental ..	B	24	10	HE33.	Jefe Sección Impuestos Actividades y Otros ..	A	24	11
GU109.	Técnico Centro de Calidad Ambiental .....	B	22	9	HE34.	Jefe Negociado de Radicación .....	C	20	6
GU110.	Tco. Unidad Inspección Protección Riberas ..	B	22	9	HE35.	Jefe Negociado Licencia Fiscal .....	C	20	6
GU111.	Técnico Unidad Mantenimiento de Redes ..	C	20	6	HE36.	Jefe Negociado de Circulación .....	C	20	6
GU112.	Técnico Unidad Difusión y Sensibilización Ambiental .....	C	20	6	HE37.	Jefe Negociado Otros Impuestos .....	C	20	6
GU113.	Jefe Sección Control Contaminación .....	A	24	11	HE38.	Jefe Neg. Registro, Archivo y Notificaciones ..	C	20	6
GU114.	Técnico Unidad Contaminación Atmosférica y Energética .....	A	23	11	HE39.	Jefe Negociado Adm. Inspección de Tributos ..	C	20	6
GU115.	Técnico Unidad Contaminación Acuática y Edáfica .....	B	22	9	HE40.	Inspector Tributos .....	A	28	14
GU116.	Unidad Técnica de Toma de Muestras .....	C	20	6	HE41.	Técnico de Gestión .....	B	21	8
GU117.	Jefe Negociado Administrativo .....	C	20	6	HE42.	Jefe Unidad Fomento de Empleo .....	B	22	9
GU118.	Jefe Sección Montes y Areas Naturales .....	B	24	10	HE44.	Ayudante de Cooperativas .....	D	15	3
GU119.	Técnico Unidad Territorio Rústico .....	B	22	9	HE45.	Administrador del Cementerio .....	C	20	6
GU120.	Jefe Unidad de Obras .....	C	20	6	HE46.	Unidad de Documentación .....	B	22	9
GU121.	Jefe Unidad de Brigadas .....	C	20	6	HE47.	Técnico auxiliar Hacienda y Economía .....	C	18	5
GU122.	Maestro de guardas .....	C	18	5	IG01.	Jefe Servicio Control Fiscalización .....	A	27	13
GU123.	Técnico auxiliar instrumentista .....	C	18	5	IG02.	Jefe Sección de Fiscalización .....	A	24	11
GU124.	Arquitecto Gabinete Asesor .....	A	28	14	IG03.	Jefe Negociado Gastos de Personal .....	C	20	6
GU125.	Economista Gabinete Asesor .....	A	27	13	IG04.	Jefe Negociado Gastos Corrientes .....	C	20	6
GU126.	TAG Gabinete Asesor .....	A	27	13	IG05.	Jefe Negociado de Inversiones .....	C	20	6
GU127.	Técnico medio Gabinete .....	B	24	11	IG06.	Jefe Negociado VIAP .....	C	20	6
GU128.	Jefe de la Oficina Municipal del Plan .....	A	29		IG07.	Jefe Sección Asesoría, Control e Informes ..	A	24	11
GU129.	Jefe Sección Técnica O.M.P. .....	A	24	11	IG08.	Jefe Unidad Informes Económico-Financieros ..	A	23	11
GU130.	Jefe Sección Jurídica O.M.P. .....	A	24	14	IG09.	Técnico Unidad Inf. Económico-Jurídicos ..	A	23	11
GU131.	Jefe Unidad Técnica O.M.P. .....	B	22	9	IG10.	Jefe Unidad Interv. Control Patron. Soci. ..	A	23	11
GU132.	Jefe Negociado Administrativo O.M.P. ....	C	20	6	IG11.	Unidad Admisión Exped. Fiscalización ....	B	22	9
GU133.	Jefe Servicio Licencias de Actividades .....	A	28	14	IG12.	Jefe Servicio de Contabilidad .....	A	27	13
GU134.	Jefe Sección Técnica de Licencias de Actividades .....	B	24	10	IG13.	Jefe Sec. Contabilidad Transitoria Ext. ....	A	24	11
GU135.	Unidad Técnica de Actividades .....	B	22	9	IG14.	Jefe Unidad Ingresos Ext. .....	A	23	11
GU136.	Unidad de Licencias de Actividades .....	C	20	6	IG15.	Jefe Unidad Gastos Corrientes Ext. ....	A	23	11
GU137.	Unidad de Aperturas e Inspecciones .....	C	20	6	IG16.	Jefe Unidad Gastos Capital Ext. ....	A	23	11
GU138.	Jefe Sección Jurídica Licencias, Actividades y Acondicionamientos .....	A	24	11	IG17.	Jefe Unidad VIAP Ext. ....	A	23	11
					IG18.	Jefe Unidad Libros y Registros Ext. ....	A	23	11
					IG19.	Jefe Sección Gestión Contable .....	A	24	11
					IG20.	Jefe Negociado Documentación Contable ..	C	20	6
					IG21.	Jefe Negociado Operatoria Contable .....	C	20	6

Código	Denominación	Grupo	Nivel	Estrato	Código	Denominación	Grupo	Nivel	Estrato
IG22.	Jefe Negociado Información Contable .....	C	20	6	JV07.	Jefe Unidad Descentralización Informativa .	C	20	6
IG23.	Jefe Sección Desarrollo Contable .....	A	24	11	JV08.	Jefe Sección Actividades Juveniles .....	B	24	10
IG24.	Jefe Negociado Aplicaciones Contables ....	C	20	6	JV09.	Jefe Unidad Asociac. Inicial. Casas .....	C	20	6
IG25.	Jefe Negociado Relaciones Contables .....	C	20	6	JV10.	Jefe Unidad Dinamización Cultural .....	C	20	6
IG26.	Jefe Negociado Ingresos de Fiscalización ..	C	20	6	JV11.	Jefe Unidad Servicios Sectoriales .....	C	20	6
II01.	Jefe Servicio Ingeniería Industrial .....	A	27	13	JV12.	Jefe Unidad Desarrollo Comunit. Territ. ...	C	20	6
II02.	Jefe Sección de Limpieza Pública .....	B	24	10	JV13.	Jefe Sección Jurídico-Administrativa .....	A	24	11
II03.	Jefe Sección de Alumbrado .....	B	24	10	JV14.	Jefe Negociado Contab. Apoyo Unidades ...	C	20	6
II04.	Jefe Sección Energía Instalaciones Varias ..	B	24	10	JV15.	Jefe Negociado Registro y Archivo .....	C	20	6
II05.	Jefe Sección Tca. Talleres Parque Tracc. ...	B	24	10	JV16.	Jefe de la Oficina del Plan Joven .....	B	24	10
II06.	Unidad Técnica Instalación Alumbrado ...	C	20	6	OI01.	Director de la OMIC .....	A	24	11
II07.	Jefe Unidad Técnica de Conservación .....	B	22	9	OI02.	Técnico Unidad Servicios Formación .....	A	23	11
II08.	Unidad Laboratorio Alumbrado .....	C	20	6	OI03.	Técnico Unidad Jurídica .....	A	23	11
II09.	Jefe Unidad Instalaciones Eléctricas .....	B	22	9	OI04.	Unidad Comercio e Inf. General .....	C	18	5
II10.	Jefe Unidad Instalaciones Municipales .....	B	22	9	OM01.	Jefe Servicios Jurídicos .....	A	27	13
II11.	Unidad Empresas de Servicios Públicos ...	C	20	6	OM02.	Jefe Sección Asuntos Jurídicos .....	A	24	11
II12.	Jefe Negociado Asuntos Generales .....	C	20	6	OM03.	Jefe Sección Asuntos Generales .....	A	24	11
II13.	Jefe Unidad de Inspección .....	B	22	9	OM04.	Jefe Negociado Organ. Func. Corporativo ..	C	20	6
II14.	Jefe Negociado Técnico-Administrativo ....	C	20	6	OM05.	Jefe Negociado Certificaciones .....	C	20	6
II15.	Unidad Vehículos Servicios Públ. y Mpal. .	C	20	6	OM06.	Jefe Negociado Reparto y Notificaciones ..	C	20	6
IM01.	Director Inst. Munic. Salud Pública .....	A	27	13	OM07.	Jefe Negociado Asuntos Judiciales .....	C	20	6
IM02.	Jefe Laboratorio Microb. Virol. Inmun. ...	A	24	11	OR01.	Jefe Servicio de Organización .....	A	28	14
IM03.	Jefe Unidad Tca. Microbiología Alimentos .	A	23	11	OR02.	Jefe Sección de Estructuras .....	A	24	11
IM04.	Jefe Unidad Tca. Microbiología Ambiental .	A	23	11	OR03.	Jefe Sección de Proyectos .....	A	24	11
IM05.	Jefe Laboratorio Físico-Químico .....	A	24	11	OR04.	Técnico mantenimiento y decoración .....	C	18	5
IM06.	Jefe Unidad Tca. Físico-Química Alimentos .	A	23	11	OR05.	Jefe Unidad Técnica Organización .....	B	22	9
IM07.	Jefe Unidad Técnica Contam. Ambiental y Control Calidad .....	A	23	11	OR06.	Jefe Negociado Asuntos Administrativos ..	C	20	6
IM08.	Jefe Unidad Tca. Análisis Instrumental ....	A	23	11	OR07.	Jefe Negociado Registro General .....	C	20	6
IM09.	Jefe Sec. Sanidad Ambiental y Control Amb. .	A	24	11	OR08.	Jefe Negociado Inform. Inicial. Reclam. ...	C	20	6
IM10.	Jefe Unidad Técnica Higiene Pública .....	B	22	9	OR09.	Jefe Negociado Seguí. Informat. Exptes. .	C	20	6
IM11.	Jefe Sección Higiene Alimentos .....	A	24	11	PC01.	Jefe Servicio Participación Ciudadana ....	A	26	12
IM12.	Jefe Unidad Técnica Inspección 1 .....	A	23	11	PC02.	Jefe Sección Servicios Generales .....	B	24	10
IM13.	Jefe Unidad Técnica Inspección 2 .....	A	23	11	PC03.	Jefe Negociado Organización y Personal ...	C	20	6
IM14.	Jefe Sección Estudios Epidemiológicos ....	A	24	11	PC04.	Jefe Negociado Registro Relaciones Ciudad .	C	20	6
IM15.	Jefe Negociado Asuntos Administrativos ..	C	20	6	PC05.	Jefe Sección Barrios Rurales .....	B	24	10
IM16.	Técnico auxiliar sanitario .....	C	18	5	PC06.	Jefe Negociado Admón. Registro Archivo .	C	20	6
IM17.	Técnico auxiliar Laboratorio .....	C	18	5	PC07.	Unidad de Coordinación de Distritos .....	B	22	9
IM18.	Técnico auxiliar desinfección .....	C	18	5	PC08.	Jefe Sección Coordinación y Planificación de Barrios Rurales .....	B	24	10
IN01.	Jefe Centro Municipal Informática .....	A	28	14	PC09.	Negociado de Coordinación y Planificación de Barrios Rurales .....	C	20	6
IN02.	Jefe Proceso de Datos .....	A	26	12	PC10.	Jefe Negociado Distritos .....	C	20	6
IN03.	Jefe técnico Centro Municipal Informática .	A	27	13	PE01.	Jefe Servicio de Personal .....	A	28	14
IN04.	Jefe Explotación .....	B	22	9	PE02.	Técnico Gabinete Asesor .....	A	27	13
IN05.	Administrador de sistemas .....	B	22	9	PE03.	Jefe Sección Selección y Formación .....	A	24	11
IN06.	Jefe de instalaciones .....	B	22	9	PE04.	Jefe Sección Relaciones Laborales .....	A	24	11
IN07.	Jefe de Proyectos de Población .....	A	24	11	PE05.	Jefe Sección Gestión de Personal .....	A	24	11
IN08.	Jefe de Gestión Base de Datos .....	A	26	12	PE06.	Jefe Negociado Asuntos Administrativos ...	C	20	6
IN09.	Jefe de Proyec. Personal e Interior .....	A	24	11	PE07.	Jefe Negociado Servicios Generalés .....	C	20	6
IN10.	Jefe de Proyec. Económico-Contables .....	A	24	11	PE08.	Jefe Negociado Selección .....	C	20	6
IN11.	Jefe Proyec. Exptes. y Secretaría .....	A	24	11	PE09.	Jefe Negociado Formación y Contratación .	C	20	6
IN12.	Jefe Proyec. Informática .....	A	24	11	PE10.	Jefe Negociado Jubilaciones y Pensiones ...	C	20	6
IN13.	Jefe Proyectos de Microinformática .....	A	24	11	PE11.	Jefe Negociado Plantillas de Personal .....	C	20	6
IN14.	Técnico de Asistencia a Usuarios .....	B	22	9	PE12.	Unidad Técnica Nóminas .....	B	22	9
IN15.	Supervisor jefe de sala .....	C	21	7	PE13.	Unidad Técnica Control de Personal .....	B	22	9
IN16.	Supervisor de grabación .....	C	21	7	PE14.	Jefe Negociado Convenios y Relaciones Lab. .	C	20	6
IN17.	Programador de sistemas .....	B	21	8	PE15.	Jefe Negociado Atenciones Sanitarias .....	C	20	6
IN18.	Técnico control mantenimiento terminales .	C	18	5	PJ01.	Jefe Servicio de Parques y Jardines .....	A	27	13
IN19.	Analista programador .....	B	22	9	PJ02.	Jefe Sección Proyectos y Obras .....	B	24	10
IN20.	Técnico de Formación de Usuarios .....	C	21	7	PJ03.	Jefe Sección Conserv. Parques y Jardines ...	B	24	10
IN21.	Programador .....	C	20	6	PJ04.	Jefe Sección Arboricultura Tratamientos ..	A	24	11
IN22.	Operador .....	C	20	6	PJ05.	Jefe Negociado Asuntos Generales .....	C	20	6
IN23.	Grabador .....	D	15	3	PR01.	Técnico superior Protección Civil .....	A	23	11
IN24.	Técnico de sistemas .....	B	23	11	PR02.	Técnico medio Protección Civil .....	B	21	8
IN25.	Analista 1 y 2 .....	B	23	10	QU01.	Jefe Unidad de Quintas .....	C	21	7
IN26.	Programador superior 1, 2, 3 y 4 .....	C	21	7	QU02.	Secretario de Quintas .....	C	20	6
IN27.	Encargado Biblioteca .....	D	17	4	SA01.	Jefe Servicio Salud y Sanidad .....	A	26	12
IN28.	Preparación documentos .....	D	15	3	SG01.	Jefe Sección Asuntos Generales .....	A	24	11
IN29.	Jefe Negociado Documentación .....	C	20	6	SG02.	Jefe Negociado Tratamiento de Textos ....	C	20	6
IN30.	Jefe Negociado Asuntos Generales .....	C	20	6	SG03.	Jefe Negociado Administrativo de Archivo .	C	20	6
JV01.	Jefe Servicio de Juventud .....	A	26	12	SG04.	Jefe Negociado Secret. Consejo Gerencia ...	C	20	6
JV02.	Técnico Gabinete de Divulgación .....	B	21	8	SG05.	Letrado consistorial .....	A	28	14
JV03.	Técnico Gabinete de Formación .....	B	21	8	SG06.	Asesor jurídico .....	A	28	14
JV04.	Jefe del CIPAJ .....	B	24	10	SG07.	Procurador municipal .....	A	23	11
JV05.	Jefe Unidad Actv. Vacacionales .....	C	20	6	SG08.	Archivero .....	A	24	11
JV06.	Jefe Unidad Atención Público, Infor. y Doc. .	C	20	6					



Código	Denominación	Grupo	Nivel	Estrato	Código	Denominación	Grupo	Nivel	Estrato
SG09.	Ayudante de Archivo .....	B	22	9	VA23.	Unidad Técnica Control Mantenimiento ...	B	22	9
SG10.	Unidad Microfilmación Archivo .....	C	18	5	VA24.	Jefe Servicio Obras de Urbanizaciones ....	A	27	13
SP01.	Jefe Servicios Públicos .....	A	26	12	VA25.	Jefe Sec. Obras Sector A, B, C y Casco Hist. .	B	24	10
SP02.	Jefe Sección Policía Urbana .....	A	24	11	VA26.	Unidad Técnica Obras A y B .....	B	22	9
SP03.	Jefe Negociado Vía Pública .....	C	20	6	VA27.	Unidad de Obras .....	C	20	6
SP04.	Jefe Negociado Pol. Urbana y Costumbres .	C	20	6	VA28.	Técnico auxiliar topografía .....	C	18	5
SP05.	Jefe Negociado Sanciones Policía Urbana ...	C	20	6	ZZ01.	Aparejador o arquitecto técnico .....	B	21	8
SP06.	Jefe Sección Transportes y Limpieza .....	A	24	11	ZZ02.	Perito o ingeniero técnico .....	B	21	8
SP07.	Jefe Negociado Tráfico y Transportes .....	C	20	6	ZZ03.	Técnico medio sociocultural .....	B	21	8
SP08.	Jefe Negociado Limpieza Pública .....	C	20	6	ZZ04.	Asistente social .....	B	21	8
SP09.	Jefe Negociado Sanc. Transp. Limpieza Púb. .	C	20	6	ZZ05.	Diplomado universitario .....	B	21	8
SP10.	Jefe Sección Mercados y Consumo .....	A	24	11	ZZ06.	Veterinario .....	A	23	11
SP11.	Jefe Negociado Abastos y Consumo .....	C	20	6	ZZ07.	Economista .....	A	23	11
SP12.	Jefe Negociado Mercados .....	C	20	6	ZZ08.	Técnico Administración general .....	A	23	11
SP13.	Administrador Mercados .....	C	20	6	ZZ09.	Arquitecto .....	A	23	11
TT01.	Jefe Servicio Tráfico y Transportes .....	A	28	14	ZZ10.	Ingeniero .....	A	23	11
TT02.	Adjunto a la Jefatura del Servicio .....	A	27	13	ZZ11.	Químico .....	A	23	11
TT03.	Jefe Sección de Transporte .....	B	24	10	ZZ12.	Psicólogo .....	A	23	11
TT04.	Unidad Técnica Control Transporte Público .	B	22	9	ZZ13.	Sociólogo .....	A	23	11
TT05.	Técnico auxiliar Transportes Espec. y Taxis .	C	18	5	ZZ14.	Técnico superior sin jefatura .....	A	23	11
TT06.	Técnico auxiliar Control de TUZSA .....	C	18	5	ZZ15.	Delineantes .....	C	20	6
TT07.	Técnico auxiliar Control Barrios Rurales ...	C	18	5	ZZ16.	Profesor coord. Escuela Teatro .....	B	21	8
TT08.	Jefe Inspección del Transporte .....	C	20	6	ZZ17.	Profesor música Escuela de Danza .....	C	20	6
TT09.	Técnico auxiliar Estudios de Transporte ...	C	20	6	ZZ18.	Ingeniero industrial .....	A	23	11
TT10.	Jefe Sección Centro de Control .....	B	24	10	ZZ19.	Médico .....	A	23	11
TT11.	Unidad Técnica Programación .....	B	22	9	ZZ20.	Licenciado en Filosofía .....	A	23	11
TT12.	Unidad Técnica Explotación (turno mañanas) .	B	22	9	ZZ21.	Técnico medio .....	B	21	8
TT13.	Unidad Técnica Explotación (turno tardes) .	B	22	9	ZZ22.	TAG (a extinguir) .....	A	20	6
TT14.	Técnico auxiliar programador .....	C	20	6	ZZ23.	Técnico auxiliar Educación Medioambiental .	C	20	6
TT15.	Técnico auxiliar Estudios Básicos .....	C	18	5	ZZ24.	Profesores gimnasia .....	C	20	6
TT16.	Auxiliar técnico Explotación (turno mañanas) .	C	18	5	ZZ25.	Técnico auxiliar .....	C	18	5
TT17.	Auxiliar técnico Explotación (turno tardes) .	C	18	5	ZZ26.	Auxiliar administrativo .....	D	15	3
TT18.	Técnico Explotación Inst. no Centralizadas .	C	18	5	ZZ27.	Monitor .....	D	15	3
TT19.	Jefe Sección Semáforos .....	B	24	10	ZZ28.	Escultas .....	C	18	5
TT20.	Unidad Técnica Conservación Semafórica ...	B	22	9	ZZ29.	Administrativo .....	C	18	5
TT21.	Técnico Obras e Instalaciones Semafóricas .	C	20	6	BR01.	Maestro albañil .....	C	18	5
TT22.	Técnico Control Conservación Semafórica .	C	20	6	BR02.	Maestro encargado Cementerio .....	C	18	5
TT23.	Jefe Sección Proyectos y Obras .....	B	24	10	BR03.	Maestro cantero .....	C	18	5
TT24.	Unidad Técnica Estacionamiento .....	B	22	9	BR04.	Maestro carpintero .....	C	18	5
TT25.	Técnico auxiliar Aparcamientos Subterráneos .	C	18	5	BR05.	Maestro conductor .....	C	18	5
TT26.	Técnico aux. Estacion. Regulados Vía Públ. .	C	18	5	BR06.	Maestro electricista .....	C	18	5
TT27.	Técnico aux. Toma de Datos, Inf. e Inspección .	C	20	6	BR07.	Encargado mantenimiento deport. ....	C	18	5
TT28.	Técnico auxiliar Ordenaciones de Tráfico .	C	18	5	BR08.	Maestro fontanero .....	C	18	5
TT29.	Técnico aux. Trazado y Remodel. Viarias .	C	20	6	BR09.	Maestro mantenimiento .....	C	18	5
TT30.	Jefe Sección Señalización .....	B	24	10	BR10.	Maestro prevención .....	C	18	5
TT31.	Técnico auxiliar señalización horizontal ...	C	18	5	BR11.	Maestro guardallaves .....	C	18	5
TT32.	Técnico auxiliar señalización vertical .....	C	18	5	BR12.	Maestro herrero .....	C	18	5
TT33.	Jefe Sección Circulación .....	B	24	10	BR13.	Maestro incinerador .....	C	18	5
TT34.	Técnico aux. Autorizaciones Vía Pública ..	C	18	5	BR14.	Jardinero mayor .....	C	18	5
TT35.	Técnico aux. Inspección Régimen Circulación .	C	18	5	BR15.	Maestro mantenimiento .....	C	18	5
TT36.	Técnico auxiliar Badenes .....	C	18	5	BR16.	Jefe instalación deportiva media .....	C	20	6
TT37.	Jefe Negociado Administrativo .....	C	20	6	BR17.	Maestro taller .....	C	18	5
TT38.	Delineante .....	C	20	6	BR18.	Maestro pintor .....	C	18	5
VA01.	Jefe Servicio Conservación y Explotación ...	A	27	13	BR19.	Maestro planta .....	C	18	5
VA02.	Jefe Sección Instalaciones .....	B	24	10	BR20.	Maestro subalternos .....	C	18	5
VA03.	Jefe Sección Proyectos .....	B	24	10	BR21.	Maestro encargado de almacén .....	C	18	5
VA04.	Jefe Sección Obras .....	B	24	10	BR22.	Maestro encargado de compras .....	C	18	5
VA05.	Jefe Sección Redes .....	B	24	10	BR23.	Maestro encargado documentación .....	C	18	5
VA06.	Unidad de Topografía .....	C	20	6	BR24.	Maestro coordinador oficios .....	C	18	5
VA07.	Jefe Explotación .....	A	26	12	BR25.	Maestro encargado de limpieza .....	C	18	5
VA08.	Unidad Técnica de Planificación .....	B	22	9	BR26.	Maestro .....	C	18	5
VA09.	Jefe Sección Planificación .....	B	24	10	BR27.	Oficial aglomerado asfáltico .....	D	15	3
VA10.	Unidad Técnica Obras Especiales .....	B	22	9	BR28.	Oficial albañil .....	D	15	3
VA11.	Jefe Sección Brigadas .....	B	24	11	BR29.	Oficial albañil Cementerio .....	D	15	3
VA12.	Unidad Técnica Mantenimiento .....	B	22	9	BR30.	Oficial sepulturero .....	D	17	4
VA13.	Jefe Servicio Plan Saneamiento Integral ...	A	27	13	BR31.	Oficial cantero .....	D	15	3
VA14.	Jefe Sección Estudios y Proyectos .....	B	24	10	BR32.	Oficial carpintero .....	D	15	3
VA15.	Unidad Técnica Planificación .....	B	22	9	BR33.	Oficial conductor .....	D	15	3
VA16.	Jefe Sección Obras .....	B	24	10	BR34.	Oficial conductor Cementerio .....	D	15	3
VA17.	Unidad Técnica Obras .....	B	22	9	BR35.	Conductor camillero .....	D	15	3
VA18.	Jefe Negociado Control de Obras .....	C	20	6	BR36.	Oficial maquinista .....	D	17	4
VA19.	Jefe Sección Gestión Inst. Básicas Agua ...	A	24	11	BR37.	Oficial electricista .....	D	15	3
VA20.	Unidad Técnica Control Calidad Agua ....	B	22	9	BR38.	Oficial incinerador .....	D	15	3
VA21.	Unidad Técnica Mantenimiento .....	B	22	9	BR39.	Oficial inspector .....	D	15	3
VA22.	Jefe Sec. Gestión Ins. Básicas Saneamiento .	A	24	11	BR40.	Oficial reparador cámaras frigoríficas ....	D	15	3

Código	Denominación	Grupo	Nivel	Estrato
BR41.	Oficial herrero .....	D	15	3
BR42.	Oficial fontanero .....	D	15	3
BR43.	Oficial detección fugas agua .....	D	15	3
BR44.	Oficial guardallaves .....	D	15	3
BR45.	Oficial jardinero .....	D	15	3
BR46.	Oficial limpieza industrial .....	D	15	3
BR47.	Oficial mantenimiento .....	D	15	3
BR48.	Oficial mantenimiento Cementerio .....	D	15	3
BR49.	Oficial mantenimiento CP .....	D	15	3
BR50.	Encargado instalaciones deportivas rurales ..	D	17	4
BR51.	Oficial mantenimiento instalaciones deportivas ..	D	15	3
BR52.	Oficial mecánico .....	D	15	3
BR53.	Oficial pintor .....	D	15	3
BR54.	Oficial planta .....	D	15	3
BR55.	Oficial cocina .....	D	15	3
BR56.	Oficial laboratorio .....	D	15	3
BR57.	Socorrista .....	D	15	3
BR58.	Oficial sonido .....	D	15	3
BR59.	Oficial encargado subalternos .....	D	15	3
BR60.	Oficial reprografía .....	D	15	3
BR61.	Oficial telefonista .....	D	15	3
BR62.	Oficial tractorista .....	D	15	3
BR63.	Auxiliar de clínica .....	D	15	3
BR64.	Oficial montes .....	D	15	3
BR65.	Oficial .....	D	15	3
BR66.	Oficial encargado de almacén .....	D	15	3
BR67.	Oficial auxiliar arqueología .....	D	15	3
BR68.	Oficial auxiliar de reparto .....	D	15	3
BR69.	Oficial equipo TV .....	D	15	3
BR70.	Oficial señalización .....	D	15	3
BR71.	Oficial encargado lavandería .....	D	15	3
BR72.	Operario Cementerio .....	E	12	2
BR73.	Operario grúas .....	E	12	2
BR74.	Operario especialista .....	E	11	1
BR75.	Operario .....	E	10	0
BR76.	Ordenanza .....	E	11	1
BR77.	Portero .....	E	11	1
BR78.	Repartidor .....	E	11	1

#### Relación de puestos de trabajo en la Policía Local

Código	Denominación	Grupo	Nivel	Estrato
PL01.	Inspector Policía Local .....	A	28	14
PL02.	Subinspector planificación y coordinación ...	A	26	11
PL03.	Subinspector tráfico .....	A	26	11
PL04.	Subinspector protección ciudadana .....	A	26	11
PL05.	Director Academia Policía Local .....	A	26	11
PL06.	Oficial Unidad motoristas .....	A	24	10
PL07.	Oficial Unidad atestados .....	A	24	10
PL08.	Oficial Unidad grúas .....	A	24	10
PL09.	Oficial Unidad barrios rurales .....	A	24	10
PL10.	Oficial Unidad protección ciudadana .....	A	24	11
PL11.	Oficial Unidad caballería .....	A	24	10
PL12.	Oficial Unidad seguridad .....	A	24	10
PL13.	Oficial Unidad reserva .....	A	24	10
PL14.	Oficial Unidad servicios especiales .....	A	24	10
PL15.	Oficial Unidad vigilancia nocturna .....	A	24	10
PL16.	Suboficial .....	C	22	6
PL17.	Suboficial tráfico .....	C	22	8
PL18.	Suboficial servicio de apoyo .....	C	22	5
PL19.	Suboficial protección ciudadana .....	C	22	8
PL20.	Sargento .....	C	20	5
PL21.	Sargento tráfico .....	C	20	7
PL22.	Sargento servicio de apoyo .....	C	20	4
PL23.	Sargento protección ciudadana .....	C	20	7
PL24.	Cabo .....	D	16	4
PL25.	Cabo tráfico .....	D	16	6
PL26.	Cabo servicio apoyo .....	D	16	3
PL27.	Cabo protección ciudadana .....	D	16	6
PL28.	Guardia .....	D	14	3
PL29.	Guardia tráfico .....	D	14	5
PL30.	Guardia servicio de apoyo .....	D	14	2
PL31.	Guardia protección ciudadana .....	D	14	5

#### Relación de puestos de trabajo en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios

Código	Denominación	Grupo	Nivel	Estrato
BO01.	Jefe bomberos .....	A	28	14
BO02.	Jefe Prevención .....	B	24	10
BO03.	Médico .....	A	23	11
BO04.	Técnico medio .....	B	22	9
BO05.	ATS .....	B	22	8
BO06.	Oficial .....	A	24	8
BO07.	Preparador físico .....	C	18	7
BO08.	Suboficial .....	C	22	6
BO09.	Sargento buceador .....	C	20	7
BO10.	Sargento conductor .....	C	20	5
BO11.	Sargento oficina .....	C	20	4
BO12.	Cabo buceador .....	D	16	6
BO13.	Cabo conductor .....	D	16	4
BO14.	Bombero buceador .....	D	14	5
BO15.	Bombero conductor .....	D	14	3

#### Relación de puestos de trabajo de personal fijo discontinuo

Código	Denominación	Grupo	Nivel	Estrato	Meses
FJ01.	Guía cultural Panticosa .....	D	15	3	4
FJ02.	Auxiliar Panticosa .....	D	15	3	4
FJ03.	Operarios mantenimiento .....	E	11	1	4
FJ04.	Socorristas .....	D	15	3	4
FJ05.	Encargados botiquín .....	B	21	8	4
FJ06.	Monitores Talleres Promoción Mujer ..	C	21	7	9
FJ07.	Profesor Escuela Jardinería .....	D	17	4	8
FJ08.	Profesor Escuela Folklore (4 horas) ...	C	21	7	9
FJ09.	Profesor auxiliar Escuela Teatro .....	C	21	7	9
FJ10.	Profesor auxiliar Escuela Danza .....	D	15	3	9
FJ11.	Profesor bolera .....	C	18	5	9
FJ12.	Pianista .....	C	18	5	9
FJ13.	Profesor música .....	B	21	8	9
FJ14.	Monitor música .....	C	18	5	9
FJ15.	Monitor Información Constitución ...	C	18	5	3
FJ16.	Monitor Recorridos Artísticos .....	C	18	5	9
FJ17.	Monitor Club Jubilados (media jornada)	C	18	5	9

#### Relación de puestos de trabajo de personal con jornada parcial

Código	Denominación	Grupo	Nivel	Estrato
JP01.	Auxiliar administrativo (media jornada) ...	D	15	3
JP02.	Limpiadora (tres horas) .....	E	11	1
JP03.	Limpiadora (cuatro horas) .....	E	11	1
JP04.	Limpiadora (seis horas) .....	E	11	1
JP05.	Limpiadora (media jornada) .....	E	11	1
JP06.	Operario (media jornada) .....	E	11	1
JP07.	Profesor Escuela Folklore (cuatro horas) ...	D	15	3
JP08.	Profesor Escuela Folklore (dos horas) .....	D	15	3

Núm. 38.349

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1993, acordó transformar los puestos de trabajo de jefe de Negociado de Pasivos y Servicios Generales en Habilitación de Personal y jefe de Negociado de Retenciones y MUNPAL, ambos del Servicio de Tesorería, pertenecientes al grupo C, con un nivel de complemento de destino 20 y estrato 6, en la Unidad Técnica para Operaciones Presupuestarias de Tesorería y Ejercicios Cerrados del mencionado Servicio, perteneciente al grupo B, con un nivel de complemento de destino 22 y estrato 9, con efectos de 1 de junio de 1993.

Lo que se publica en este diario oficial para conocimiento de los afectados, advirtiéndole que contra dicho acuerdo de 20 de mayo de 1993 se podrá interponer recurso de reposición por los interesados en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que aparezca el presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, entendiéndose desestimado si transcurre un mes sin que se notifique su resolución. Posteriormente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuere, el plazo será de un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá utilizarse cualquier otro recurso si se estima conveniente.

Zaragoza, 21 de mayo de 1992. — El alcalde. — P. S. M.: El secretario general.

**Núm. 38.352**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1993, acordó modificar el nivel de complemento de destino y estrato retributivo asignado al puesto de trabajo de jefe de Servicio de Tesorería, del nivel 26 y estrato 12 al nivel 28 y estrato 14, con efectos de 1 de enero de 1993.

Lo que se publica en este diario oficial para conocimiento de los afectados, advirtiendo que contra dicho acuerdo de 20 de mayo de 1993 se podrá interponer recurso de reposición por los interesados en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que aparezca el presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, entendiéndose desestimado si transcurre un mes sin que se notifique su resolución. Posteriormente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuere, el plazo será de un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá utilizarse cualquier otro recurso si se estima conveniente.

Zaragoza, 21 de mayo de 1992. — El alcalde. — P. S. M.: El secretario general.

**Núm. 38.350**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1993, acordó aprobar con carácter definitivo la modificación del proyecto de reparcelación del área U-19-1 del Plan general, instada por Construcciones MASA, según proyecto visado el 4 de febrero de 1993.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que resuelve, previo al contencioso-administrativo, a contar en el plazo de un mes desde la fecha de notificación del presente acuerdo, todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 52 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, y de lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El posterior recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, si en el recurso de reposición recae resolución expresa, o de un año, a contar desde la interposición del de reposición, en el caso de que no fuera resuelto expresamente, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 58 de la citada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 21 de mayo de 1992. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

**Núm. 38.354**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1993, acordó aprobar la operación jurídica complementaria del proyecto de compensación de propietario único del polígono 2 del Plan parcial del suelo urbanizable programado del área de referencia 45-U-4, en camino de la Almozara, promovido por Inmobiliaria Manuel Asín, S. L., consistente en adjudicar a la citada entidad mercantil la titularidad de la siguiente parcela: finca número 3, en polígono 45, que linda al norte, este y sur, con finca número 2, y al oeste, con vial público de nueva apertura.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que resuelve, previo al contencioso-administrativo, a contar en el plazo de un mes desde la fecha de notificación del presente acuerdo, todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 52 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, y de lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El posterior recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, si en el recurso de reposición recae resolución expresa, o de un año, a contar desde la interposición del de reposición, en el caso de que no fuera resuelto expresamente, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 58 de la citada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 31 de mayo de 1992. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

**Núm. 38.351**

En fecha 28 de enero de 1993 tuvo lugar la aprobación con carácter definitivo del proyecto de reparcelación de la unidad de actuación de fincas recayentes a calle Privilegio de la Unión, área de referencia 11 del Plan general municipal de ordenación de Zaragoza, instado por Inversiones Castellano Rubio, S. A., según proyecto visado por el Colegio de Arquitectos de fecha 16 de marzo de 1992.

En cumplimiento del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, mediante el presente anuncio se suple la falta de notificación personal a don Luis Serrano Yus, por desconocer su domicilio.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 28 de mayo de 1993. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

**Núm. 38.878**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1993, acordó aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que regirán el concurso para la enajenación de los terrenos de propiedad municipal que se detallan a continuación, para la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública:

Lote número 1: Terreno en el polígono 3, ámbito de gestión núm. 1-b.

Lote número 2: Terreno en el polígono 3, ámbito de gestión número 8.

Asimismo se acordó someter el expediente a información pública durante el plazo de ocho días hábiles, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que quienes se consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones, que serán resueltas por la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 4 de junio de 1993. — El secretario general, Vicente Revilla González.

**Núm. 38.876**

Don Luis, don Pedro, don Gonzalo, doña María-Luisa y doña Encarnación Oliveros Gil han solicitado figurar como concesionarios del nicho 86, manzana especial, fila cuarta, ubicado en el Cementerio municipal de Torrero, del que es titular don Moisés Oliveros Lloro.

Se somete dicho expediente de solicitud a trámite de audiencia por el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la finalidad de que cualquier persona o entidad interesada pueda alegar lo que estime oportuno, encontrándose el mencionado expediente, a su disposición, en el Servicio de Patrimonio y Contratación de la Secretaría General, durante las horas de oficina.

Zaragoza, 9 de junio de 1993. — El alcalde, Antonio González Triviño. Por acuerdo de S. M.: El secretario general, Vicente Revilla González.

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

### CONVENIOS COLECTIVOS

#### Empresa Nurel, S. A.

**Núm. 34.627**

*RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Nurel, S. A.*

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Nurel, S. A., suscrito el día 5 de mayo de 1993 entre representantes de la empresa y de los trabajadores, recibido en esta Dirección Provincial el día 11 de mayo, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 21 de mayo de 1993. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

### TEXTO DEL CONVENIO

#### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTICULO 1 - AMBITO TERRITORIAL

El presente Convenio Colectivo se aplicará exclusivamente en el centro de trabajo de la Empresa NUREL, S. A., ubicada en la carretera de Barcelona, Km. 329,200 y destinado a la fabricación de Fibras Sintéticas.

#### ARTICULO 2 - AMBITO PERSONAL

Quedarán comprendidos dentro de este Convenio todos los trabajadores, cualquiera que sea su categoría profesional, que durante el periodo de vigencia presten sus servicios por cuenta y bajo la dependencia de la Empresa, excepción hecha de aquellos que ostenten la categoría de Director de Fábrica o Jefe de Departamento.

**ARTICULO 3 - ENTRADA EN VIGOR**

La vigencia del Convenio será de dos años a partir del 1 de enero de 1993, excepto en los artículos con contenido económico, cuya vigencia es de un año, es decir, desde el 1 de enero de 1993 al 31 de diciembre de 1993.

**ARTICULO 4 - DENUNCIA**

El presente Convenio se entiende denunciado en el momento de la firma.

**ARTICULO 5 - ABSORCION**

Las condiciones contenidas en el presente Convenio sustituirán a las que actualmente vienen rigiendo por mejora pactada, resolución administrativa o gubernamental, imperativo legal, jurisprudencial contencioso-administrativo.

Las disposiciones legales futuras o dimanantes de un Convenio superior que fuera de aplicación, en caso de concurrencia, en todo o en parte con lo aquí regulado, sólo tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y en cómputo anual, resultaran más beneficiosas para los trabajadores que las establecidas en el presente Convenio.

**ARTICULO 6 - GARANTIA "AD PERSONAM"**

En caso de que existiera algún empleado o grupo de empleados que tuvieran reconocidas condiciones especiales que, examinadas en su conjunto fueran más beneficiosas que las establecidas en este Convenio para los trabajadores de las mismas categorías profesionales, serán respetadas dichas condiciones con carácter estrictamente personal y solamente para los empleados a quienes afecten, mientras no sean absorbidas o superadas por la aplicación de futuras normas laborales.

**ARTICULO 7 - VINCULACION A LA TOTALIDAD**

En el supuesto de que la autoridad laboral, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no aprobase algunos de los puntos esenciales del Convenio, desvirtuándolo, quedaría éste sin eficacia, debiendo reconsiderarse su contenido en su totalidad.

**ARTICULO 8 - INTERPRETACION**

Sin perjuicio de las facultades que la normativa vigente concede a la autoridad que homologue el Convenio, se acuerda la constitución de una Comisión Paritaria con las funciones que establezca dicha normativa, para la vigilancia y cumplimiento del Convenio.

**ARTICULO 9 - COMPOSICION Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION PARITARIA**

Estará formada por cuatro representantes de los trabajadores y otros cuatro de la Empresa, todos con sus respectivos suplentes. Cada parte designará a los vocales, debiendo los trabajadores efectuar los nombramientos de manera que estén el mayor número de grupos profesionales.

Las funciones de esta Comisión serán las de asesores e informarán a la Dirección y al Comité de Empresa sobre la interpretación de las cláusulas del Convenio, incidencias que pudieran surgir, vigilancia de lo pactado, estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes y, en general, cuantas actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

Esta Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario a petición de cualquiera de las partes. Se levantarán actas de las reuniones, en las que se indicarán los acuerdos alcanzados dentro de su competencia o, en su caso, los votos particulares con su fundamento.

Las funciones y actividades de esta Comisión no obstaculizarán en ningún caso el libre ejercicio de las jurisdicciones administrativas y contenciosas previstas en los textos legales.

**CAPITULO II****ORGANIZACION DEL TRABAJO****ARTICULO 10 - CONTRATACION Y VACANTES**

Las vacantes que se produzcan en las categorías incluidas en este Convenio se publicarán con detalle de sus características. A igualdad de circunstancias, el personal procedente del interior de la Sociedad tendrá preferencia sobre el personal del exterior para cubrirlos. En caso de igualdad de resultados y aptitudes de los empleados aspirantes, se dará preferencia al más antiguo.

Cuando las vacantes se cubriesen con alguien del exterior, los hijos de aquellos trabajadores de la Empresa que hubieran fallecido, fueran jubilados o permanezcan en activo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, para cubrirlos.

El Comité de Empresa tendrá conocimiento de los contratos que se realicen con empresas del exterior.

**ARTICULO 11 - MOVILIDAD FUNCIONAL**

La movilidad funcional en el seno de la Empresa, que se efectuará sin perjuicio de los intereses económicos y profesionales del trabajador, no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas y la pertenencia al grupo profesional.

Se entenderá por grupo profesional al que agrupe unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación.

Salvo acuerdo con el interesado no habrá traslados a un centro de trabajo que exija cambios de residencia.

**ARTICULO 12 - TRABAJOS DE SUPERIOR E INFERIOR CATEGORIA**

Uno. El trabajador que realice trabajos de categoría superior a las que correspondan a la categoría profesional que tuviera reconocida, por un periodo superior a seis meses durante un año u ocho meses durante dos años, puede reclamar ante la Dirección de la Empresa la clasificación profesional adecuada.

Dos. Contra la negativa de la Empresa y previo informe del Comité, se puede reclamar ante la jurisdicción competente.

Tres. Cuando se desempeñen funciones de categoría superior, pero no proceda legal o convencionalmente el ascenso, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

Cuatro. Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva el empresario precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a inferior categoría a la suya, sólo podrá hacerlo en el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores. El mismo criterio se aplicará para los de categoría superior.

**ARTICULO 13 - ABANDONO DEL PUESTO DE TRABAJO**

Para abandonar el puesto de trabajo durante la jornada se requerirá la autorización del supervisor, siempre que sea posible, o en otro caso deberá justificar adecuadamente la no presencia en el puesto de trabajo.

**ARTICULO 14 - PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIONES**

Los trabajadores afectados se comprometen a plantearlas por escrito a su supervisor inmediato, el cual, en el plazo máximo de cuatro días hábiles, contestará inexcusablemente, por igual medio al empleado, la respuesta o solución correspondiente.

A todos los efectos, la respuesta o solución será considerada como proposición definitiva de la Empresa ante la cuestión suscitada.

En este momento el trabajador quedará facultado para interponer cualquier queja o reclamación ante los organismos correspondientes, Comité de Empresa, Delegación de Trabajo, etc.

**ARTICULO 15 - SANCIONES**

La Empresa comunicará al Comité, con carácter previo, la imposición de despido y de las faltas muy graves o graves.

**CAPITULO III****JORNADA, HORARIO Y DESCANSOS LABORALES****ARTICULO 16 - DURACION DE LA JORNADA**

La jornada para 1993 será de 1.776 horas de presencia para Turno Central y Turnos, con treinta minutos de descanso, cada día, dentro de las horas de presencia, para efectuar la comida del mediodía o tomar el bocadillo en los turnos.

Para 1994 la jornada será de 1.776 horas de presencia para el Turno Central. Esta jornada se reducirá en el equivalente a un día de vacaciones para el personal a Turnos.

**ARTICULO 17 - COMPUTO DE LA JORNADA**

El cómputo de la jornada, tanto al comienzo como al final de la misma, se efectuará de tal manera que tanto al principio como al final el trabajador se encuentre en el puesto de trabajo.

**ARTICULO 18 - JORNADA A TURNO CENTRAL**

La jornada pactada se cumplirá de lunes a viernes, ambos inclusive, excepto festivos.

En 1993, la jornada se ajustará al siguiente horario: Se iniciará a las 08.00 horas y terminará a las 16.30 horas, incluidos los 30 minutos de descanso para la comida del mediodía. Teniendo en cuenta que el horario pactado genera tiempo de trabajo en exceso sobre la jornada anual pactada en el artículo 16, se disfrutarán 9 días libres a lo largo del año en las fechas que se acuerde con la supervisión, más 4 puentes distribuidos en las fechas de 12 de abril, 11 de octubre, 24 de diciembre y 31 de diciembre.

Para conseguir el ajuste sobre la jornada anual, la jornada del viernes de cada semana finalizará a las 15.30 horas. El día 8 de octubre la salida del personal a turno central se realizará a las 13.30 horas, sin que haya ese día servicio de Comidas.

Para 1994, segundo año de vigencia del presente Convenio, la distribución de la jornada se acordará por la Comisión Paritaria, tan pronto como se conozca el calendario laboral, con la premisa de salir todos los viernes a las 15.30 horas.

En todo caso, los días libres retribuidos devengados en cada año se disfrutarán necesariamente antes del 31 de diciembre de cada año, sin que sea admisible compensar con horas extras su no disfrute.

**ARTICULO 19 - JORNADA A TURNOS**

Las horas anuales promedio pactadas en el art. 16 se cumplirán en cualquiera de los tres turnos de trabajo establecidos de mañana, tarde y noche con el sistema de turnos 8T-3D (donde T son los días de trabajo y D los días de descanso).

Teniendo en cuenta que los 335 días disponibles para cumplir la jornada pactada en el art. 16, excluidos los 30 días naturales o 21 laborables de las vacaciones (art. 28), da como resultado promedio 2,666 horas en exceso al año de la jornada pactada en el art. 16; cada tres años se genera un día en exceso que podrá disfrutarse en la fecha que se acuerde con la supervisión como permiso retribuido, tan pronto como dicho día se haya generado, lo que debe ocurrir para un tercio de la plantilla a turnos 8T-3D.

**ARTICULO 20 - PROLONGACION DE LA JORNADA A TURNOS**

Esta jornada, cuando al terminar la jornada ordinaria de un trabajador no se hubiera presentado el que debe sustituirlo, el trabajador no sustituido, a requerimiento de la supervisión, prolongará su jornada hasta que se presente el relevo, con un máximo de dos horas, para evitar que sufran perjuicio las personas, instalaciones y la producción.

Igualmente, en aquellas áreas o zonas en que el relevo no se efectúe persona a persona, como en el supuesto anterior, sino que un equipo releve a otro equipo, los supervisores, a falta de voluntarios, designarán entre el equipo saliente al trabajador o trabajadores que hayan de sustituir a los no presentados del equipo entrante.

La Empresa abonará al trabajador las horas devengadas en prolongación de jornada con carácter de extraordinarias; si por acuerdo se llegan a alcanzar las cuatro horas extras, el trabajador podrá optar entre percibir su importe o sustituir el cobro por un día de descanso retribuido, a disfrutar en

la fecha que, de mutuo acuerdo, se convenga con la supervisión, suministrándoles la Empresa, sin coste alguno para el trabajador, un refrigerio.

Será optativo por parte del trabajador, cada 4 horas extras continuadas un día libre.

En todo caso, la Empresa proporcionará al trabajador medio de transporte para trasladarse a su domicilio una vez finalizado el trabajo.

Cuando la prolongación de jornada se efectúe en domingo, se abonará al trabajador la parte alícuota correspondiente del plus de domingo; si lo hace en festivo no domingo se le abonará, además de su salario, las horas trabajadas en prolongación como extraordinarias y el salario de Convenio del día, o la parte proporcional trabajada.

Cuando se trabaja a uno o dos turnos se seguirá el mismo criterio para prolongación de jornada, si ésta resultase necesaria para atender un trabajo urgente.

#### ARTICULO 21 - PROLONGACION DE LA JORNADA A TURNO CENTRAL

En este caso, si esporádica o excepcionalmente hubiera que prolongar la jornada, se aplicarán las mismas reglas que las establecidas en el artículo anterior para los empleados que trabajan en régimen de turnos.

#### ARTICULO 22 - CAMBIO QUE OBLIGUE A MODIFICAR LA JORNADA

Los sistemas de turnos de trabajo en el art. 19 no podrán ser modificados durante la vigencia del Convenio, salvo acuerdo con el Comité, de Empresa; en todo caso en la aplicación del sistema se respetarán las limitaciones legales de sexo y edad.

En el supuesto de que a un trabajador determinado haya que modificarle el calendario de turnos, asignarlo de turnos a turno central o viceversa, se le notificará el cambio con una antelación no inferior a siete días. En todo caso los cambios se efectuarán de forma que se ocasionen al trabajador los menores perjuicios posibles, en especial en lo que se refiere a los descansos durante los treinta días siguientes al cambio.

#### ARTICULO 23 - DESCANSO DURANTE LA JORNADA

Tanto en régimen de jornada a turno central como en el de jornada a turnos, desde el momento en que se trabaja en régimen de jornada continuada, el personal gozará de un descanso retribuido de 30 minutos durante la jornada diaria de trabajo.

El descanso se efectuará aproximadamente hacia la mitad de la jornada, de acuerdo con las instrucciones del supervisor. Durante el mismo no se podrá abandonar el recinto de fábrica y se utilizarán para efectuar la comida del mediodía o para tomar algún refrigerio en la cafetería-comedor o lugares habilitados al efecto, de acuerdo con el siguiente cuadro de horarios máximo-mínimo:

Turno de mañana .....	de 08,30 a 10,15 horas
Turno de tarde .....	de 17,30 a 19,00 horas
Turno de noche .....	de 01,00 a 03,00 horas
Turno Central .....	de 12,00 a 13,30 horas

#### CAPITULO IV

#### VACACIONES, PERMISOS, AUSENCIAS Y EXCEDENCIAS

#### ARTICULO 26 - OTROS PERMISOS

En caso de enfermedad grave de los padres o de algún hijo de los trabajadores al servicio de la Empresa, se tendrá opción a faltar al trabajo el tiempo imprescindible, sin retribución. El mismo criterio se seguirá con el cónyuge y/o compañero o compañera, acreditando en este último caso la convivencia con arreglo a la normativa vigente.

#### ARTICULO 27 - VACACIONES

Las vacaciones para 1993 serán de 22 días laborables para el personal a turno central y de 21 días de trabajo para el personal que trabaje a turnos, dado el sistema de turnos pactado en el art. 19.

Para el año 1994 las vacaciones serán de 22 días laborables para el personal de turno central y turnos.

El personal de nuevo ingreso disfrutará, antes del 31 de diciembre del año en que se haya producido la incorporación a la Empresa, la parte proporcional que le corresponda por los meses comprendidos entre el ingreso y el 31 de diciembre, computándose la fracción de mes como mes completo.

En caso de tener que cesar antes de poder disfrutar el periodo de vacaciones, se abonará la parte proporcional de las no disfrutadas. Del mismo modo, si el cese se produjera voluntariamente después de haber disfrutado las vacaciones, al empleado se le retendrá la liquidación de los días disfrutados y no devengados.

No podrán acumularse periodos de vacaciones de un año para otro, salvo que al tiempo de disfrutar las programadas el trabajador se encontrase en situación de ILT.

Durante las vacaciones se abonará el salario de Convenio y, además, sin distinción de categorías, 639 ptas. por día laborable de vacaciones al personal que trabaja a tres turnos y 102 ptas. al que lo haga en turnos de mañana y tarde, o sólo de mañana, en proporción al tiempo trabajado en tales condiciones.

#### ARTICULO 28 - EPOCA DE DISFRUTE DE VACACIONES

Es propósito de las partes que, como regla general, todos los trabajadores de la plantilla disfruten íntegramente sus vacaciones en época estival; ahora bien, dadas las limitaciones impuestas por el proceso productivo, se conviene en garantizar el disfrute de al menos 25 días naturales a todos los trabajadores de la plantilla dentro del periodo de 77 días comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre, ambos inclusive, salvo cuando las peticiones para otra época, los acuerdos entre interesados o los programas de producción permitan el disfrute íntegro dentro de aquel periodo.

Por consiguiente, las vacaciones podrán disfrutarse en otro periodo, o incluso fraccionarse en dos periodos distintos, previa petición del interesado, la cual será atendida en función de las necesidades de servicio. En todo caso, salvo voluntad del trabajador en otro sentido, uno de los dos periodos será estival con la duración que se determine.

La Empresa establecerá para cada área de trabajo el número máximo de empleados de cada categoría que pueden disfrutar simultáneamente las vacaciones, efectuando una distribución proporcional entre los distintos periodos.

La programación se hará en forma rotativa y la notificación pública del calendario de vacaciones, en cada área de trabajo, se efectuará dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente Convenio, previa consulta con y entre los interesados; la Empresa efectuará asignación concreta a cada trabajador, de las fechas inicial y final de las vacaciones (entre los empleados de cada área de trabajo de la misma categoría profesional).

No obstante, la Empresa procurará mejorar en lo posible las condiciones mínimas garantizadas, anteriormente señaladas.

La situación de baja por ILT en el comienzo y/o durante el disfrute de las vacaciones de verano libera a la Empresa de la garantía a que se refieren los párrafos precedentes de este artículo para con el trabajador afectado.

En el supuesto de matrimonio al servicio de la Empresa, las vacaciones podrán adaptarse del uno al otro, a opción del matrimonio, sin que esto perjudique a terceros.

#### ARTICULO 29 - EXCEDENCIAS

Podrán solicitarla cualquier trabajador que lleve un mínimo de un año consecutivo al servicio de la Empresa. Si aquélla le fuera concedida no podrá instar nueva solicitud hasta transcurridos cuatro años, a contar desde el término de la anterior.

Se solicitará por escrito al supervisor con 30 días de antelación a la fecha de excedencia, haciendo constar las razones en que se funda; la Empresa dará contestación por escrito en el plazo de 5 días.

El número de trabajadores con excedencias no podrá rebasar el 2% de la plantilla.

La Empresa dará cuenta al Comité, de la relación de las personas con excedencia y el periodo de las mismas, notificando la concesión de las excedencias que se vayan produciendo.

Se concederán por un plazo no inferior a 6 meses ni superior a un año.

No habrá discriminación en la concesión de excedencia a las personas que tengan en su expediente faltas graves o muy graves.

Cuando el trabajador solicite el reingreso, está condicionado a que haya vacante de su categoría; de no existir en su categoría y si en otra inferior, el excedente podrá optar por ocupar esta plaza con el salario a ella correspondiente, hasta que se produzca vacante en su categoría.

Durante la excedencia no se podrá efectuar trabajo alguno en empresa de la competencia. En lo no dispuesto se estará a la normativa vigente.

#### ARTICULO 30 - EXCEDENCIA POR NACIMIENTO

Los trabajadores, varones o hembras, tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a cuatro años para atender al cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha de nacimiento de éste, en el supuesto de trabajadores varones, o desde que finalice el descanso por maternidad en su supuesto de trabajadoras. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando; cuando el padre y la madre trabajen en la Empresa, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

A efectos de reingreso, éste se producirá automáticamente tan pronto finalice la excedencia.

#### ARTICULO 24 - SOLICITUD DE PERMISOS

Para la obtención de un permiso que lleve consigo faltar al trabajo, será preciso:

Solicitarlo por escrito al supervisor, quien contestará en forma análoga.

- Alegar causa justificada.
- Que se solicite con una antelación no inferior a dos días, salvo imposibilidad manifiesta.
- Se entenderá concedido de no contestar en dos días hábiles.

#### ARTICULO 25 - PERMISOS

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho al salario de Convenio y antigüedad, por alguno de los motivos y tiempo siguientes:

- En caso de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge, padres, padres políticos, hermanos o hijos, tres días naturales.
- En caso de enfermedad grave o fallecimiento de abuelos, nietos, tíos, hermanos políticos, abuelos políticos, dos días naturales.
- Por intervención quirúrgica:
  - Del cónyuge, hijos o padres, dos días naturales.
  - De hermanos, un día natural.
  - De padres e hijos políticos, el día de la intervención, siempre que coincida con día de trabajo.
- Por boda de un hijo, padre, hermano o hermano político, un día, si coincide con día de trabajo.
- Por comunión o bautizo de un hijo o hermano, un día siempre que coincida con un día de trabajo y se avise al menos con 8 días de antelación.
- En caso de matrimonio, 15 días naturales.
- Por cambio de domicilio, un día.

En los supuestos del apartado a) y b) se podrá ampliar hasta dos días más cuando el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto.

Las causas que motivan la concesión de permisos, retribuidos o no, se regirán por el presente Convenio, o cualquier normativa vigente.

**ARTICULO 31 - SERVICIO MILITAR**

Durante el Servicio Militar tendrán reservado el puesto de trabajo y deberán reincorporarse a la Empresa en los dos meses siguientes al licenciamiento. Mientras se encuentran prestando Servicio Militar percibirán las pagas de Julio y Navidad, pudiendo reincorporarse al trabajo cuando disfruten de permiso militar igual o superior a 15 días, siempre que lo soliciten y la Seguridad Social permita la cotización por los días trabajados, con el fin de cubrir las eventualidades que pudieran surgir.

**CAPITULO V**  
**RETRIBUCIONES**

**ARTICULO 32 - REVISION SALARIAL**

1. En el caso de que el Índice de Precios al consumo (IPC) establecido por el INE registrase a 31 de diciembre de 1993 un incremento respecto al 31-XII-92 superior a 4,5%, se efectuará una revisión salarial, tan pronto como se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre dicha cifra. Tal incremento se abonará con efectos de primero de enero de 1993 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para los aumentos pactados para 1993, sirviendo, por consiguiente, de base de cálculo para el incremento salarial de 1994.

La revisión salarial se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de 1994.

**ARTICULO 33 - NORMA GENERAL**

La retribución del trabajo se efectuará por medio de un salario base o de Convenio y complementos, de acuerdo con lo establecido para cada categoría en los anexos I, II, III y IV del presente Convenio.

**ARTICULO 34 - PREMIO DE ANTIGÜEDAD**

Se devengará por quinquenios y su cuantía para las diferentes categorías viene determinada en los anexos I y II.

**ARTICULO 35 - AYUDA DE TRANSPORTE**

Con el fin de compensar los gastos que ocasiona al trabajador el desplazamiento diario desde su domicilio al centro de trabajo y regreso, se establece una ayuda de transporte de 169 ptas. por día efectivamente trabajado y para los trabajadores de Zaragoza.

Exclusivamente al personal que tiene su domicilio en pueblos, se le abonará en sustitución de lo anterior la cantidad de 304 ptas. por día efectivamente trabajado.

**ARTICULO 36 - COMPENSACION ECONOMICA DEL TRABAJO A TURNOS**

El personal que trabaje a turnos percibirá con independencia de su categoría profesional 102 ptas. por día trabajado en los turnos de mañana o tarde y complemento de nocturnidad por noche trabajada de 1.792 ptas.

Al personal que trabaje en domingo se le abonará por domingo trabajado la cantidad de 2.080 ptas., a estos efectos, el domingo se computará desde las 22.00 horas del sábado a las 22.00 horas del domingo.

Las compensaciones aquí reguladas absorben las establecidas en la normativa aplicable.

**ARTICULO 37 - FESTIVOS**

Se conviene que al trabajador que, de acuerdo con su calendario de turnos le corresponda trabajar en festivo y cumpla su jornada, perciba un plus de festivo de 4.472 ptas. El cómputo de la jornada se hará, en todo caso, desde las 06.00 horas del festivo a las 06.00 horas del día siguiente.

**ARTICULO 38 - TRABAJO EN DIAS ESPECIALES**

Se considerarán días especiales, a los efectos prevenidos en este artículo la noche del 11 de octubre, mañana y tarde del 12 de octubre, la noche del 24 de diciembre, mañana y tarde del 25 de diciembre, la noche del 31 de diciembre y mañana y tarde del día 1 de enero. En estos supuestos, y sin perjuicio de los pluses por turno, domingo o festivo, la Empresa abonará 2.250 ptas. la noche del 11 de octubre, 2.020 ptas. en cada uno de los turnos de mañana y tarde de los días 12 de octubre, 25 de diciembre y 1 de enero, y 11.200 ptas. los días de Nochebuena y Nochevieja.

Compromiso de reunirse una comisión los 1<sup>os</sup> días de octubre y diciembre, con el fin de concretar las reducciones en estos días.

Los trabajadores que deseen permiso en los días especiales deberán solicitarlo al supervisor, el cual accederá en la medida de lo posible. Para aquel trabajador que se le conceda permiso, éste será retribuido, no cobrando el Plus de Festivo.

En los días especiales se reducirán al máximo los tres turnos.

Aquellos trabajadores que tuviesen que recuperar, se les abonará el Plus de Festivo, si bien en el turno de noche no habrá recuperación obligatoria.

El que un trabajador recupere o no el día no debe significar preferencia a la hora de conceder estos permisos.

**ARTICULO 39 - GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS**

Las extraordinarias tradicionales de Julio y Navidad se devengarán: la de Julio, del 1 de enero al 30 de junio y la de Navidad, del 1 de julio al 31 de Diciembre; la primera se abonará el 30 de junio y la segunda el 15 de diciembre.

La cuantía de las mismas viene determinada en el Anexo III como complemento periódico superior al mes y se incrementará en su caso, cada una de ellas, por el premio de antigüedad correspondiente a 30 días.

No obstante, el importe de las gratificaciones será proporcional al tiempo efectivamente trabajado, si bien tan sólo se considerará tiempo no trabajado el correspondiente a las faltas de asistencia injustificadas y a las sanciones.

**ARTICULO 40 - PARTICIPACION EN BENEFICIOS**

Por este concepto, y en sustitución de lo prevenido al efecto en la Ordenanza Laboral Textil, se abonará durante el mes de enero a cada empleado las cantidades que, de acuerdo con su categoría profesional se establecen en el Anexo III como complemento periódico superior al mes, incrementadas, en su caso, con el premio de antigüedad correspondiente a 30 días.

No obstante, el importe de las gratificaciones será proporcional al tiempo efectivamente trabajado durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre precedente, si bien tan sólo se considerará tiempo no trabajado el correspondiente a las faltas de asistencia no justificadas y a las sanciones.

**ARTICULO 41 - LLAMADAS DE EMERGENCIA**

Para atender las emergencias urgentes, podrá ser requerida por persona autorizada al efecto la presencia en el centro de trabajo de aquellos trabajadores que, permaneciendo en su tiempo de descanso y sin jornada laboral, por sus especiales conocimientos puedan hacer frente a la emergencia y reducir al mínimo las pérdidas ocasionadas por el fallo, comprometiéndose los afectados a personarse de inmediato y proceder a la solución del problema.

En estos casos, la Empresa les abonará las horas trabajadas como extraordinarias, correrá a su cargo los gastos de desplazamiento y abonará por cada llamada 6.590 ptas. como plus de emergencia.

Cuando el trabajo deba realizarse entre las 22.00 horas y las 06.00 horas y tenga una duración superior a 6 horas, se considerará como permiso retribuido la jornada laboral del día siguiente al del trabajo efectuado.

**ARTICULO 42 - RETRIBUCION DE LOS APRENDICES**

Para los aprendices de la Empresa se establecen como salarios las cantidades resultantes de aplicar a las establecidas como propias de la categoría que están cursando el aprendizaje, los porcentajes siguientes:

Aprendices de 16 años: 0,70%  
Aprendices de 17 años: 0,80%

Para la finalización del aprendizaje se estará a lo establecido en los artículos 21 y siguientes de la Ordenanza Laboral Textil.

**ARTICULO 43 - HORAS EXTRAORDINARIAS**

Dada la jornada contenida y las mejoras del Convenio, las horas que se realicen en exceso sobre la jornada pactada diaria se abonarán de acuerdo con los valores unitarios establecidos en el Anexo IV en función de cada categoría, resultado de aplicar al valor hora ordinaria un incremento del 75%. La hora ordinaria será igual al resultado de dividir por 8 el salario de Convenio diario.

Para 1993 se conviene en incrementar los valores unitarios a que se refiere el párrafo anterior en el mismo porcentaje que resulte del resto de los conceptos retributivos del Convenio.

Las horas extraordinarias se reducirán al mínimo imprescindible. Las horas que se hagan deberán respetar los periodos de descanso establecidos por Ley.

**HORAS EXTRAORDINARIAS ESTRUCTURALES**

Se considerarán como horas estructurales las realizadas para reparar averías o siniestros, que puedan afectar seriamente a la producción. Se abonarán de acuerdo con los valores unitarios establecidos en el Anexo IV.

**ARTICULO 44 - PROCEDIMIENTO NORMAL**

Los salarios de Convenio pactados constituyen la contraprestación a nivel normal de productividad, que será exigible por todos los trabajadores, excepto cuando ello no sea posible por circunstancias de fuerza mayor ajenas a la voluntad de los trabajadores.

**CAPITULO VI**  
**BENEFICIOS SOCIALES**

**ARTICULO 45 - CAFETERIA**

La Empresa facilitará menú especiales en Nochebuena, Navidad mañana y tarde, Nochevieja y Año Nuevo mañana y tarde; el trabajador entregará tan sólo el vale correspondiente al servicio ordinario.

**ARTICULO 46 - ROPA Y EQUIPO DE PROTECCIÓN**

La Empresa se compromete a facilitar a los trabajadores que por el tipo de trabajo lo necesiten el vestuario siguiente:

- Personal de Mantenimiento y Producción:
  - Personal masculino: hasta un máximo de tres buzos cada dos años (dos el primero y uno el segundo).
  - Personal femenino: hasta un máximo de tres pantalones cada dos años (dos el primero y uno el segundo) y tres chaquetillas cada dos años (dos el primero y una el segundo).
- Personal de Mantenimiento, Producción y Laboratorio: dos toallas cada dos años.

Al personal que trabaje a la intemperie, y cuando las circunstancias climatológicas lo aconsejen, se le dotará de ropa adecuada.

Asimismo, se proporcionará los equipos de protección y seguridad oportunos al personal que por su tipo de trabajo lo necesiten.

Los trabajadores se comprometen a cuidar las prendas y equipos de protección suministrados por la Empresa con la atención y cuidados necesarios, para que su duración se prolongue al máximo posible en correcto estado de presentación y limpieza; no obstante, se repondrá, con independencia de los plazos señalados, si a juicio de la supervisión las circunstancias de trabajo las hacen inutilizables antes de lo previsto.

#### ARTICULO 47 - COMISIONES SOCIALES

Se establecen las siguientes comisiones, cada una de las cuales establecerá sus propias normas de funcionamiento.

- ♦ Comisión de Cafetería
- ♦ Comisión de Actividades Sociales y Culturales
- ♦ Comisión de Salarios
- ♦ Comisión de Viviendas
- ♦ Comisión de Economato
- ♦ Comisión de Seguridad e Higiene

#### ARTICULO 47 BIS - SALUD LABORAL Y MEDIO AMBIENTE

Se creará una Comisión de seguimiento dentro del Comité Central de Seguridad, para que la incidencia negativa medioambiental de nuestro proceso productivo sea la menor posible. Esta Comisión tendrá carácter paritario y contará con los asesoramientos técnicos que se consideren adecuados en cada momento.

#### ARTICULO 48 - COMPLEMENTO ECONOMICO EN CASO DE ENFERMEDAD COMUN O ACCIDENTE LABORAL

En caso de ausencia laboral por enfermedad o accidente, el trabajador percibirá de la Empresa la cantidad necesaria para que, añadida a la indemnización que le corresponda por parte de la Seguridad Social, complete, según su categoría, las cantidades que se señalan en los Anexos I, II y III, más la antigüedad correspondiente. Se garantiza en estos supuestos lo establecido en el artículo siguiente en cuanto a los pluses y complementos.

Con la firma del presente Convenio se actualizarán las pecepciones aplicando al cálculo los nuevos salarios.

#### ARTICULO 49 - ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL

Se garantiza, por día de baja, el salario de Convenio y antigüedad diario; esta cantidad, para el personal a turnos se incrementará con la media de los pluses de mañana, tarde, noche y complemento de nocturnidad que se cobran en 27 días naturales (6 en cada ciclo).

#### ARTICULO 50 - CONDICIONES PARA PERCIBIR EL BENEFICIO

Con respecto a cualquier trabajador que se halle percibiendo o parezca en principio reunir las condiciones para percibir los beneficios a que por enfermedad o accidente se ha hecho referencia, la Empresa se reserva el derecho a hacer que dicho trabajador se someta a los reconocimientos que estime oportunos el médico de Empresa, procediendo al abono de la indemnización prevista cuando el médico certifique la naturaleza de la enfermedad o incapacidad, así como el tiempo de duración aproximada de la misma.

Cualquier examen médico que por este concepto se requiera será a expensas de la Empresa.

Si los servicios de la Empresa diagnostican la ineptitud del trabajador para prestar sus servicios, habiendo sido dado de alta por la Seguridad Social, la Empresa continuará facilitando al empleado las cantidades establecidas en los Anexos I, II y III para su categoría.

Los beneficios establecidos en los artículos precedentes se subordinarán al puntual cumplimiento por los trabajadores de la obligación de presentar al comienzo y durante la incapacidad los documentos que permitan el reintegro de las cantidades abonadas por cuenta de la Seguridad Social.

#### SALUD LABORAL Y CONDICIONES DE TRABAJO

Aumentar a dos las audiometrías anuales a los trabajadores que trabajen en zonas que necesiten protección auditiva.

#### ARTICULO 51 - MUERTE O INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA DEBIDA A ACCIDENTE DE TRABAJO

Con independencia de lo que abone la entidad que cubre el riesgo de accidente de trabajo, la Empresa abonará 3.200.000 ptas. o los ingresos netos sin horas de dos años, a elección del beneficiario.

#### ARTICULO 52 - AYUDA PARA ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES

La Empresa destinará al efecto 1.021.251 ptas. para el año 1993.

Dicho fondo será administrado por una comisión compuesta por un presidente designado por la Empresa, un secretario y tres vocales, todos ellos con sus respectivos suplentes.

La designación del secretario y los vocales será hecha por la Empresa a propuesta del Comité, estableciendo sus propias normas de funcionamiento.

#### ARTICULO 53 - AYUDA DESPLAZAMIENTO VACACIONES

Con el fin de compensar a los trabajadores los gastos originados por los desplazamientos de vacaciones, en el mes de septiembre se abonará a cada uno de los trabajadores de la plantilla 53.150 ptas.

#### ARTICULO 54 - DEPORTES Y CULTURA

Como estímulo a la práctica de los deportes y la cultura, la Empresa estudiará conjuntamente con el Subcomité de Actividades Sociales y Culturales unos presupuestos para el año 1993 para su empleo en equipos, material, alquiler de campos y locales, etc., con el fin de cubrir las necesidades de todas las agrupaciones.

#### ARTICULO 55 - PRESTAMOS DE VIVIENDAS

La Empresa se compromete a designar de sus fondos la cantidad de 16.000.000 ptas. para la concesión de préstamos destinados a la adquisición de viviendas en propiedad por parte de los empleados, con sujeción a las siguientes normas:

1. La cuantía máxima de los préstamos será de 4.000.000 ptas. por cada beneficiario, incluidos gastos.
2. Dichos préstamos devengarán un interés anual del 4%
3. Dicho plazo de devolución se fija en 10 años a partir de la fecha de concesión.
4. Sólo podrán ser solicitados por los trabajadores fijos de plantilla.

El Comité, administrador se reunirá mensualmente y siempre que se reúnan las condiciones necesarias se invertirá durante el Convenio la cantidad íntegra asignada a préstamos. En ningún caso la suma del principal de los préstamos concedidos y de los gastos que ocasionarán rebasará los 16.000.000 ptas.

#### PRESTAMOS PERSONALES

La Empresa se compromete a designar 2.200.000 de ptas. para la concesión de préstamos personales.

1. La cuantía máxima de los préstamos será de 220.000 ptas. por cada beneficiario.
2. Dichos préstamos devengarán un interés anual del 4%.
3. El plazo de devolución se fija en dos años a partir de la fecha de concesión.

#### ARTICULO 56 - PREMIO DE JUBILACION

A todos aquellos trabajadores que durante la vigencia del Convenio causen baja por jubilación, les será abonado por la Empresa, dentro de los diez días siguientes al de baja, un premio por jubilación por las siguientes cuantías:

A los 60 años.....	1.600.000 ptas.
A los 61 años.....	1.200.000 ptas.
A los 62 años.....	900.000 ptas.
A los 63 años.....	500.000 ptas.
A los 64 años.....	300.000 ptas.
A los 65 años.....	200.000 ptas.

#### ARTICULO 57 - PERSONAL MAYOR DE 55 AÑOS

Todo trabajador mayor de 55 años tendrá preferencia para cubrir las vacantes producidas en el Turno Central, siempre y cuando reúna las condiciones exigidas para el puesto.

### CAPITULO VII

#### ACCION SINDICAL

#### ARTICULO 58 - ACCION SINDICAL

En esta materia se estará a la normativa vigente, admitiendo en concordancia con ella la acumulación de horas sindicales para la participación de los miembros del Comité de Empresa en aquellas actividades organizativas y formación que se crean oportunas.

Las secciones de las centrales sindicales con representación en la Empresa se comprometen a la solicitud formal y documentada del permiso, así como a facilitar los nombres de los miembros del Comité, cuya cesión de horas permita la concesión del permiso solicitado.

No obstante, la Empresa se compromete con aquellos trabajadores que lo soliciten a descontarles de su retribución el importe de la cuota de afiliación de su respectiva central sindical, así como a efectuar el ingreso en su cuenta bancaria de las cantidades correspondientes dentro de los diez días primeros del mes a la retención.

Serán acumulables las horas de los delegados sindicales con las de los miembros del Comité de Empresa pertenecientes a una misma Central Sindical.

#### ARTICULO 59 - FORMACION

La Empresa asumirá a su costa el tiempo requerido dentro de la jornada de trabajo para los cursos de formación (con la excepción de los que se organicen en los meses de julio y agosto):

- Que previamente hayan sido aprobados por la Empresa como adecuados para el desarrollo del empleado dentro de su puesto de trabajo.
- Que organicen las centrales sindicales u otros organismos oficiales y se consideren adecuados para el desarrollo del empleado en el seno de la Empresa.

#### ESTIPULACIONES FINALES

En relación a las categorías, se estará a lo que establecen las disposiciones actuales y, en caso de que fueran derogadas, la Empresa adquiere el compromiso de efectuar la correspondiente nueva descripción de puestos de trabajo con sus baremos.

Por ser en su conjunto más beneficiosas para el trabajador las condiciones pactadas en el presente Convenio, serán éstas totalmente aplicables en las materias que en el mismo se regulan, quedando por tanto sin efecto cualesquiera normas legales, reglamentarias o convencionales, que contradigan durante la vigencia del Convenio lo pactado en éste.

Durante la vigencia del presente Convenio no habrá extinciones de contratos como consecuencia de Expediente de Regulación de Empleo, salvo acuerdo con el interesado; de ser necesarias las suspensiones de contrato, a ningún trabajador le afectará en más de 179 días, siguiéndose el mismo criterio en las supuestas reducciones de jornada.

Compromiso de reflejar los acuerdos entre C.E.O.E., Sindicatos y Gobierno, si se produjeran y mejoren algún punto del Convenio.

ANEXO I  
TABLAS SALARIALES 1993

CATEGORIA	COEFICIENTE	SAL CONV. DIARIO	PLUS TRANSP. DIA TRABAJADO	1 QUINQ. DIA	2 QUINQ. DIA	3 QUINQ. DIA	4 QUINQ. DIA	5 QUINQ. DIA
<i>Personal Obrero Profesional</i>								
PEON	1,00	3.971,70	169	83,80	167,60	251,40	335,20	419,00
PEON ESPECIALISTA	1,05	4.109,40	169	89,40	178,80	268,20	357,60	447,00
OFICIAL 3ª	1,15	4.345,20	169	97,60	195,20	292,80	390,40	488,00
OFICIAL 2ª	1,25	4.712,50	169	106,20	212,40	318,60	424,80	531,00
OFICIAL 2ª O.S.	1,30	4.792,50	169	110,20	220,40	330,60	440,80	551,00
OPERADOR PANEL CONTROL	1,30	4.975,40	169	110,20	220,40	330,60	440,80	551,00
OFICIAL 1ª	1,30	4.975,40	169	110,20	220,40	330,60	440,80	551,00
OFICIAL 1ª O.S.—CONDUCTOR	1,40	5.063,60	169	119,20	238,40	357,60	476,80	596,00
OFICIAL 1ª A—OFICIAL 1ª OS. A	1,50	5.242,70	169	134,40	268,80	403,20	537,60	672,00
<i>Personal Obrero no Profesional</i>								
PEON	1,00	3.971,70	169	83,80	167,60	251,40	335,20	419,00
PEON ESPECIALISTA	1,05	4.109,40	169	89,40	178,80	268,20	357,60	447,00
AYTE. ESPECIALISTA—JARDINERO	1,10	4.249,00	169	93,40	186,80	280,20	373,60	467,00
ESPECIALISTA Q/U	1,20	4.438,20	169	102,10	204,20	306,30	408,40	510,50
OPERADOR TORAY MAQ AUTOMATI	1,20	4.438,20	169	102,10	204,20	306,30	408,40	510,50
ESPECIALISTA AREA	1,25	4.712,50	169	106,20	212,40	318,60	424,80	531,00
<i>Personal Subalterno</i>								
PEON	1,00	3.971,70	169	83,80	167,60	251,40	335,20	419,00
PEON ESPECIALISTA	1,05	4.109,40	169	89,40	178,80	268,20	357,60	447,00
ALMACENERO	1,10	4.249,00	169	93,40	186,80	280,20	373,60	467,00
CARRETERO	1,20	4.438,20	169	102,10	204,20	306,30	408,40	510,50

ANEXO II  
TABLAS SALARIALES 1993

CATEGORIA	COEFICIENTE	SAL CONV. MENSUAL	PLUS TRANSP. DIA TRABAJADO	1 QUINQ. MES	2 QUINQ. MES	3 QUINQ. MES	4 QUINQ. MES	5 QUINQ. MES
<i>Personal Subalterno</i>								
ORDENANZA	1,00	113.437	169	2.551	5.102	7.653	10.205	12.756
VIGILANTE	1,10	129.276	169	2.805	5.609	8.414	11.219	14.023
JEFE VIGILANTE	1,30	150.121	169	3.314	6.628	9.942	13.256	16.570
<i>Personal Administrativo</i>								
AUX. ADMINISTRATIVO	1,20	126.166	169	3.062	6.123	9.185	12.246	15.308
OFICIAL 2ª	1,75	138.063	169	4.462	8.925	13.387	17.849	22.311
OFICIAL 1ª	2,05	164.927	169	5.224	10.448	15.672	20.896	26.120
JEFE 2ª	2,35	167.762	169	5.995	11.989	17.984	23.979	29.974
<i>Personal Técnico</i>								
AUX. LABORATORIO	1,20	123.701	169	3.062	6.123	9.185	12.246	15.308
ANALISTA 2ª	1,50	130.130	169	3.855	7.709	11.564	15.419	19.273
ANALISTA 1ª	1,60	136.533	169	4.196	8.393	12.589	16.786	20.982
ANALISTA ESPECIAL	1,75	143.007	169	4.462	8.925	13.387	17.849	22.311
JEFE EQUIP. LAB. QUIMICO	1,75	157.231	169	4.462	8.925	13.387	17.849	22.311
CALCADOR	1,10	122.063	169	2.805	5.609	8.414	11.219	14.023
DELINEANTE	1,45	138.063	169	3.700	7.401	11.101	14.802	18.502
DELINEANTE PROYECTISTA	1,80	157.606	169	4.592	9.184	13.775	18.367	22.959
OFICIAL AUX. ADMACEN	1,30	140.757	169	3.316	6.633	9.949	13.265	16.581
OPERADOR DE ORDENADOR	1,80	140.640	169	4.511	9.023	13.534	18.046	22.557
PROGRAMADOR	2,00	164.882	169	5.103	10.207	15.310	20.414	25.517
ANALISTA PROGRAMADOR	2,30	172.000	169	5.630	11.260	16.890	22.520	28.150
AYTE. AUX. ORGANIZACION	1,25	138.046	169	3.184	6.369	9.553	12.738	15.922
TECNICO ORGANIZACION 1ª	1,70	155.099	169	4.428	8.855	13.283	17.711	22.138
TECNICO ORGANIZACION 2ª	1,45	148.832	169	4.018	8.035	12.053	16.071	20.089
ENCARGADO	1,75	161.121	169	4.462	8.925	13.387	17.849	22.311
JEFE DE TURNO	2,00	164.882	169	5.103	10.207	15.310	20.414	25.517
TECNICO AUXILIAR	2,00	164.882	169	5.103	10.207	15.310	20.414	25.517
AYTE. TECNICO SANITARIO	2,00	164.882	169	5.103	10.207	15.310	20.414	25.517
TECNICO AYUDANTE	2,20	171.368	169	5.607	11.214	16.821	22.429	28.036
ENCARGADO JEFE ALM.REP.	2,20	171.368	169	5.607	11.214	16.821	22.429	28.036
PERITO	2,35	167.762	169	5.995	11.989	17.984	23.979	29.974
TECNICO SECCION	2,85	167.810	169					
TECNICO SUBJEFE	2,85	194.061	169					
JEFE SECCION	3,00	206.213	169					

ANEXO III  
TABLAS SALARIALES 1993

CATEGORIA	JULIO	NAVIDAD	BENEFICIOS	OFICIAL 3ª	121.611	121.611	99.488
<i>Personal Obrero Profesional</i>							
PEON	117.351	117.351	92.132	OFICIAL 2ª	124.452	124.452	104.603
PEON ESPECIALISTA	118.772	118.772	94.611	OFICIAL 2ª O.S.	125.871	125.871	107.297
				OPERADOR PANEL CONTROL	125.871	125.871	107.297
				OFICIAL 1ª	125.871	125.871	107.297
				OFICIAL 1ª O.S.—CONDUCTOR	128.715	128.715	111.927
				OFICIAL 1ª A—OFICIAL 1ª O.S.	140.617	140.617	124.196



<b>Personal Obrero No Profesional</b>			
PEON - AYUDANTA	117.351	117.351	92.132
PEON ESPECIALISTA - OFICIALA	118.772	118.772	94.611
AYTE. ESPECIALISTA - JARDINERO	120.193	120.193	97.091
ESPECIALISTA Q/U	123.029	123.029	101.889
OPERADOR TORAY MAQ.AUTOMATICA	123.029	123.029	101.889
ESPECIALISTA AREA	124.452	124.452	104.603
<b>Personal Subalterno</b>			
PEON - MUJER DE LIMPIEZA	117.351	117.351	92.132
PEON ESPECIALISTA	118.772	118.772	94.611
ALMACENERO	120.193	120.193	97.091
CARRETIILLERO	123.029	123.029	101.889
<b>Personal Subalterno</b>			
ORDENANZA	113.437	113.437	97.904
VIGILANTE	129.276	129.276	109.658
JEFE VIGILANTE	150.121	150.121	124.024
<b>Personal Administrativo</b>			
AUX. ADMINISTRATIVO	126.166	126.166	107.677
OFICIAL 2ª	138.063	138.063	118.964
OFICIAL 1ª	164.927	164.927	138.823
JEFE 2ª	167.762	167.762	145.612
<b>Personal Técnico</b>			
AUX. LABORATORIO	123.701	123.701	106.016
ANALISTA 2ª	130.130	130.130	112.124
ANALISTA 1ª	136.533	136.533	117.730
ANALISTA ESPECIAL	143.007	143.007	117.102
JEFE EQUIPO LAB. QUIMICO	157.231	157.231	122.061
CALCADOR	122.063	122.063	123.186
DELINEANTE	138.063	138.063	118.964
DELINEANTE PROYECTISTA	157.606	157.606	126.851
OFICIAL AUX. ALMACEN	140.757	140.757	115.333
OPERADOR DE ORDENADOR	140.640	140.640	119.214
PROGRAMADOR	164.882	164.882	138.485
ANALISTA PROGRAMADOR	172.000	172.000	145.000
AYTE. AUX. ORGANIZACION	138.046	138.046	116.613
TECNICO ORGANIZACION 1ª	155.099	155.099	131.449
TECNICO ORGANIZACION 2ª	148.832	148.832	130.763
ENCARGADO	161.121	161.121	126.275
JEFE DE TURNO	164.882	164.882	138.485
TECNICO AUXILIAR	164.882	164.882	138.485
AYTE. TECNICO SANITARIO	164.882	164.882	138.485
TECNICO AYUDANTE	171.368	171.368	144.041
ENCARGADO JEFE ALM.REP.	171.368	171.368	144.041
PERITO	167.762	167.762	144.213
TECNICO SECCION	167.810	167.810	166.075
TECNICO SUBJEFE	194.061	194.061	194.939
JEFE SECCION	206.213	206.213	209.051

ANEXO IV  
TABLAS SALARIALES 1993

**HORAS EXTRAS NORMALES**

	VALOR HORA EXTRA SIN ANTIGÜEDAD	
	SIN TURNO	CON TURNO
PEON-AYUDANTA-MUJER DE LIMPIEZA	873	892
PEON ESPECIALISTA-OFICIALA	904	922
AYTE.ESPECIALISTA-ALMACENERO-JARDINERO	933	952
ESP Q/U-CARRETIILLERO-OP.TORAY MAQ.AUTOM	975	996
ESPECIALISTA AREA	1.035	1.056
OFICIAL 3ª	955	974
OFICIAL 2ª	1.035	1.056
OFICIAL 2ª OS	1.054	1.073
OP. PANEL CONTRO-OFICIAL 1ª	1.093	1.113
OFICIAL 1ª OS-CONDUCTOR	1.113	1.133
OFICIAL 1ª A-OFICIAL 1ª OS A	1.151	1.169

**HORAS EXTRAS ESTRUCTURALES**

	VALOR HORA EXTRA SIN ANTIGÜEDAD	
	SIN TURNO	CON TURNO
PEON-AYUDANTA-MUJER DE LIMPIEZA	1.050	1.074
PEON ESPECIALISTA-OFICIALA	1.087	1.111
AYTE.ESPECIALISTA-ALMACENERO-JARDINERO	1.124	1.148
ESP Q/U-CARRETIILLERO-OP.TORAY MAQ.AUTOM	1.173	1.198
ESPECIALISTA AREA	1.246	1.271
OFICIAL 3ª	1.150	1.172
OFICIAL 2ª	1.248	1.271
OFICIAL 2ª OS	1.268	1.291
OP. PANEL CONTRO-OFICIAL 1ª	1.316	1.339
OFICIAL 1ª OS-CONDUCTOR	1.339	1.363
OFICIAL 1ª A-OFICIAL 1ª OS A	1.386	1.407

Los valores hora extra aquí establecidos se incrementarán en 18 ptas. hora para quien tenga un quinquenio de antigüedad, 36 ptas. hora para quien tenga dos quinquenios de antigüedad, 54 ptas. hora para quien tenga tres quinquenios de antigüedad, en 72 ptas. hora para quien tenga cuatro quinquenios de antigüedad y 90 para quien tenga cinco quinquenios de antigüedad.

**PLUSES CONVENIO 1993**

CONCEPTO	PESETAS
TURNO MAÑANA Y TARDE	102
PLUS NOCHE	1.792
PLUS DOMINGO	2.080
PLUS FESTIVO	4.472
EMERGENCIAS	6.590
PLUS EN VACACIONES	639
TRANSPORTE ZARAGOZA	169
TRANSPORTE PUEBLOS	304
NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA	11.200
NAVIDAD Y AÑO NUEVO	2.020
NOCHE 11 DE OCTUBRE	2.250
MAÑANA Y TARDE DIA 12 DE OCTUBRE	2.020
PAGA DESPLAZ. VACACIONES	53.150

**REMUNERACION TOTAL ANUAL 1993 EN APLICACION DEL ART. 26.5 DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES**

**CATEGORIA**

**Personal Obrero Profesional**

PEON	1,776,505
PEON ESPECIALISTA	1,832,086
OFICIAL 3ª	1,928,708
OFICIAL 2ª	2,073,571
OFICIAL 2ª O.S.	2,108,301
OPERADOR PANEL CONTROL	2,175,059
OFICIAL 1ª	2,175,059
OFICIAL 1ª O.S.-CONDUCTOR	2,217,571
OFICIAL 1ª A-OFICIAL 1ª A.O.S.	2,319,015

**Personal Obrero No Profesional**

PEON - AYUDANTA	1,776,505
PEON ESPECIALISTA - OFICIALA	1,832,086
AYTE. ESPECIALISTA - JARDINERO	1,888,362
ESPECIALISTA Q/U	1,967,891
OPERADOR TORAY MAQ.AUTOMATICA	1,967,891
ESPECIALISTA AREA	2,073,571

**Personal Subalterno**

PEON - MUJER DE LIMPIEZA	1,776,505
PEON ESPECIALISTA	1,832,086
ALMACENERO	1,888,362
CARRETIILLERO	1,967,891

**Personal Subalterno**

ORDENANZA	1,686,022
VIGILANTE	1,919,522
JEFE VIGILANTE	2,225,718

**Personal Administrativo**

AUX. ADMINISTRATIVO	1,874,001
OFICIAL 2ª	2,051,846
OFICIAL 1ª	2,447,801
JEFE 2ª	2,494,280

**Personal Técnico**

AUX. LABORATORIO	1,837,830
ANALISTA 2ª	1,933,944
ANALISTA 1ª	2,029,192
ANALISTA ESPECIAL	2,119,200
JEFE EQUIPO LAB. QUIMICO	2,323,295
CALCADOR	1,832,068
DELINEANTE	2,051,846
DELINEANTE PROYECTISTA	2,333,335
OFICIAL AUX. ALMACEN	2,085,931
OPERADOR DE ORDENADOR	2,088,174

PROGRAMADOR	2,446,833
ANALISTA PROGRAMADOR	2,553,000
AYTE. AUX. ORGANIZACION	2,049,257
TECNICO ORGANIZACION 1ª	2,302,835
TECNICO ORGANIZACION 2ª	2,214,411
ENCARGADO	2,381,969
JEFE DE TURNO	2,446,833
TECNICO AUXILIAR	2,446,833
AYTE. TECNICO SANITARIO	2,446,833
TECNICO AYUDANTE	2,543,193
ENCARGADO JEFE ALM.REP.	2,543,193
PERITO	2,492,881
TECNICO SECCION	2,515,415
TECNICO SUBJEFE	2,911,793
JEFE SECCION	3,096,033

Empresa Hospital San Juan de Dios

Núm. 37.830

*RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Hospital San Juan de Dios.*

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Hospital San Juan de Dios, suscrito el día 21 de mayo de 1993 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en esta Dirección Provincial el día 25 de mayo de 1993, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 3 de junio de 1993. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, por sustitución: El secretario general, José-Luis Monge Casao.

#### TEXTO DEL CONVENIO

**ART. 1º .-** Ambito funcional. El presente Convenio colectivo será de aplicación a todos los servicios y unidades del Hospital San Juan de Dios de Zaragoza.

**ART. 2º .-** Ambito Territorial. El presente Convenio colectivo es de aplicación al Hospital San Juan de Dios de Zaragoza (sito en Paseo de Colón nº 14).

**ART. 3º .-** Ambito Personal. Quedan comprendidos en el Convenio colectivo todos los trabajadores, cualquiera que sea su categoría. Se exceptúa el personal de alta Dirección.

**ART. 4º .-** Ambito Temporal. El presente Convenio colectivo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tras su registro y depósito.

Los efectos económicos del mismo se retrotraerán al día 1 de Enero de 1993.

La duración del Convenio será de un año, es decir desde el día 1 de Enero de 1993 hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

En el caso de que no se proceda a la denuncia del presente Convenio, con los requisitos que se establecen en el artículo siguiente, se entenderá que se prorroga por otro año, y así sucesivamente. En tal caso se aplicará sobre la tabla salarial el índice de precios al consumo que elabore el Instituto Nacional de Estadística o el Organismo que lo sustituya.

Mediando denuncia, con fecha 1 de Enero de cada año se producirá un incremento sobre la tabla salarial del año anterior igual a la subida del I.P.C. que para dicho año señale el Instituto Nacional de Estadística, u Organismo que en el futuro pueda sustituirle. Dicho incremento tendrá la consideración de cantidad a cuenta de la definitiva subida a la firma del Convenio.

**ART. 5º .-** Denuncia. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio colectivo. Se establece un plazo de preaviso mínimo de tres meses. La denuncia deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Trabajo o el Organismo que le suceda, dando traslado de la denuncia a la otra parte.

**ART. 6º .-** Prelación de normas. Las normas contenidas en este Convenio se aplicarán con preferencia a cualesquiera otras. Expresamente sustituyen a la Ordenanza Laboral para Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Asistencia, Consulta y Laboratorios de Análisis Clínicos de 25 de Noviembre de 1976, en todo cuanto ésta se oponga al presente Convenio. No obstante, se aplicará supletoriamente en los aspectos no contemplados en este Convenio.

**ART. 7º .-** Complemento de Convenio. El complemento de Convenio que figura en las tablas salariales, absorbe y compensa los complementos personales, por ser el complemento de Convenio más beneficioso, considerado en su conjunto y cómputo anual.

**ART. 8º .-** Vinculación a la totalidad. Todas las condiciones pactadas forman una unidad orgánica e indivisible a efectos de su aplicación. En el supuesto de que por la autoridad laboral se estimase que todo él o alguna de sus partes conculca la legalidad vigente o lesiona gravemente el interés de terceros, y remitiesen el Convenio a la jurisdicción laboral, éste quedaría sin eficacia debiendo reconsiderarse la totalidad de su contenido.

**ART. 9º .-** Consideraciones más beneficiosas. Las condiciones que se hubieran pactado particularmente en el contrato de trabajo y que, en su conjunto y computada anualmente, sean más beneficiosas que el presente Convenio se mantendrán para la persona o personas beneficiadas.

**ART. 10º .-** Comisión paritaria. Se crea una Comisión paritaria formada por dos miembros del Comité de Empresa y otros dos como representantes del Hospital San Juan de Dios de Zaragoza, que conocerán todas cuantas gestiones deriven de la interpretación, aplicación o inaplicación del presente Convenio.

Así mismo, la Comisión tendrá funciones de arbitraje y conciliación, quedando a salvo el derecho de los interesados a acudir a la jurisdicción competente.

La Comisión paritaria deberá formarse en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia. En la primera reunión, que tendrá carácter constitutivo, se fijará su programa de trabajo y calendario de reuniones.

**ART. 11º .-** Sumisión de cuestiones a la Comisión. Ambas partes se comprometen a someter cuantas cuestiones, discrepancias, conflictos, dudas, etc., surjan en la aplicación e interpretación del presente Convenio.

La Comisión emitirá dictamen, previa audiencia de los interesados, sin que tenga carácter vinculante.

En todo caso, queda a salvo el derecho de las partes a someter el conocimiento de sus conflictos a la autoridad laboral o jurisdicción competente.

**ART. 12º .-** Salario Convenio. Los salarios correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los trabajadores del Hospital San Juan de Dios de Zaragoza, serán los que figuran en los anexos del presente Convenio.

**ART. 13º .-** Jornada de Trabajo. La jornada laboral será de cuarenta horas semanales, que equivalen en cómputo anual a 1799 horas efectivas trabajadas, una vez deducidas vacaciones, domingos, festivos no recuperables y los dos días festivos del Artº 30º-bis del presente Convenio.

Dicha jornada será obligatoria para la totalidad de la plantilla, procurando que ningún trabajador supere el número de horas previsto anualmente. Cualquier exceso, será compensado en festivos añadidos a los previstos legalmente.

La adaptación de horarios se realizará en el momento que pueda llevarse a la práctica, mediante acuerdo entre las partes interesadas.

**ART. 14º .-** Antigüedad y permanencia. La antigüedad consistirá en el abono de un 2% anual del salario base de la tabla salarial adjunta que el trabajador disfrute en cada momento. El aumento por antigüedad y permanencia iniciará su percibo el día uno del mes en el que se cumpla cada año de antigüedad en la Empresa.

Las únicas limitaciones al mismo, serán las contenidas en el Artº 25.2 del Estatuto de los Trabajadores, por lo que no podrá superarse el 10% a los 5 años, el 25% a los 15 años, el 40% a los 20 años, ni el 60% como máximo, a los 25 años ó más. Todo ello calculado sobre la tabla salarial adjunta.

**ART. 15º .-** Horas extraordinarias. El valor hora extraordinaria será igual al salario hora individual, incrementándose en un 80%. La fórmula para hallar el salario hora será la siguiente:

$$\frac{14 (S + A + Pe)}{1799}$$

Siendo:

S = Salario Convenio.

A = Importe mensual por antigüedad.

Pe = Plus especialidad.

1799 = Horas efectivas de trabajo al año, deducidas vacaciones, domingos y festivos no recuperables.

En ningún caso el número de horas extraordinarias trabajadas será superior al legalmente establecido, y las mismas quedarán sujetas a cotización de Seguridad Social de conformidad a la Orden Ministerial de 24 de Enero de 1979.

Sigue vigente respecto a horas extraordinarias lo establecido en los Artículos 39 y 65 de la Ordenanza Laboral para aquellos profesionales que por la naturaleza o peculiaridad de los servicios que realizan no tengan una jornada u horario de trabajo determinado.

**ART. 16° .-** Gratificaciones extraordinarias. Las gratificaciones extraordinarias de Julio y Navidad, serán de una mensualidad, cada una de ellas, calculadas con la retribución fijada en este Convenio más la antigüedad, excluido el plus transporte que como se indica en el Art° 17 se percibirá en 12 mensualidades.

El importe de la paga extraordinaria de Julio, será hecho efectivo por la Empresa en el mes de Junio, con el fin de que por el personal se tenga una mayor disponibilidad económica de cara a las vacaciones, y la de Navidad el día hábil inmediatamente anterior al 22 de Diciembre.

Se abonará la parte proporcional del valor de dichas gratificaciones según el tiempo trabajado, en prorrateo anual, a cuyo fin la de Navidad se extenderá del 1 de Enero al 31 de Diciembre y la de Julio del día 1 de Julio al 30 de Junio.

**ART. 17° .-** Plus de transporte. Se establece un "plus de transporte" que se fija en la cantidad de 60.000,- pts. anuales que se cobrarán en doce mensualidades de 5.000,- ptas. cada una.

**ART. 18° .-** Plus de nocturnidad. Todo el personal sujeto a este Convenio que en su contratación no se hubiera convenido la realización de servicios de noche de forma exclusiva y habitualmente realice funciones de día, cuando por necesidades de la Empresa o del servicio que tenga encomendado se vea obligado a efectuar el turno de noche, percibirá sobre el sueldo Convenio, un complemento del 25% sobre el salario base. Se considerará trabajo nocturno el comprendido entre las 22h. y las 8h. del día siguiente.

**ART. 19° .-** Plus de especialidad. El personal que preste sus servicios en alguna de las unidades o departamentos enumerados en el párrafo siguiente, percibirá un plus por su mayor especialidad, toxicidad, peligrosidad y penosidad.

Las secciones o departamentos a los que se hace mención: Quirófanos, Radioelectrología, Radioterapia, Medicina Nuclear, Laboratorio de Análisis Clínicos y Patológicos, Unidades de Cuidados Intensivos, Unidades de enfermos infecto-contagiosos, Riñón Artificial y Unidades de Enfermería en Psiquiatría.

El presente Art° sustituye a los artículos 61 y concordantes de la Ordenanza Laboral.

La cuantía del plus será fijada en el Anexo II de este Convenio.

Para la percepción de este plus, será preciso que la dedicación del trabajador al puesto de trabajo señalado anteriormente, tenga carácter exclusivo y continuado. Cuando el destino no tenga carácter habitual y continuado, sólo se percibirá el plus en razón a los días en que se desempeñen labores en dicho puesto y cualquiera que sea el número de horas de dedicación al mismo durante la jornada.

En ningún caso supondrá la consolidación personal del derecho a ocupar la plaza correspondiente a un trabajo calificado como especialidad cuando el trabajador venga percibiendo dicho plus.

El personal con destino en servicios de Fisioterapia y Pediatría, en posesión del oportuno Diploma o Título Oficial de Especialidad, percibirá idéntica cuantía del plus.

El personal con opción de percepción de este plus, será en todo caso el recogido en la Ordenanza Laboral, como Titulares de Grado Medio y Auxiliar Sanitario (Auxiliares Sanitarios especializados, Puericultores, Auxiliares de Clínica, Cuidado Psiquiátrico).

Excepcionalmente y cuando se refiere al personal de oficios varios, y en concreto al Jefe de Taller, Electricista, Fontanero y Albañil, los mismos, cuando realicen trabajos dentro de las unidades y servicios al principio mencionados percibirán, en razón al tiempo invertido en los mismos, la suma de 35 pts./hora ó fracción, sin que en ningún caso que el importe total de las horas invertidas en dicho trabajo, supere un 8% del salario, reconocido por este Convenio.

**ART. 19°-bis .-** Plus festivos. Se establece un plus especial para aquellos trabajadores que deban prestar sus servicios en los siguientes días festivos reglamentados: Año Nuevo, Reyes, 23 de Abril día de San Jorge, Festividad del 1° de Mayo, día del Pilar y día de Navidad.

El importe del plus pactado, tendrá las siguientes cuantías:

- Para Auxiliares de Clínica, Celadores, y restantes trabajadores de categoría profesional similar con las enumeradas, 1.250,- ptas. por festivo efectivamente trabajado.
- Para Diplomados en Enfermería, Ayudantes Técnicos Sanitarios y categorías similares 1.500,- ptas. por festivo efectivamente trabajado.
- Para Médicos, y categorías similares 1.750,- ptas. por festivo efectivamente trabajado.

Los días de Navidad y Año Nuevo, serán abonados a todos los trabajadores que efectivamente presten sus servicios en los mismos, a razón de 2.000,- ptas. para todas las categorías profesionales, en lugar de las cantidades señaladas para las diferentes categorías profesionales, en el resto de los festivos con derecho al presente plus.

Para los trabajadores del "turno de noche", se considerará como efectivamente trabajado el festivo, cuando la jornada laboral se desarrolle entre las 22h. del día inmediatamente anterior al festivo, y las 8h. del festivo con derecho a plus. Por exclusión, no se entenderá como efectivamente trabajado cuando la jornada de trabajo se desarrolle entre las 22h. del día festivo con derecho a plus y las 8h. del día inmediatamente posterior.

**ART. 20° .-** Enfermedad y Accidente. En caso de Enfermedad, previa presentación en plazo máximo de 48 horas (salvo causa de fuerza mayor), del correspondiente parte de baja o justificante, la Empresa complementará las prestaciones económicas de la Seguridad Social hasta el 100% de la retribución correspondiente al trabajador a partir del 4° día de la baja. Durante los tres primeros días se abonará el 75% del sueldo base y retribución voluntaria. En caso de Accidente Laboral, baja por Enfermedad e ingreso en un Centro Hospitalario y siempre que se comunique dentro de las 24 horas siguientes (salvo causas de fuerza mayor), se complementará la percepción hasta el 100% de su retribución desde el mismo día de la baja. En todos los casos anteriores de no presentarse los correspondientes partes de baja dentro de los plazos señalados, no se tendrá derecho a complemento empresarial alguno. La duración máxima de este complemento será igual a la que en cada momento se establezca como duración máxima para la situación o contingencia de I.L.T. del Régimen General de la Seguridad Social ó Accidente de Trabajo. No obstante, cuando el trabajador tenga solamente una baja durante el año, inferior a 3 días, tendrá derecho a percibir el 100% de sus emolumentos desde el primer día mientras dure la misma.

**ART. 21° .-** Formación Profesional. El Hospital San Juan de Dios de Zaragoza, asigna la cantidad de 650.000,- ptas. como fondo para la formación del personal. Tal cantidad será distribuida entre todos los servicios por la Junta Económica del Hospital, previo informe del Comité de Empresa. Se comunicará a la Junta facultativa la cantidad concedida para los servicios que le son propios, siempre que las condiciones económicas lo permitan.

En caso de coincidir dos ó más personas en un mismo servicio para realizar un curso, decidirá el responsable del servicio, previo informe del Comité de Docencia y Formación, y del Comité de Empresa en los supuestos a que se refiere el Art° 64 del Estatuto de los Trabajadores, en la elección de quien o quienes hayan de realizar los cursos.

**ART. 22° .-** Información sobre puestos de Trabajo. El Hospital informará al personal sobre las vacantes que se produzcan ó de las existentes de nueva creación, a efectos de que en un plazo de 15 días manifiesten, en su caso, su deseo de ocuparlas por parte del personal ya existente, frente al de nueva contratación. La antigüedad se considerará, por parte del Hospital, si bien, y en todo caso, la decisión última queda a criterio del Hospital y previa consulta al responsable del servicio.

**ART. 23° .-** Premio a la constancia. Dicho premio consistirá en el abono de una cantidad en metálico para premiar la constancia en el Hospital San Juan de Dios de Zaragoza, y se hará efectivo de la siguiente forma:

A los 15 años de permanencia continuada, sin sanción calificada como grave ó muy grave, se percibirá la cantidad equivalente a una mensualidad, y a los 25 años, en iguales circunstancias, se percibirá la cantidad equivalente a dos mensualidades. Ambas cantidades se devengarán por una sola vez.

**ART. 24° .-** Premio de jubilación. Dicho premio consistirá en el abono de una mensualidad para toda persona en el momento de solicitar su jubilación en el Hospital San Juan de Dios. Si en el momento de la jubilación, sus años de servicio fueran 25 la cantidad a percibir sería la equivalente a dos mensualidades.

**ART. 25° .-** Beca Libros. Previa presentación de las facturas abonadas por libros de enseñanza oficial, que comprenda E.G.B. hasta C.O.U. y Formación Profesional, cursada por el propio trabajador ó sus hijos, el Hospital San Juan de Dios de Zaragoza, abonará el 50% de dicha cuantía.

**ART. 26° .-** Economatos. El Hospital San Juan de Dios de Zaragoza, a solicitud del trabajador, facilitará la inscripción a su cuenta en un Economato laboral establecido en la capital ó provincia.

**ART. 27° .-** Desplazamiento. En caso de desplazamiento en acto de servicio fuera de la localidad serán abonados por la Empresa todos los gastos ocasionados, previa presentación del oportuno justificante, utilizando servicios de 2° clase y hoteles de dos estrellas.

El personal que para su desplazamiento utilice su propio vehículo, de acuerdo con la Empresa, percibirá por cada Km. recorrido, la cantidad de 30 ptas.

**ART. 28° .-** Internamiento y Manutención. Al personal interno le serán descontados por manutención y alojamiento, los porcentajes establecidos en el Art° 64 de la Ordenanza Laboral, y en razón al salario base de peón, establecido en la tabla salarial adjunta.

**ART. 29° .-** Uniformidad. La Empresa facilitará los respectivos uniformes, inclusive medias, cofias y calzado pudiendo determinar la misma las características, color, distintivos, etc. La reposición del uniforme se hará como mínimo cada dos años, la del calzado cada año y las medias cada cuatro meses, y siempre que sea necesario a juicio del Jefe del Servicio de Enfermería.

**ART. 30° .-** Vacaciones. El personal afectado por este Convenio y que se encuentre prestando sus servicios al Hospital San Juan de Dios el uno de Enero de cada año, tendrá derecho a 30 días naturales de vacaciones por año ó su parte proporcional según el tiempo trabajado.

Los trabajadores que hubiesen comenzado su relación laboral con posterioridad al uno de Enero, gozarán de vacaciones por el tiempo proporcional que corresponda desde su alta en la Empresa. Las vacaciones se disfrutarán, preferentemente, en los meses de verano pero no obstante, se atenderá en todo caso a las necesidades asistenciales.

Las vacaciones serán solicitadas a la Empresa durante el mes de Marzo y esta deberá confirmar los turnos en la primera quincena de Mayo. En caso de concurrencia de solicitud de fecha, se atenderá a los siguientes criterios:

- 1º Existencia de hijos en edad escolar (de uno de Julio al quince de Setiembre).
- 2º Antigüedad en la Empresa.
- 3º Antigüedad en el Servicio ó Sección.

Los puntos 1º y 2º se atenderán conjuntamente, mientras que el 3º servirá y se aplicará únicamente en el caso de identidad a los dos anteriores.

Las fechas se fijarán por la Empresa atendiendo obligatoriamente a los anteriores criterios. En caso de discrepancia por parte del trabajador, este deberá someter el examen de su caso a la Comisión Paritaria, a la que se refiere el Artº 10º del presente Convenio sin perjuicio del derecho que le asiste de acudir a la vía Jurisdiccional.

**ART. 30º-bis .-** Otros permisos retribuidos. Se concederán dos días de fiesta más al año (San Juan de Dios y otro más), además de los reglamentados. Los dos días serán disfrutados por los trabajadores cuando estos lo consideren oportuno (cuando a ellos les convenga), con sujeción a las siguientes condiciones:

1. Quedan excluidos los periodos de Navidad, Semana Santa y verano (Julio y Agosto), así como los catorce festivos del año.
2. Deberá ser comunicado por escrito al Jefe de Servicio con previo aviso de tres días laborales.
3. Caso de concurrir la comunicación de varios trabajadores en un mismo servicio y día, se atenderá al orden cronológico en que se cursó la misma.

Si también en esta circunstancia existiera coincidencia, se procederá por sorteo.

**ART. 31º .-** Licencias. El Hospital San Juan de Dios de Zaragoza, concederá licencias retribuidas dentro de las circunstancias y límites siguientes:

- A) Por matrimonio del empleado, 15 días naturales.
- B) Por grave enfermedad o fallecimiento de parientes de primer grado de consanguinidad o afinidad, 4 días naturales (padres, padres políticos, conyuge e hijos). Para familiares en primer grado sometidos a intervención quirúrgica bajo anestesia "epidural" 2 días naturales.
- Por grave enfermedad o fallecimiento de parientes de segundo grado de consanguinidad o afinidad, 2 días naturales (hermanos, hermanos políticos y abuelos). Para hermanos del trabajador, sometidos a intervención quirúrgica bajo anestesia "epidural", 1 día.
- C) Por nacimiento de hijo, 3 días naturales.
- D) Por cumplimiento de un deber público de carácter inexcusable, el tiempo necesario.
- E) Por traslado del domicilio, 1 día.
- F) Por matrimonio de hijos o hermanos, 1 día. Por matrimonio de los padres del trabajador 1 día.
- G) Por someterse a exámenes en Centros Oficiales el tiempo necesario debidamente justificado.

Para los trabajadores adscritos al "turno de noche", la Empresa podrá conceder permiso la noche anterior al examen si el mismo tiene la consideración de examen final, siempre que no sea posible al trabajador afectado, cambiar el turno con otro compañero de trabajo capacitado para realizar las mismas funciones que el solicitante.

- H) Hasta 30 días al año por asuntos propios, sin percibir salario y no computándose a efectos de antigüedad.

**ART. 32º .-** Ceses. El personal que voluntariamente desee cesar en el servicio del Hospital San Juan de Dios de Zaragoza, deberá dar los siguientes plazos de preaviso.

- A) Personal Sanitario y Administrativos 30 días.
- B) Resto del personal, 15 días.

El incumplimiento de los plazos de preaviso, ocasionará una sanción equivalente al importe de los días de retraso de la comunicación, pudiéndose retraer esta sanción de los devengos que tenga pendiente con la Empresa el trabajador que omite tal obligación.

**ART. 33º .-** Contrato de trabajo. Todos los trabajadores tendrán derecho a solicitar al inicio de sus relaciones laborales, un contrato de trabajo en el que se especifique en concreto cuáles son sus obligaciones y funciones a desempeñar, así como si el mismo corresponde a una situación de excedencia ó sustitución. Dichos contratos serán pasados y visados por la Oficina de colocación correspondiente.

Los trabajadores podrán solicitar en cualquier momento de su relación laboral, contrato de trabajo por escrito.

**ART. 34º .-** Ayuda por Subnormalidad. El trabajador que tenga un hijo que esté afecto por una disminución física ó psíquica, debidamente probada y que incapacite para el trabajo ó forma absoluta percibirá del Hospital San Juan de Dios, una ayuda mensual de 20.000,- ptas.

**ART. 35º .-** Funciones y Garantía del Comité de Empresa. Las funciones y garantías del Comité de Empresa, serán las que en cada momento determine la legislación vigente.

**ART. 36º .-** Actividad Sindical. El Hospital San Juan de Dios de Zaragoza reconoce las secciones sindicales que puedan constituirse en su seno, si cumplen con los requisitos que se indican a continuación:

Que la central ó sindicato en cuestión, se halle legalmente constituido.

Que se acredite que la central ó sindicato cuenta con el 10% de la plantilla afiliada.

Reuniendo los requisitos anteriores, las secciones sindicales podrán destinar un representante que quedará debidamente acreditado ante la Dirección del Hospital San Juan de Dios de Zaragoza.

**ART. 37º .-** Información y reunión de las secciones sindicales.

A) Información. Las secciones sindicales podrán colocar anuncios comunicados y propaganda sindical en el tablón de anuncios de personal existente en la Empresa, siempre que se den respecto a los mismos las formalidades y trámites previos del Artº 18 del Decreto de Garantías Sindicales de 13 de Julio de 1971, vigente por la disposición transitoria del R.D. 6 de Diciembre de 1977.

B) Reuniones de las secciones. Las secciones sindicales de Empresa podrán reunirse, fuera de las horas de trabajo, en lugar ó local de la Empresa, que le sea señalado por la Dirección de la misma.

La convocatoria de todas estas reuniones deberá ser comunicada a la Dirección del Hospital San Juan de Dios de Zaragoza, con 48 horas de antelación, con indicación de los asuntos a tratar y solicitando respectivamente la autorización para su celebración.

**ART. 38º .-** Asambleas. Las Asambleas podrán ser solicitadas por dos vías:

- A) Por los representantes de los trabajadores.
- B) Por el 25% de los trabajadores del Hospital San Juan de Dios de Zaragoza.

En cuanto a los requisitos, procedencia ó improcedencia de Asambleas se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Unos y otros formularán escrito a la Dirección de la Empresa, en el que determinarán:

Nombre y circunstancias de los solicitantes.

Lugar, fecha y hora en que se desea celebrar la reunión.

Especificación de los asuntos a tratar, que habrán de ser de interés común, tener naturaleza laboral ó sindical y afectar a la vinculación profesional ó sindical de los destinatarios de la convocatoria.

Personal que ha de ser convocado.

Carácter informativo ó consultivo de la misma.

La Dirección de la Empresa contestará considerando los caracteres que justifiquen la aprobación ó denegación, así como el momento y lugar de su celebración en el supuesto de ser aprobada, y toma de conocimiento de la persona ó personas que se responsabilizan del buen orden y fin de las mismas.

**ART. 39º .-** Recaudación de cotizaciones sindicales. El Hospital San Juan de Dios de Zaragoza, autorizará a que dentro del seno del mismo, y por las secciones sindicales de la central ó sindicatos existentes, se recauden cotizaciones sindicales de sus afiliados, sin que tal gestión entorpezca el normal funcionamiento ó produzca abandono del trabajo.

Previamente las secciones sindicales informarán a la Dirección de la Empresa de la persona que haya de realizar tal función, así como el lugar y día que se va a efectuar.

**ART. 40º .-** Concurrencia del Convenio. En el caso de concurrencia del presente Convenio con otros de ámbito distinto se aplicará éste, con exclusión de cualquier otro.

**ART. 41º .-** Seguro individual. La Empresa tiene concertado un seguro individual colectivo con Compañía Aseguradora legalmente constituida. Dicha póliza garantiza una percepción de 2.000.000,- de ptas. para el trabajador ó sus legales beneficiarios en los supuestos de Invalidez Permanente Absoluta ó fallecimiento por accidente laboral.

**ART. 42º .-** Reducción de jornada por cuidado de menor ó minusválido.

1. Cualquier trabajador que tenga a su cuidado directo a algún menor de 6 años, ó un minusválido físico ó psíquico, y siempre que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de, al menos, un tercio de su duración, con la disminución en la misma proporción en su salario. De trabajar ambos cónyuges en el Hospital tan sólo uno de ellos tendrá derecho a la reducción de jornada.

2. En estos casos, el horario de trabajo a realizar, se convenirá entre la Dirección y el trabajador afectado, dando traslado del acuerdo al Comité de Empresa.

ART. 43º.- Jubilación obligatoria. Todos los trabajadores deberán jubilarse forzosamente al cumplir los 65 años de edad siempre que tengan cubierto el período de carencia de 15 años de cotización según exige la Ley 26/85 de 30 de Julio. Cuando no lo tengan la jubilación tendrá lugar forzosamente al completar los 15 años de carencia.

**DISPOSICION FINAL PRIMERA**

La enumeración de los puestos de trabajo que figuran en la tabla salarial que se incluye como ANEXO I, no implica obligación alguna del Hospital San Juan de Dios de Zaragoza de cubrirlo, si bien se prevee para el caso de su nueva creación, en el supuesto de que no exista en el momento de entrada en vigor del presente Convenio.

**DISPOSICION FINAL SEGUNDA**

Los conceptos de la tabla salarial del ANEXO I quedarán establecidos tal y como en el mismo se detallan.

**CLAUSULA CONDICIONAL**

SI SE FIRMA EL CONCIERTO SINGULAR CON EL INSALUD ANTES DEL 31-12-93 Y CON EFECTOS DESDE QUE EL MISMO ENTRE EN VIGOR, SE PROCEDERIA A REVISAR EL PRESENTE CONVENIO, EN CUANTO A LOS CONCEPTOS RELATIVOS AL PERSONAL, ECONOMICOS Y LABORALES; RESPETANDO EL PORCENTAJE PREVISTO PARA DICHA PARTIDA EN LOS PRESUPUESTOS DE LA EMPRESA DEL AÑO 1993 Y TOMANDO EN CONSIDERACION EL INCREMENTO QUE A TALES CONCEPTOS SE DESTINE POR EL INSALUD U ORGANISMO QUE EN EL FUTURO PUEDA SUSTITUIRLO EN EL CONCIERTO SINGULAR.

**T A B L A S A L A R I A L**

PUESTO DE TRABAJO	SUELDO BASE	TRANSPORTE	COM. CONVENIO	TOT. MENSUAL
Subdirector Médico	76415	5000	190617	272032
Subdirector Administrat.	76415	5000	190617	272032
Médico Jefe Servicio	78275	5000	205724	288999
Médico Jefe Clínico	74810	5000	191882	271692
Médico Adjunto	73690	5000	159409	238099
Médico Ayudante	69485	5000	146648	221133
Farmacéutico	78275	5000	205044	288319
Jefe de Enfermería	68440	5000	147693	221133
Subjefe de Enfermería	66930	5000	121935	193865
Jefe Servicio At. Pacient	65865	5000	85217	156082
Supervisor Servicios	65865	5000	85217	156082
A.T.S.	64040	5000	78401	147441
Fisioterapeuta	64040	5000	78401	147441
Terapeuta Ocupacional	56685	5000	70205	131890
Monitor	56055	5000	61528	122583
Monitor Educación Física	56055	5000	61528	122583
Auxiliar Sanitario	55135	5000	46215	106350
Puericultor	55135	5000	46215	106350
Auxiliar de Clínica	55135	5000	46215	106350
Graduado Social	64040	5000	78401	147441
Asistente Social	64040	5000	78401	147441
Administrador	82385	5000	249398	336783
Jefe Contabilidad	68860	5000	73075	146935
Oficial Administrativo	64310	5000	61391	130701
Auxiliar Administrativo	55135	5000	46215	106350
Programador	68860	5000	84827	158687
Secretaria de Dirección	68860	5000	68203	142063
Jefe Cocina	58780	5000	153831	217611
Cocinero	55135	5000	54332	114467
Ayudante Cocina	54025	5000	45703	104728
Pinche Cocina	49755	5000	43480	98235
Limpiador/a Fregador/a	51790	5000	46314	103104
Encarg. Servic. Grales.	55135	5000	46215	106350
Telefonista	55135	5000	46215	106350
Recepcionista	55135	5000	46215	106350
Lavandera	51790	5000	46314	103104
Cósturera	52910	5000	45194	103104
Planchadora	52910	5000	45194	103104
Jefe Almacén	56685	5000	56029	117714
Jefe Taller	60950	5000	169193	235143
Oficios Var., Oficial 1ª	59810	5000	90240	155050
Calefactor	59810	5000	57773	122583
Oficios Var., Oficial 2ª	56685	5000	56029	117714
Oficios Var., Oficial 3ª	55135	5000	46215	106350
Conductor Amb. Carnet 1ª	59810	5000	65891	130701
Peón	46605	5000	37602	89207

**ANEXO II**

Plus de especialidad ATS	13159
Plus especialid. auxiliar	10477

PUESTO DE TRABAJO	TOTAL ANUAL		
Subdirector Médico	3798448	Jefe Contabilidad	2047090
Subdirector Administrat.	3798448	Oficial Administrativo	1819814
Médico Jefe Servicio	4035986	Auxiliar Administrativo	1478900
Médico Jefe Clínico	3793688	Programador	2211618
Médico Adjunto	3323386	Secretaria de Dirección	1978882
Médico Ayudante	3085862	Jefe Cocina	3036554
Farmacéutico	4026466	Cocinero	1592538
Jefe de Enfermería	3085862	Ayudante Cocina	1456192
Subjefe de Enfermería	2704110	Pinche Cocina	1365290
Jefe Servicio At. Patient	2175148	Limpiador/a Fregador/a	1433456
Supervisor Servicios	2175148	Encarg. Servic. Grales.	1478900
A.T.S.	2054174	Telefonista	1478900
Fisioterapeuta	2054174	Recepcionista	1478900
Terapeuta Ocupacional	1836460	Lavandera	1433456
Monitor	1706162	Costurera	1433456
Monitor Educación Física	1706162	Planchadora	1433456
Auxiliar Sanitario	1478900	Jefe Almacén	1637996
Puericultor	1478900	Jefe Taller	3282002
Auxiliar de Clínica	1478900	Oficios Var., Oficial 1ª	2160700
Graduado Social	2054174	Calefactor	1706162
Asistente Social	2054174	Oficios Var., Oficial 2ª	1637996
Administrador	4704962	Oficios Var., Oficial 3ª	1478900
		Conductor Amb.Carnet 1ª	1819814
		Peón	1238898

**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**

ADMINISTRACION NUM. 3

Requerimientos

Núm. 39.298

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración número 3, con domicilio en San Juan de la Peña, 2-4, de esta ciudad, se siguen expedientes de reclamación contra diversas empresas deudoras de cuotas de la Seguridad Social, a las que habiéndoles requerido el pago han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados expedidos, por ignorado paradero.

En consecuencia, se ha acordado requerir a las mismas mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, a contar de tal publicación, no se abonan estas cantidades o se justifica documentalente la improcedencia de la reclamación, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo 11.1 de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Los deudores a que se hace referencia son:

Número Seg. Social	Sujeto responsable	Domicilio	Localidad	C.Postal	Número Documento	Dg	Periodo reclamado	Importe Trab
50/000082440	AMADO LAGUNA DE RINS, S.A.	AVDA. DE LA JOTA, S/N.	ZARAGOZA	50014	93-004401	07/92	A 07/92	67846 000
50/000082440	AMADO LAGUNA DE RINS, S.A.	AVDA. DE LA JOTA, S/N.	ZARAGOZA	50014	93-004402	08/92	A 08/92	67846 000
50/000082440	AMADO LAGUNA DE RINS, S.A.	AVDA. DE LA JOTA, S/N.	ZARAGOZA	50014	93-004403	10/92	A 10/92	36162 000
50/000082440	AMADO LAGUNA DE RINS, S.A.	AVDA. DE LA JOTA, S/N.	ZARAGOZA	50014	93-004162	09/92		67846 1
50/001042235	ALVAREZ-ENTRENA, S.A.	MCO. C. DE PESCADOS	ZARAGOZA	50014	93-004404	11/92	A 11/92	12072 000
50/002358001	H.Y.S.P.S.A. HIELO Y PAPEL	CNO. VADO, S/N. 1 TRAVESIA	ZARAGOZA	50014	93-004405	11/92	A 11/92	383256 000
50/004909808	MENDEZ E HIJOS, S.A.	CNO. DEL VADO, 70	ZARAGOZA	50014	93-004408	11/92	A 11/92	278240 000
50/005102390	RAMIRO P. PERNANDEZ VELILLA	SAN JUAN DE LA PEÑA 127	ZARAGOZA	50015	93-004409	12/91	A 12/91	109990 000
50/005102390	RAMIRO P. PERNANDEZ VELILLA	SAN JUAN DE LA PEÑA 127	ZARAGOZA	50015	93-004410	01/92		110244 000
50/005102390	RAMIRO P. PERNANDEZ VELILLA	SAN JUAN DE LA PEÑA 127	ZARAGOZA	50015	93-004411	02/92	A 02/92	55121 000
50/005201313	COMERCIAL ACEROS SAMU, S.A.	AVDA. CATALUÑA, 243	ZARAGOZA	50014	93-004412	11/92	A 11/92	1105855 000
50/005621342	CARROCERIAS SALOMON, S.L.	P.I.SAN MIGUEL, 5 NAVE 5	VILLANUEVA DE GALLEGO	50830	93-004414	11/92	A 11/92	566945 000
50/006401584	FRANCISCO MORAYT CORREAS, S.A.	MERCAZARAGOZA, 34	ZARAGOZA	50014	93-004420	10/92	A 10/92	461321 000
50/006911139	GUARA EDITORIAL, S.A.	AVDA. CATALUÑA, 17	ZARAGOZA	50014	93-004429	07/92	A 07/92	100951 000
50/006911139	GUARA EDITORIAL, S.A.	AVDA. CATALUÑA, 17	ZARAGOZA	50014	93-004430	08/92	A 08/92	57661 000
50/006911139	GUARA EDITORIAL, S.A.	AVDA. CATALUÑA, 17	ZARAGOZA	50014	93-004431	09/92	A 09/92	40529 000
50/007030771	MIGUEL LAMBAN GONZALEZ	CTRA. HUESCA, 47	ZUERA	50800	93-004433	11/92	A 11/92	218036 000
50/007060174	ANTONIO MANUEL SANZ PERE	SUÑOL, 92	ZUERA	50800	93-004434	11/92	A 11/92	52832 000
50/007233966	SEBASTIAN MUGICA MARCOS	TRAVESIA PUNES, 3	ZARAGOZA	50014	93-004435	10/92	A 10/92	30935 000
50/007233966	SEBASTIAN MUGICA MARCOS	TRAVESIA PUNES, 3	ZARAGOZA	50014	93-004436	11/92	A 11/92	30346 000
50/007665719	AUXILIAR DEL MUEBLE P.A.,SA	P.ROYALES ALTOS, S.N.	LA PUEBLA DE ALPINDE	50171	93-004441	11/92		566851 10
50/008147281	ANTONIO CARRETERO BLANCO	AVDA DE CATALUÑA, 106	ZARAGOZA	50014	93-004450	11/92	A 11/92	406710 000
50/008242564	TALLARES S. JUAN, S.A.L.	DAMAS, 63	SAN JUAN MOZARRIPAR	50820	93-004455	11/92	A 11/92	203863 000
50/008287428	JUENJO, S.A.	POL.MALPICA C/P. 161	ZARAGOZA	50057	93-004456	11/92	A 11/92	538932 000
50/008541446	ARIDOS DRAGADOS DEL GALLEGO	BARRIO MONTAÑANA, 98	ZARAGOZA	50016	93-004458	11/92	A 11/92	201402 000
50/008545890	ZARAGOZA TRES, S.L.	SAN JUAN DE LA PEÑA, 19-21	ZARAGOZA	50015	93-004459	11/92	A 11/92	336342 000
50/008549631	CONFECCIONES T.E.M., S.L.	MOSEN DOMINGO AGUDO,41	ZARAGOZA	50015	93-004460	11/91	A 11/91	124728 000
50/008549631	CONFECCIONES T.E.M., S.L.	MOSEN DOMINGO AGUDO,41	ZARAGOZA	50015	93-004461	12/91	A 12/91	123469 000
50/008655018	HIDROAGRO, S.A.L.	AGUSTINA DE ARAGON, 2	VILLANUEVA DE GALLEGO	50830	93-004464	11/92	A 11/92	143054 000
50/008767475	BERNARDO ELIAS BIELSA	ISLA DE IBIZA 7	ZARAGOZA	50014	93-004465	11/92	A 11/92	61795 000
50/008839924	SOLUBLES Y SULFONADOS, S.L.	POL.ROYALES ALTOS, 5 NUM. 4	LA PUEBLA DE ALPIN	50171	93-004466	11/92	A 11/92	76253 000
50/009042109	WILDE 2, S.A.	POL. MALPICA, C/E 53	ZARAGOZA	50016	93-004468	11/92	A 11/92	2457325 000
50/009064034	ESPELDIVIZ, S.L.	MOSEN DAMIAN BOROVIA, 18	ZARAGOZA	50058	93-004469	11/92	A 11/92	11852 000
50/009114958	MULTINACIONAL EUROPE PR.S.L.	MARIA DE MAEZTU, BAJOS	ZARAGOZA	50015	93-004486	11/92	A 11/92	76032 000
50/009337250	BUSINESS, BUSINESS, S.A.	RONDA, 7	VILLANUEVA DE GALLEGO	50830	93-004504	11/92	A 11/92	52230 000

Número Seg. Social	Sujeto responsable	Domicilio	Localidad	Número C.Postal Documento	Dg	Periodo reclamado	Importe Trab
50/009486083	INCA SALOMON S.A.	CTRA DE HUESCA KM 11,400	VILLANUEVA DE GALLEGO	50830	93-004505	11/92 A 11/92	2398528 000
50/009489521	RECUPERADO GRAL.IND. METAL, S.A.	VADORREY, 5	ZARAGOZA	50014	93-004506	09/92 A 09/92	32118 000
50/009489521	RECUPERADO GRAL.IND. METAL, S.A.	VADORREY, 5	ZARAGOZA	50014	93-004507	10/92 A 10/92	26438 000
50/009544081	RECICLAZARAGOZA	AV CATALUNA 83	ZARAGOZA	50014	93-004510	11/92 A 11/92	24912 000
50/009583083	MADERAS FERNANDEZ E HIJOS SL	PARTIDA LA SARDA AFUERAS	VILLANUEVA DE GALLEGO	50830	93-004511	11/92 A 11/92	62465 000
50/009612486	MOYANO GARCIA, VICTORIA	P.VICENTE ALEIXANDRE 15	ZARAGOZA	50015	93-004512	11/92 A 11/92	48648 000
50/009616934	COLORES J.M.A. S.A.	F, OESTE 030	ZARAGOZA	50057	93-004513	11/92 A 11/92	169296 000
50/009633607	SAJUAL, S.L.	S.JUAN DE LA PEÑA,19 21	ZARAGOZA	50015	93-004514	11/92 A 11/92	488069 000
50/009679275	VELEZ,MAQUIN.AGRIC.S.A.	AVD.ZARAGOZA.KM.4	ZUERA	50800	93-004517	11/92 A 11/92	437227 000
50/009690692	OREA RODA, S.L.	POL.LAS NAVAS -SAN JUAN MOZARRIPAR-	ZARAGOZA	50820	93-004263	12/92	93905 2
50/009693625	MANUEL VAL MARCO	POL.MALPICA P.9-10 N-6	ZARAGOZA	50016	93-004518	11/92 A 11/92	30346 000
50/009693928	RECREATIVOS 2000 V., S.C.	MAYOR, 60	ZUERA	50800	93-004519	11/92 A 11/92	45907 000
50/009710904	TYSER AUTOMOCION, S.A.	POL.I.MALPICA, E, 9 10	ZARAGOZA	50016	93-004521	11/92 A 11/92	57670 000
50/009876107	CALVETE SERRANO, ARTURO	RIO AGUAS VIVAS, 9	ZARAGOZA	50014	93-004534	11/92 A 11/92	31140 000
50/009908136	DISTRIBUCIONES ROLDAN, S.L.	GARCIA ARISTA, 15 Y 17	ZARAGOZA	50015	93-004536	11/92 A 11/92	59453 000
50/009908439	FERRAZ CUCALON JOSE	P S GREGORIO 3 (BAR RADIADOR)	ZARAGOZA	50015	93-004537	11/92 A 11/92	46108 000
50/009908641	GRUPO J.F.M. Y CIA SL	GERTRUDIS G. AVELLANEDA 39	ZARAGOZA	50015	93-004538	11/92 A 11/92	169198 000
50/009961181	ARAGONESA MEDIO AMBIENTE S.L	PICO ANETO S/N,L.7	ZARAGOZA	50015	93-004539	11/92 A 11/92	163166 000
50/009976339	TRANSPORTES I. COLLADO S.	PACO MARTINEZ SORIA, 5	ZARAGOZA	50015	93-004540	11/92 A 11/92	61435 000
50/009978056	SIERRA GUTIERREZ, M. JOSEFA	ILDEPONSO M.GIL 12(BAR)	ZARAGOZA	50015	93-004542	11/92 A 11/92	65930 000
50/009978763	MANTENIMIENTOS EBRU, S.C.V.	VALLE GISTAIN, 10	ZARAGOZA	50015	93-004544	11/92 A 11/92	628909 000
50/009984524	CESGELSA	POLG. CAMPILLO, KM. 1.200	ZUERA	50800	93-004545	07/92 A 07/92	93770 000
50/010153464	ARAPESA, S.L.	ISLA ALBORAN, 4	ZARAGOZA	50015	93-004553	11/92 A 11/92	122008 000
50/010183372	COSANHER, S.L.	ALBERTO DUCE, 9	ZARAGOZA	50015	93-004554	11/92 A 11/92	167482 000
50/010184281	SERLIEBRO SL	VICTORIA OCAMPO 22	ZARAGOZA	50015	93-004555	11/92 A 11/92	727789 000
50/010184483	JOSE ANTONIO ROCHE SANCHO	BARRIO MOVERA 98 DPDO.	ZARAGOZA	50194	93-004556	11/92 A 11/92	197794 000
50/010187113	DIASCAL, S.L.	MERCAZARAGOZA, C/1 N-A	ZARAGOZA	50056	93-004557	07/92 A 07/92	186605 000
50/010187113	DIASCAL, S.L.	MERCAZARAGOZA, C/1 N-A	ZARAGOZA	50056	93-004558	08/92 A 08/92	158270 000
50/010229347	SISTEMAS APL.SEGURIDAD, S.L.	PACO MARTINEZ SORIA, 4	ZARAGOZA	50015	93-004559	11/92 A 11/92	123430 000
50/010284012	SUMUNISTROS FUENTES CASTILLO	MIGUEL ASSO, BL. 2 L.D	ZARAGOZA	50014	93-004561	11/92 A 11/92	46240 000
50/010288860	CONSTRUCCIONES VILSENSIO, S.L.	COMERCIO, S/N	SAN JUAN DE MOZARRIPAR	50810	93-004564	11/92 A 11/92	187722 000
50/010424761	RICARDO E. BESCO ALONSO	GERTRUDIS GOMEZ DE AVELLAN 051	ZARAGOZA	50015	93-004567	11/92 A 11/92	146845 000
50/010434764	TALLERES CENTRO PIRINEOS, S.C.V.	CNO. LOS MOLINOS, POL. N-11	ZARAGOZA	50015	93-004569	11/92 A 11/92	53695 000
50/010435875	ROKPOL S.A.	GEMINIS S/N(AUT.PAPEL.)	SAN JUAN DE MOZARRIP	50820	93-004570	11/92 A 11/92	74986 000
50/010436380	ZARASTRO SA	MALPICA C/C,1	ZARAGOZA	50057	93-004571	08/92 A 08/92	5150 000
50/010505896	BARRANCO DELGADO, JESUS	AVDA.PALAPOX, 18	PASTRIZ	50195	93-004583	11/92 A 11/92	73547 000
50/010648568	PROMOCIONES OEGEVA S.L. T	PABLO CASALS 21	ZARAGOZA	50015	93-004589	11/92 A 11/92	78553 000
50/010650992	HONGESA, S.A.	MARIANA PINEDA, 28	ZARAGOZA	50015	93-004590	11/92 A 11/92	542785 000
50/010670695	ALDEVA LOU, CESAR	VALLE ZURIZA, 18	ZARAGOZA	50015	93-004591	11/92	49622 1
50/010670695	ALDEVA LOU, CESAR	VALLE ZURIZA, 18	ZARAGOZA	50015	93-004328	12/92	49622 1
50/010686661	COMERCIALIZACION PRENOS SL	GEMINIS 3	SAN JUAN DE MOZARRIP	50820	93-004592	11/92 A 11/92	71929 000
50/010690196	INICIATIVAS TURISTICAS SL	CONSERANS 16/18(BAR)	ZUERA	50800	93-004594	11/92 A 11/92	116680 000
50/010723542	LOPEZ MENDEZ, MARIO	MIGUEL ASSO BL.3,E,I,1A	ZARAGOZA	50014	93-004595	11/92 A 11/92	121049 000
50/100053594	MORAN DOMINGUEZ, JUAN FRANCISC	LIBRA 002	ZARAGOZA	50820	93-004599	08/92 A 08/92	7079 000
50/100107754	D. ANGEL MORER Y D. JESUS PRAD	ZARAGOZA (RESTAURANTE LOS	PUEBLA ALFIN	50171	93-004602	11/92 A 11/92	140580 000
50/100113111	CIFRE TAUS, JOSE ANTONIO	ESCORPIO 001	ZARAGOZA	50830	93-004603	11/92 A 11/92	146514 000
50/100120585	SANTIAGO GARCIA ARTURO	SAN JUAN DE LA PEÑA 194	ZARAGOZA	50015	93-004605	11/92 A 11/92	35995 000
50/100144231	RUIZ MOLINA, ROSARIO	SOBRARBE 047	ZARAGOZA	50015	93-004607	11/92 A 11/92	26154 000
50/100153123	HAINAR PEREZ, ROSA MARIA	VICENTE ALEIXANDRE 017	ZARAGOZA	50015	93-004609	11/92 A 11/92	300445 000
50/100160193	MARQUEZ MARQUEZ, JULIAN	FRANCISCO PERRER 011	ZARAGOZA	50015	93-004611	11/92 A 11/92	49146 000
50/100160601	LEON MALUENDA	CALVO SOTELO (BAR) 000	VILLANUEVA GALLEGO	50830	93-004612	11/92 A 11/92	46951 000
50/100243049	PMV DE CONGELADOS, S.L.	MOVERA 012	ZARAGOZA	50194	93-004618	11/92 A 11/92	194341 000
50/100275179	GUERRA MACHO	CIUDAD DEL TRANSPORTE C/PB 000	ZARAGOZA	50820	93-004620	11/92 A 11/92	31754 000

Notificaciones de deuda

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración número 3, con domicilio en San Juan de la Peña, 2-4, de esta ciudad, se siguen expedientes de notificación de deuda, originados por impago de las sanciones pecuniarias impuestas a las empresas por la Inspección Provincial de Trabajo, por infracción de la normativa en materia de Seguridad Social, habiendo sido devueltos por el Servicio de Correos, por ignorado paradero, los oportunos certificados expedidos.

En consecuencia, se notifica a las mismas mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, a contar de tal publicación, no se abonan estas cantidades o se justifica documentalmente la improcedencia de la reclamación, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo 11.1 de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Los deudores a que se hace referencia son:

Número Seg. Social	Sujeto responsable	Domicilio	Localidad	Número C.Postal Documento	Dg	Periodo reclamado	Importe Trab
50/004370143	COAFISA COM.ACEROS FINOS, S.A.	JAI ME FERRAN, 15	ZARAGOZA	50014	91-000388	ACTA	100000
50/005633668	PORT 70, S.A.	POL.COGULLADA, A-67	ZARAGOZA	50014	92-002416	ACTA	50100
50/008207000	POLINEGE, S.L.	ALBERT EINSTEIN -POL.COGULLADA-	ZARAGOZA	50056	92-002446	ACTA	55000
50/008270351	ESTHER GABIAN LECHON	AVDA. PIRINEOS, S/N	ZARAGOZA	50015	92-002454	ACTA	7500
50/009486083	INCA SALOMON S.A.	CTRA DE HUESCA KM 11,400	VILLANUEVA DE GALLEGO	50830	92-003510	ACTA	7500
50/009649165	MARIA TERESA ORIZO ALBERO	ROSALIA DE CASTRO, 27	ZARAGOZA	50015	92-003464	ACTA	50100
50/009772134	HERZITEL, S.L.	VALLE GISTAIN, 10-12	ZARAGOZA	50015	92-002580	ACTA	50100
50/010002106	GONZALEZ BUENO, ANTONIO	CNO. LOS MOLINOS, 172 (BAR)	ZARAGOZA	50015	92-002574	ACTA	60000
50/010467403	CRESCO RODRIGUEZ, PAULA	NORTE 18 Y 20	ZARAGOZA	50014	92-002606	ACTA	50100
50/010469827	TRANSPIÑA S.A.	CNO TORRECI LLAS 37	ZARAGOZA	50014	92-003656	ACTA	50100
50/010505088	GUILLO GUERRERO, NICOLAS	MARQUES DE LA CADENA, 13	ZARAGOZA	50015	92-002377	ACTA	150000
50/010505088	GUILLO GUERRERO, NICOLAS	MARQUES DE LA CADENA, 13	ZARAGOZA	50015	92-002381	ACTA	50100
50/010505088	GUILLO GUERRERO, NICOLAS	MARQUES DE LA CADENA, 13	ZARAGOZA	50015	92-002382	ACTA	50100

**Notificaciones de invitación al ingreso de recargo de mora omitido**

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración número 3, con domicilio en San Juan de la Peña, 2-4, de esta ciudad, se siguen expedientes de reclamación contra diversas empresas deudoras de cuotas de la Seguridad Social, a las que habiéndoles requerido el pago han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados expedidos, por ignorado paradero.

En consecuencia, se ha acordado requerir a las mismas mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, a contar de tal publicación, no se abonan estas cantidades o se justifica documentalmente la improcedencia de la reclamación, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo 11.1 de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Los deudores a que se hace referencia son:

*Código cuenta cotización, sujeto responsable, número de documento, periodo e importe*

50-1001058-35. Plásticos Páez, S. L. Río Gállego, 12, Zaragoza. 93-177. Noviembre de 1992. 33.410.

Zaragoza, 7 de junio de 1993. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 4****Cédula de citación y requerimiento****Núm. 38.891**

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor magistrado-juez en los autos de cognición número 1.064 de 1992, promovidos por Suminza, S. A., contra José-Manuel Gómez Vituris, Francisca Liño Gracia, Ildefonso Ciprián Bernués, Antonio Abad Atarés y Jumalsa, en la persona de su gerente Antonio Abad Atarés, se ha dictado resolución por la que se cita a la parte demandada para que el próximo día 29 de junio y hora de las 10.00 comparezca ante este Juzgado para la práctica de la prueba de confesión en juicio admitida a la parte actora, con los apercibimientos legales. Si no comparece ni alega justa causa, se le cita nuevamente para el próximo día 30 de junio y hora de las 10.00, bajo apercibimiento de tenerle por confesa si no se presentare.

Asimismo se le requiere para que antes del día 1 de julio, en que finaliza el período de prueba, aporte a estos autos los siguientes documentos y copias cotejadas de los mismos:

1. Libros de balances e inventarios de Jumalsa, desde que se constituyó hasta el día de la fecha.
2. Libros diarios de Jumalsa desde que se constituyó hasta el día de la fecha.
3. Libro de actas de Jumalsa, S. A. L.

Y para que sirva de citación y requerimiento en legal forma y a los fines dispuestos a Francisca Liño Gracia, libro y expido la presente en Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 37.240**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de medidas previas de separación registrados bajo el número 635 de 1993, seguidos a instancia de don Segundo Bueno Bueno, representado por la procuradora doña María-Isabel Fabro Barrachina, contra su esposa, doña Adelaida Arévalo Melús, que se encuentra en ignorado paradero, y en los cuales y por providencia de esta fecha, he acordado citar a la misma a fin de que el día 6 de julio próximo, a las 10.00 horas, se presente en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta) para asistir a la comparecencia que previene la ley, bajo apercibimiento de que si no comparece se seguirá el procedimiento en su rebeldía.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 38.990**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos número 688 de 1993-C, sobre medidas provisionales, a instancia de María-José Fustero Zuerras, representada por el procurador señor Isern Longares, contra Enrique Ruiz González, en el día de la fecha se ha dictado resolución por la que se acuerda citar a dicho demandado, que se halla en ignorado paradero, para la comparecencia que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, edificio A, cuarta planta, de esta ciudad) el día 12 de julio

próximo, a las 10.00 horas, debiendo comparecer representado por procurador y asistido de abogado.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Enrique Ruiz González, se extiende la presente a los efectos oportunos en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 31.972**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 136 de 1993, instado por Cía. Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., contra Aplicaciones Marial, S. C., se ha acordado por proveído de esta fecha emplazar a Aplicaciones Marial, S. C., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días comparezca en legal forma, mediante abogado y procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Cédula de notificación y traslado de subasta****Núm. 32.297**

En el juicio ejecutivo número 1.284 de 1991-A, seguido a instancia de Menhir Leasing, S. A., representada por el procurador señor Andrés Laborda, contra Excavaciones, Transportes y Contratas Muñoz Montero, S. A., y otros, se ha ofrecido por los lotes del 2 al 10, ambos inclusive, del edicto anunciador de fecha 13 de enero de 1993, número 71.689, la cantidad de 5.000 pesetas por cada uno de ellos.

Y para que conste y sirva de notificación y traslado a Excavaciones, Transportes y Contratas Muñoz Montero, S. A., y herencia yacente y herederos desconocidos de Jorge Montero Carrera, a los fines establecidos en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido y firmo la presente en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos noventa y tres. El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 32.304**

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 334 de 1993-A, a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, entidad representada por la procuradora señora Bosch Iribarren, contra herencia yacente y herederos desconocidos de Angel Madruga Sánchez, Magdalena Betancor Martín, Vicente Gambón Mora y María-José Foronda Bengoa, sobre reclamación de 5.994.931 pesetas de principal, más 2.000.000 de pesetas presupuestadas para costas, en los que por medio del presente se cita de remate a herencia yacente y herederos desconocidos de Angel Madruga Sánchez, para que dentro del término de nueve días improrrogables puedan oponerse a la ejecución despachada, bajo apercibimiento de seguir el juicio en su rebeldía, caso de no verificarlo dentro del referido plazo.

Se hace constar que las copias de la demanda y demás documentos acompañados están de manifiesto en Secretaría.

Y para que conste y sirva de citación de remate en legal forma a la demandada herencia yacente y herederos desconocidos de Angel Madruga Sánchez, se expide el presente en Zaragoza a quince de mayo de mil novecientos noventa y tres. — La jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 37.909**

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 703 de 1992, sección C, se sigue procedimiento ejecutivo, otros títulos, a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador don Luis del Campo Ardid, contra Ana-María Moya Marsá, Pascual Segura Blasco y Alejandro Segura Moya, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

1. Un vehículo marca "Ford", modelo "Escort 1.6 D", con matrícula Z-5790-AC. Valorado en 400.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 20 de julio próximo, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, de Zaragoza), bajo las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los



licitadores el 20 % del tipo del remate, en el establecimiento destinado al efecto.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, que también podrán hacerse por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con dicho pliego, el importe de la correspondiente consignación previa.

3.<sup>a</sup> Las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del total precio del remate.

4.<sup>a</sup> El rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate, dentro del término de tres días.

5.<sup>a</sup> Los bienes que se subastan están en poder de la demandada, en cuyo domicilio podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta.

6.<sup>a</sup> Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

7.<sup>a</sup> Los gastos del remate, pago del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y demás inherentes a la subasta, serán de cargo del rematante.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 20 de septiembre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 20 de octubre próximo inmediato, a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a dos de junio de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 8

Núm. 31.069

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.328 de 1992 de juicio ejecutivo-letras de cambio, seguido a instancia de Antonio Burillo Muñio, representado por el procurador don Rafael Barrachina Mateo, contra Juenjo, S. A., con domicilio en polígono de Malpica, calle D, sin número, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 19 de octubre de 1993; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 23 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 21 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Furgoneta marca "Iveco", modelo 35-10, matrícula Z-6956-AF. Valorada en 600.000 pesetas.

Un grupo de soldadura marca "Seo 250 Safmig". Valorado en 40.000 pesetas.

Un grupo de soldadura marca "Miller Sigma 4,70". Valorado en 75.000 pesetas.

Un ordenador marca "Elbe". Valorado en 125.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de los señalamientos a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 8

Núm. 31.977

##### Cédula de notificación

En autos de juicio ejecutivo número 82 de 1993, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza por Hierros Alfonso, S. A., representada por el procurador señor Angulo, contra Juan-Antonio Hernández Bernad y Francisco López Sesé, se ha dictado la resolución siguiente:

«Providencia. — Magistrado-juez señor Fernández Llorente. En Zaragoza a 11 de mayo de 1993. — Dada cuenta; los anteriores escritos presentados y el mandamiento cumplimentado que se acompaña, únense a los autos de su razón, y como se solicita, hallándose en ignorado paradero los demandados, notifíquese a María-Antonia Torrente Berenguer, esposa del demandado Juan-Antonio Hernández Bernad, la existencia del presente procedimiento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Entréguese el edicto dirigido al *Boletín Oficial de la Provincia*, junto con atento oficio, al procurador de la parte actora, para que cuide de su diligenciamiento.

Lo mandó y firma su señoría, de lo que doy fe. — Ante mí.»

Y para cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación a la esposa del demandado, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, libro, firma y sello la presente en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 9

Núm. 31.625

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento ejecutivo número 318-B de 1990, tramitado a instancias de la procuradora señora Sanjuán, en nombre y representación de la compañía Galletas Asinez, S. A., contra Elías Larraga Lahuerta, que se halla en ignorado paradero, en reclamación de 56.303 pesetas de principal, más 25.000 pesetas calculadas para intereses y costas, y en los que se ha embargado el siguiente bien inmueble:

Nuda propiedad de la cuarta parte indivisa del piso tercero A, de la casa número 9 de la calle Santa Teresa de Jesús. Inscrito al tomo 2.028, folio 58, finca número 35.366 del Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza.

Se ha acordado notificar a la esposa del demandado, Carmen Lahuerta Alcolea, la existencia del procedimiento y la traba, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Con la presente cédula de notificación queda sin efecto la publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* el 27 de abril de 1993 y que tiene el número 18.098.

Y para que sirva de cédula de notificación en legal forma a Carmen Lahuerta Alcolea, cuyo domicilio se desconoce y que es la esposa del demandado, expido y firmo el presente en Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 9

##### Cédula de citación

Núm. 39.441

Por tenerlo así acordado en las actuaciones de juicio de cognición seguido en este Juzgado bajo el número 78-C de 1993, promovido a instancia de Materiales de Construcción Usón, S. L., representada por el procurador señor Andrés, contra don Miguel Liñán Romero, cuyo último domicilio lo tuvo en calle Jussepe Martínez, 7, por el presente se cita al demandado para que el día 1 de julio próximo, a las 11.30 horas, y en segunda citación el día 2 de julio a la misma hora, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, edificio B, quinta planta) a fin de practicar la prueba de confesión judicial propuesta por la parte actora, bajo los apercibimientos de que, caso de no comparecer, se le tendrá por confeso.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación al demandado don Miguel Liñán Romero y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a once de junio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario judicial.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 34.817

Doña María-Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 274 de 1992, a instancia de la actora Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, representada por la procuradora señora Franco Bella, siendo demandados José-Ignacio Barrachina Pina y Mercedes Martín Latorre, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad ceder a un tercero.

4.<sup>a</sup> Los autos y certificación del Registro están de manifiesto en este Juzgado, y las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, subrogándose en las mismas el rematante y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 26 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 24 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 22 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Mitad indivisa de local comercial en planta baja, a la izquierda del portal de la casa, susceptible de división, que ocupa una superficie útil de unos 93,26 metros cuadrados. Tiene una cuota de participación en relación al valor total del inmueble de 7,30 %. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 6 de Zaragoza al tomo 4.212, libro 94, folio 104, finca 5.017. Forma parte de una casa en esta ciudad, calle Escultor Moreto, número 17. Valorado en 3.022.500 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria, María-Dolores Ladera Sainz.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 34.827

Doña María-Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 760 de 1992, a instancia de la actora Financiera Bancobao, S. A., representada por el procurador señor Lozano Gracián, siendo demandados Andrés Tejel, S. A., Andrés Tejel Gracia y Carmen García Angós, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad ceder a un tercero.

4.<sup>a</sup> Los bienes se encuentran en poder del demandado.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 23 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 20 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 18 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo semirremolque, marca "Leciñena", matrícula Z-03888-R. Valorado en 700.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria, María-Dolores Ladera Sainz.

#### JUZGADO NUM. 11

Núm. 30.673

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 574 de 1992-C, instado por Renault Leasing de España, S. A., representada por el procurador señor Andrés, contra Gumersindo Peña Tamaño y Manuel Peña Juzgado, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia número 10 (sito en plaza del Pilar) el día 15 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de la tasación que sirve de

base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana 2 (sita en avenida de César Augusto, 94), número de cuenta corriente 4.878.

3.<sup>a</sup> Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero solamente por la parte ejecutante.

4.<sup>a</sup> Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 20 de octubre siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75 % de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 17 de noviembre próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

El presente servirá de notificación a la parte demandada, caso de no poder hacerlo personalmente.

Bienes objeto de subasta:

Un coche marca "Renault", modelo R-25, matrícula Z-8891-AL. Valorado en 850.000 pesetas.

Y para que surta los efectos oportunos, expido el presente en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza, Beatriz Sola. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 11

Cédula de citación de remate

Núm. 31.202

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza en providencia de fecha 11 de mayo de 1993, dictada en el juicio ejecutivo número 289-C de 1993, promovido por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra Sánchez y Berges, S. L., y otro, en reclamación de 255.087 pesetas de principal, más 150.000 pesetas de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero, siendo los bienes embargados los siguientes:

Los saldos que tenga por cualquier concepto en cuentas en Ibercaja y en la Caja Rural de Zaragoza.

Y para que surta los efectos oportunos, expido la presente en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 11

Núm. 31.073

Don Beatriz Sola Caballero, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 392 de 1993-D, a instancia de Interroll España, S. A., representada por el procurador señor Fabro, contra C. G. F. Industrial, S. A., y otro, sobre reclamación de 583.395 pesetas, y por proveído del día 7 de mayo de 1993 se ha mandado emplazar a C. G. F. Industrial, S. A., en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles se persone en los autos aludidos seguidos en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, A, 2.<sup>a</sup>), mediante legítimo apoderado, a fin de darle traslado de la demanda, con entrega de las copias presentadas, para que en el término de tres días la conteste por escrito, con firma de letrado, con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirán los trámites en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo el presente en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza, Beatriz Sola Caballero. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 12

Núm. 30.203

Doña María Lacasa Claver, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 221 de 1993 se siguen autos de juicio de cognición, a instancia de la procuradora señora Alvarez de Toledo Marina, en representación de Zaragoza de Grúas, S. L., contra Condiar, S. L., en los que se ha dictado la siguiente

«Cédula de emplazamiento. — En virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de juicio de cognición número 221 de 1993, promovidos por Zaragoza de Grúas, S. L., representada por la procuradora señora

Alvarez de Toledo Marina, contra Condiar, S. L., se ha dictado resolución por la que se emplaza a Condiar, S. L., a fin de que en el improrrogable término de nueve días comparezca en autos y, en caso de que comparezca, en el término de tres días conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.»

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma, a todos los fines dispuesto, a Condiar, S. L., libro y firmo la presente en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria, María Lacasa Claver.

**JUZGADO NUM. 12****Cédula de citación de remate****Núm. 30.675**

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de juicio ejecutivo número 283 de 1993, instados por Renault Financiaciones, S. A., Entidad de Financiación, contra Auxiliar del Mueble de La Puebla de Alfindén, S. A., en los que se ha acordado por medio de la presente citar de remate a dicha parte demandada, a fin de que dentro del término de nueve días se oponga a la ejecución contra la misma despachada, mediante procurador que la represente y letrado que la dirija, caso de convenirle, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de la misma que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de cédula de citación de remate en legal forma a Auxiliar del Mueble de La Puebla de Alfindén, S. A., con último domicilio conocido en polígono Royales Altos, sin número, se expide la presente en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín Miguel. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 12****Núm. 30.713**

Doña María-Pilar Lacasa Claver, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 379 de 1993-A se siguen autos de juicio de cognición, a instancia de la procuradora señora Balduque Martín, en representación de Porcelanite, S. L., contra Comercial Aragón Material de Construcción, S. L., y Antonio Ramón Marco Peiró, en el que se ha dictado la siguiente

«Cedula de emplazamiento. — En virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de juicio de cognición número 379 de 1993-A, promovidos por Porcelanite, S. L., representada por la procuradora señora Balduque Martín, contra Comercial Aragón Material de Construcción, S. L., y Antonio-Ramón Marco Peiró, emplácese por edictos a la demandada Comercial Aragón Material de Construcción, S. L., a fin de que comparezca en el plazo de nueve días improrrogables.»

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma, a todos los fines dispuestos, a Comercial Aragón Material de Construcción, S. L., libro y firmo la presente en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria, María-Pilar Lacasa Claver.

**JUZGADO NUM. 12****Núm. 31.612**

Doña María Lacasa Claver, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 84 de 1993-A se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la procuradora señora Bonilla Paricio, en representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Atico, S. L., en el que se ha dictado la siguiente

«Cédula de requerimiento. — En virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 84 de 1993-A, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla Paricio, contra Atico, S. L., se requiere a la demandada para que dentro del término de diez días hábiles satisfaga a la parte actora la suma que se reclama en la demanda y que asciende a la cantidad de 18.055.120 pesetas, más intereses y costas, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se continuará el trámite hasta la venta en pública subasta de la finca para hacer pago de aquéllas a la ejecutante.»

Y para que sirva de requerimiento en legal forma, a todos los fines dispuesto, a Atico, S. L., libro y firmo la presente en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria, María Lacasa Claver.

**JUZGADO NUM. 12****Núm. 31.978**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 977 de 1992-C, seguidos a instancia de Caja Postal, S. A., representada por el procurador señor Angulo Sainz de Varanda, siendo demandados don Oscar Ortega Júdez, don José-Manuel Ortega Pérez y doña Carmen Júdez Tesán, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.879.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Sólo la parte ejecutante podrá ceder el remate a tercero.

4.<sup>a</sup> Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 4 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 15 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 20 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana. — Porción de terreno sita en término municipal de Gallur, en la partida "Barranco del Espinal y de Pericas", integrante en la futura urbanización Colonia de San Antonio, de 1.000 metros cuadrados de superficie. Sobre parte de dicha parcela se ha construido una vivienda unifamiliar de una sola planta, compuesta de porche, estar-cocina, baño y cuatro dormitorios, con una superficie construida de 62,61 metros. Es zona de reserva urbana no urbanizada. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Borja, inscripción 3.<sup>a</sup> de la finca registral 6.827-N, tomo 1.430, folio 111, libro 97. Valorada en 4.204.400 pesetas.

Dado en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 13****Núm. 32.308**

En los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 150. — En Zaragoza a 6 de abril de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Luis Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza, habiendo visto los autos número 52 de 1993-D, de juicio ejecutivo, que se siguen en este Juzgado a instancia de Banco Zargozano, S. A., representada por la procuradora señora Uriarte González y defendida por el letrado señor Claramunt Uriarte, contra José-María-Antonio Palacio Otal y María-Pilar Martínez Bernaldo de Quirón, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Zargozano, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados José-María-Antonio Palacio Otal y María-Pilar Martínez Bernaldo de Quirón, para con su importe hacer pago a la demandante de la suma de 480.185 pesetas, importe del principal reclamado, más los gastos, intereses y costas causadas, que se imponen a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará en estrados, si no se pide dentro de los tres días siguientes la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a José María-Antonio Palacio Otal y María-Pilar Martínez Bernaldo de Quirón, que se encuentran en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos noventa y tres. El secretario judicial.

**JUZGADO NUM. 14****Núm. 31.205****Cédula de citación de remate**

Don Jesús-Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de juicio ejecutivo número 446 de 1993-C, instados por Banco Natwest España,

S. A., contra María de los Angeles Mendoza Boria y José-Antonio Giménez Borja, en los que se ha acordado por medio del presente citar de remate a dicha parte demandada, a fin de que dentro del término de nueve días se oponga a la ejecución contra la misma despachada, mediante procurador que le represente y letrado que le dirija, caso de convenirle, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de dicha parte demandada que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Y para que sirva la cédula de citación de remate en legal forma a María de los Angeles Mendoza Boria y José-Antonio Giménez Borja, se expide el presente en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Jesús-Ignacio Pérez Burred. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2 EJEJA DE LOS CABALLEROS

Núm. 30.293

En virtud de lo acordado por la señora jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de esta villa en resolución dictada con esta fecha en los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado bajo el número 53 de 1993, a instancia de Antonio Sarnago Sisamón, representado por el procurador don Miguel-Angel Gascón Marco, con asistencia del letrado señor Aguerri Alava, contra Supermercados Lafuente, S. A., con último domicilio conocido en esta villa, en calle Fernando el Católico, números 2 y 4, y contra su administrador único Juan Lafuente Lisbona, con último domicilio conocido en Layana (Zaragoza), calle General Mola, número 10, sobre reclamación de la cantidad de 3.419.882 pesetas, por el presente se notifica a dichos demandados, actualmente en ignorado paradero, el embargo preventivo de bienes de su propiedad decretado con esta misma fecha, que ha recaído sobre la vivienda planta primera, puerta tercera, en calle Calvo Sotelo, número 4, de la localidad de Castelldefels, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Hospitalet de Llobregat al tomo 412, libro 189, finca 20.243.

Y para que sirva de notificación del referido embargo a los demandados en ignorado paradero, así como a la esposa del demandado Juan Lafuente Lisbona, María del Carmen Díaz Pascual, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, expido el presente en Ejeja de los Caballeros a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria.

### Juzgados de lo Penal

#### JUZGADO NUM. 3

Núm. 38.989

Doña María-Isabel Zarzuela Ballester, magistrada-jueza del Juzgado de lo Penal número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento abreviado número 89 de 1991, seguido por un delito de cheque en descubierto, contra José-Luis Villa López, con domicilio en calle Lastanosa, 23, 5.ª derecha, de Zaragoza, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el vehículo propiedad de aquél, matrícula Z-2352-Y, marca "Opel Corsa 1.2 ST", valorado en 390.000 pesetas.

Condiciones de la subasta:

1.ª Se convoca la primera subasta para el día 2 de julio de 1993, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo para la misma el importe del avalúo; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Para el supuesto de que no hubiese postores en la primera subasta, se convoca una segunda para el día 26 de julio de 1993, a las 10.15 horas, en el mismo lugar y hora, con rebaja del 25 % en el tipo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de aquél.

3.ª Para el supuesto de que tampoco hubiera postores en la segunda subasta, se convoca una tercera, en el lugar y hora señalados, para el día 17 de septiembre de 1993, a las 10.00 horas, la que se celebrará sin sujeción a tipo.

4.ª Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la "cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, bajo la clave 4934-0000-7489/91, clave de la oficina 6902, sita en plaza de Lanuza, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor que sirva de base para el tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

5.ª En todas las subastas podrán hacerse, hasta su celebración y desde su anuncio, posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la "cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado, con la clave antes expresada, el importe de la consignación a que se refiere el número anterior.

6.ª Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

7.ª El vehículo embargado objeto de la subasta se encuentra depositado en poder de José-Luis Villa López, que se halla en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido fue el de calle Lastanosa, 23, 5.ª derecha, de Zaragoza, a disposición de este Juzgado.

Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza, María-Isabel Zarzuela Ballester.

### Juzgados de lo Social

#### JUZGADO NUM. 1

Núm. 37.880

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de ejecución núm. 127 de 1990, a instancia de José-Fernando Coscojuela Lóbez y otros, contra Dorotea Restauración, S. L., sobre reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha dictado la siguiente

«Propuesta del secretario don Luis Borrego de Dios:

Providencia. — En Zaragoza a 28 de mayo de 1993. — Dada cuenta; el anterior escrito presentado, únase a los autos de su razón, y por interpuesto recurso de reposición contra la providencia de fecha 15 de los corrientes, confiárase traslado al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutada por término de tres días, para impugnar el recurso si lo estiman conveniente, practicándose respecto a la ejecutada Dorotea Restauración, S. L., por medio de edictos, insertando la oportuna cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia* de esta provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la misma se puede interponer recurso de reposición en el término de tres días, ante este Juzgado.

Así se propone a vuestra ilustrísima. Doy fe. — Conforme en la misma fecha: El magistrado-juez, Rafael-María Medina y Alapont. — El secretario, Luis Borrego de Dios.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación y traslado a los fines acordados a Dorotea Restauración, S. L., expido el presente en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina y Alapont.

#### JUZGADO NUM. 1

Núm. 38.521

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en autos seguidos bajo el número 336 de 1993, instados por Ana-Cristina Agustín Plaza y trece más, contra Transformados Metálicos Cuesta, S. L., en reclamación de cantidad por expediente de regulación de empleo, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sita en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, quinta planta, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el día 21 de julio próximo, a las 11.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Transformados Metálicos Cuesta, S. L., insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza a tres de junio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1

Núm. 38.523

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 13 de 1993, que se tramitan en este Juzgado de lo Social por incidente de no readmisión, contra la empresa Artigas Gil, S. L., se ha dictado providencia de fecha 29 de mayo de 1993 y cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Providencia. — Magistrado-juez don Rafael-María Medina y Alapont. En Zaragoza a 29 de mayo de 1993. — Accediendo a lo interesado por la parte actora y según lo dispuesto en el artículo 275 y siguientes del texto articulado de procedimiento laboral de 27 de abril de 1990, cítese a las partes de comparecencia para el día 14 de julio próximo, a las 9.45 horas, con las prevenciones legales. Encontrándose la demandada en ignorado paradero, cítese por edictos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Firmado: El magistrado-juez, Rafael-María Medina y Alapont. — El secretario, Luis Borrego de Dios.» (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Artigas Gil, S. L., en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina y Alapont. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 34.228

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 107 de 1993 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 18 de mayo de 1993.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Antonio

Luis Dueso Oñoa, solicitando ejecución en los presentes autos número 821 de 1992, seguidos contra Mariano-Javier Jurado Lahuerta.

Segundo. — Que la sentencia de 11 de febrero de 1993 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 276.133 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 276.133 pesetas en concepto de principal, más la de 34.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación al deudor Mariano-Javier Jurado Lahuerta se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 35.472

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 148 de 1993, a instancia de María-Carmen Artajona Villar y otro, contra Alexgres, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando las demandas promovidas por los actores contra la empresa Alexgres, S. L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonarles las siguientes cantidades:

A María-Carmen Artajona Villar, 195.254 pesetas, y a Carlos Martín García Bes, 210.931 pesetas, más un 10 % de interés por mora.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Alexgres, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 35.474

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 214 de 1993, a instancia de Manuel Carilla Alda, contra Hielo y Papel, S. A., sobre rescisión de contrato, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por Manuel Carilla Alda contra Hielo y Papel, S. A., debo declarar y declaro la extinción del contrato del actor con la empresa demandada Hielo y Papel, S. A., condenando a la misma a abonar a aquél, en concepto de indemnización resolutoria, la suma de 15.831.618 pesetas.

Notifíquese a las partes, enterándoles de los recursos legales que caben contra la misma.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Hielo y Papel, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 35.475

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 13 de 1993, a instancia de Francisco Martínez González, contra Reytra, S. A., sobre despido, se ha dictado en fecha 19 de mayo de 1993 auto cuya parte dispositiva dice:

«Que debía dar lugar al incidente de ejecución, declaraba extinguida la relación de trabajo entre las partes desde la fecha de esta resolución y señalaba como indemnización compensatoria y de salarios de trámite las cantidades de 863.812 y 783.190 pesetas, respectivamente, con expresa condena en costas a la ejecutada.

Notifíquese a las partes, enterándolas de los recursos legales que caben contra la misma.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Reytra, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 38.856

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 135 de 1993, a instancia de María-Luisa Menayo Domingo, contra Hielo y Papel, S. A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por María-Luisa Menayo Domingo contra Hielo y Papel, S. A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone la cantidad de 156.152 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Hielo y Papel, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 38.857

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 204 de 1993, a instancia de Olga Andrés Moreno, contra Ana-Pilar Parra Español, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que debo estimar y estimo la demanda promovida por Olga Andrés Moreno contra Ana-Pilar Parra Español, y debo condenar y condeno a la demandada al pago en favor de la actora de la cantidad de 761.633 pesetas, más el 10 % anual en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles de los recursos legales que caben contra la misma.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Ana-Pilar Parra Español, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 38.858

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 220 de 1993, a instancia de Francisco-Javier Catalán Salinas, contra Resercón, S. A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por Francisco-Javier Catalán Salinas contra Resercón, S. A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone la cantidad de 196.647 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Resercón, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 36.802**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 820 de 1992-4, a instancia de Antonio Cabeza Lana, contra Dehesa Cuesta Roya, S. L., sobre cantidad, se ha dictado en fecha 26 de mayo de 1993 providencia del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta; el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Visto el contenido del mismo, y habiéndose decretado embargo preventivo de las presentes actuaciones en auto de 11 de diciembre de 1992, con fundamento en los supuestos exigidos en el artículo 79.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, conforme a lo interesado, se amplía dicha traba cautelar, decretando el reembargo del sobrante que, en su caso, se produzca en los autos ejecutivos número 249 de 1992, tramitados en el Juzgado de lo Social número 3 de esta ciudad, para cubrir un principal de 1.381.890 pesetas, más la cantidad de 70.000 pesetas calculada provisionalmente para costas. Librese a tal efecto el despacho correspondiente.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Dehesa Cuesta Roya, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 36.803**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 94 de 1993, seguidos a instancia de Jorge-Juan Lázaro Flea y otro, contra Herreiz Sucesores, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 27 de mayo de 1993 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Herreiz Sucesores, S. A., suficientes para cubrir la cantidad de 732.506 pesetas en concepto de principal, más la de 50.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Herreiz Sucesores, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 36.804**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 103 de 1993, seguidos a instancia de Buena Ventura Martín Rodríguez, contra Excluba, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 26 de mayo de 1993 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Excluba, S. L., suficientes para cubrir la cantidad de 3.778.002 pesetas en concepto de principal, más la de 100.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Excluba, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 36.805**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 102 de 1993, seguidos a instancia de Esther Iguaz Esteban, contra Betalux, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 26 de mayo de 1993 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Betalux, S. L., suficientes para cubrir la cantidad de 703.101 pesetas en concepto de principal, más la de 70.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Betalux, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 38.862**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 108 de 1993, seguidos a instancia de María-Esther Abián Ciria y otras, contra Manufacturas Jordi's, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 4 de junio de 1993 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Manufacturas Jordi's, S. A., suficientes para cubrir la cantidad de 8.884.577 pesetas en concepto de principal, más la de 100.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la demandada Manufacturas Jordi's, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Cédula de citación****Núm. 37.246**

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 408 de 1993, a instancia de María-Asunción Giménez Barquero y otra, en reclamación por despido, contra López Bernal, S. L., se cita a ésta para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sita en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el próximo día 30 de junio, a las 12.30 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a López Bernal, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Cédula de citación****Núm. 39.328**

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 322 de 1993, a instancia de Pedro-José Sanz Torrubia y otro, en reclamación de cantidad, contra Aratrón, S. L., se cita a ésta para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sita en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el próximo día 30 de junio, a las 9.45 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Aratrón, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a uno de junio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 34.245**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 107 de 1993, sobre cantidad, a instancia de Isidro Gutiérrez Larena y otros, contra Talleres Hica, S. L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 23 de marzo de 1993, dictada en proceso número 60 de 1993, seguido a instancia de Isidro Gutiérrez Larena y otros, contra Talleres Hica, S. L., y, en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora en cantidad

suficiente para cubrir el principal de 4.069.482 pesetas, más 150.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan, con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Talleres Hica, S. L., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 34.246**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 108 de 1993, sobre cantidad, a instancia de Elena Lázaro Delgado, contra Miguel Barragán Coronado, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 23 de marzo de 1993, dictada en proceso número 55 de 1993, seguido a instancia de Elena Lázaro Delgado, contra Miguel Barragán Coronado, y, en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de 143.238 pesetas, más 14.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan, con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación al ejecutado Miguel Barragán Coronado, y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 34.247**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 224 de 1993, a instancia de Lorenzo Franco López, contra Condiar, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por Lorenzo Franco López, debo condenar y condeno a la empresa demandada Condiar, S. L., a que abone a la parte actora la cantidad de 679.214 pesetas, más el 10 % en concepto de mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Condiar, S. L. (con último domicilio conocido en calle Ortilla Ranillas, bloque 10, local 1, de Zaragoza), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 34.287**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 176 de 1993, a instancia de Francisco Gutiérrez del Amo, contra Excavaciones Chabi, S. A., sobre extinción de contrato, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Francisco Gutiérrez del Amo, declaro extinguida su relación laboral con la demandada Excavaciones Chabi, S. A., a la que debo condenar y condeno a que abone al actor la cantidad de 1.142.064 pesetas en concepto de indemnización extintiva de su contrato de trabajo, que se le declara resuelto, absolviendo a Fogasa por falta de legitimación pasiva.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la

interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Excavaciones Chabi, S. A. (con último domicilio conocido en calle Manuel Lasala, núm. 10, 9.º B, de Zaragoza), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 34.290**

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 391 de 1993, a instancia de doña Lourdes Varona López, contra Marketing Asociados, S. A., don Miguel-Angel Lucia Asín y otro, en reclamación de cantidad, con fecha de hoy se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de doña Lourdes Varona López, contra Marketing Asociados, S. A., don Miguel-Angel Lucia Asín y otro, registrense y fórmense autos. Se señala el día 6 de julio próximo, a las 10.45 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes, con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose los demandados Marketing Asociados, S. A., y don Miguel-Angel Lucia Asín (con último domicilio conocido en calle Bolonia, núm. 4, 1.º, de Zaragoza), en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 34.779**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 110 de 1993, sobre despido, a instancia de José-Francisco Torreblanca Pelegrín, contra Random Computer Systems, S. A., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 31 de marzo de 1993, dictada en proceso número 110 de 1993, seguido a instancia de José-Francisco Torreblanca Pelegrín, contra Random Computer Systems, S. A., y, en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 75.207.042 pesetas, más 500.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan, con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Random Computer Systems, S. A., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 39.329**

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 483 de 1993, a instancia de Rosendo Ramírez Massip, contra Industria Aragonesa del Trapo, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha de hoy se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de Rosendo Ramírez Massip contra Industria Aragonesa del Trapo, S. L., registrense y fórmense autos. Se señala el día 22 de julio próximo, a las 12.10 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la demandada Industria Aragonesa del Trapo, S. L. (con último domicilio conocido en avenida de Cataluña, 83, de Zaragoza), en

ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 30. — MADRID Núm. 38.977**

Don José Gayo Ydoate, secretario del Juzgado de lo Social número 30 de esta capital y su provincia;

Hace saber: Que en los autos número 686 de 1992, seguidos en este Juzgado a instancia de Doroteo López Royo, en representación de Jesús López Ricondo, contra Esabe Express, S. A., y ochenta y seis empresas más, sobre despido, con fecha 24 de mayo de 1993 se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Dispongo que debía aclarar y aclaraba la sentencia dictada en esta instancia en fecha 11 de mayo de 1993, en el sentido de incluir el hecho probado número 26 del siguiente tenor: "El actor fue despedido por carta de fecha 29 de julio de 1992, notificada a 18 de agosto de 1992, obrante en autos", dejando intactos el resto de los pronunciamientos.»

Y para que sirva de notificación a Esabe Aragonesa de Seguridad, S. A., en ignorado paradero, con anterior domicilio en vía Universitarias, núm. 67, de esa ciudad, expido el presente en Madrid a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**PARTE NO OFICIAL**

**BANCO ZARAGOZANO, S. A. Núm. 38.973**

Extraviados resguardos de imposición a plazo fijo números 15613-9 y 100585-0, expedidos por la sucursal de Calatayud y la agencia Miguel Servet de Zaragoza, respectivamente, se considerarán anulados y se expedirá duplicado de los mismos transcurridos quince días desde la publicación de este anuncio, salvo reclamación de terceros, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 10 de junio de 1993. — La Secretaría general.

**NOTARIA DE DON JOSE-ANDRES GARCIA LEJARRETA**

**Subasta Núm. 39.985**

Yo, José-Andrés García Lejarreta, notario de Zaragoza, perteneciente al Ilustre Colegio Notarial de esta ciudad;

Doy fe: Que en mi Notaría se sigue procedimiento ejecutivo extrajudicial, a que se refieren los artículos 234 y 236 del Reglamento Hipotecario, para vender en subasta pública las siguientes fincas:

1. Viña en el término de Miraflores, de esta ciudad, partida llamada del "Collado", de 1 hectárea 1 área 14 centiáreas. Linda: al norte, Josefa García, viuda de Bescós, mediante camino; sur, Emilio Garralaga; este, Santos Prades, y oeste, barranco llamado de Las Casetas. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Zaragoza al tomo 2.691, folio 137, finca núm. 62.350. Valorada en 10.000.000 de pesetas.

2. Número 160. — Piso segundo, letra D, tipo D, en la segunda planta alzada, que pertenece y forma parte de la casa núm. 10. Según la cédula de calificación definitiva, tiene una superficie construida de 124,63 metros cuadrados, y según escritura posterior, se hizo constar que la superficie de esta vivienda era de 94,74 metros cuadrados útiles. Linda: por el frente, con espacio libre del bloque y piso letra C; por la derecha entrando, con casa núm. 9 del bloque; por la izquierda, con piso letra C y caja de escalera y del

ascensor, y por la espalda, con patio de luces y espacio libre del bloque. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de 0,496 %. Tiene como anejo inseparable una participación indivisa de 1/196 partes del local en sótano —1, con utilización exclusiva de la plaza de aparcamiento y trastero señalado con los números 56 ó 2-D. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 9 de Zaragoza al tomo 1.617, folio 7, finca núm. 41.435. Valorado en 7.000.000 de pesetas.

3. Participación indivisa de 1/228 partes del departamento núm. 1 de la rotulación general del inmueble, con la utilización exclusiva de la plaza de aparcamiento núm. 123. Inscrita en el tomo 1.857, folio 108, finca 41.117 del Registro de la Propiedad núm. 9 de Zaragoza. Valorada en 2.000.000 de pesetas.

Las fincas descritas bajo los números 2 y 3 pertenecen y forman parte de la urbanización Viñedo Viejo, sita en calle de la Ermita, sin número, de esta ciudad.

Las subastas tendrán lugar en mi despacho, sito en calle Zurita, 3, principal derecha, de Zaragoza, la primera de ellas el día 19 de julio próximo, a las 10.00 horas, y la segunda subasta, caso de no haber licitadores en la primera, se celebrará el día 10 de septiembre siguiente, en el mismo lugar y hora indicados para la primera.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta fijado en la escritura de constitución de hipoteca, el cual se ha consignado a continuación de la descripción de cada una de las fincas.

2.ª Todo licitador, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberá depositar previamente en esta Notaría el 10 % del precio fijado como tipo para tomar parte en la subasta.

3.ª Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en esta Notaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte acreedora ejecutante continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y tres. El notario, José-Andrés García.

**COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS VEGAS DE PARACUELLOS DE JILOCA Núm. 39.708**

Por medio de la presente convocatoria, y de acuerdo con lo establecido en las ordenanzas de esta Comunidad, se convoca Junta general ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 27 de junio, a las 10.00 horas en primera convocatoria, en el salón de actos de la CAI de esta localidad. Si no acudiese mayoría absoluta imprescindible para hacerla en primera convocatoria, tendrá lugar en segunda una hora más tarde, siendo válidos los acuerdos que se tomen sea cual fuese el número de asistentes, con arreglo al siguiente

*Orden del día*

- 1.ª Lectura y aprobación, si procedé, del acta de la sesión anterior.
  - 2.ª Dar cuenta de los gastos e ingresos del presente año.
  - 3.ª El presidente y Junta de gobierno informarán sobre temas de la Comunidad.
  - 4.ª Ruegos, preguntas y proposiciones, con arreglo a las ordenanzas.
- Paracuellos de Jiloca, 1 de junio de 1993. — El presidente. — El secretario.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Depósito legal: Z. número 1 (1958)  
CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, número 2 - Teléfonos \*28 88 00 - Directo 28 88 23  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36



**TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1993:**

	Precio
Suscripción anual	14.610
Suscripción anual por meses	1.410
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.600
Ejemplar ordinario	65
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	220
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	38.500
Media página	20.500

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico.— Palacio Provincial